

IV. ESPAÑA: UNA TRANSICIÓN CONSENSUADA

IV.1. Normas aprobadas durante la transición (1976-1978)

Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria.

BOE 63/1976, de 13 de marzo de 1976

Real Decreto-ley 6/1977, de 25 de enero, por el que se modifican determinados artículos de la Ley de orden público.

BOE 34/1977, de 9 de febrero de 1977

Derogada por de LO 1/1992 de 21 febrero 1992

Real Decreto-ley 19/1977, de 14 de marzo, sobre medidas de gracia.

BOE 65/1977, de 17 de marzo de 1977

Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo, sobre indulto general.

BOE 66/1977, de 18 de marzo de 1977

Real Decreto 1135/1977, de 27 de mayo, sobre indulto a personal de las Fuerzas Armadas.

BOE 127/1977, de 28 de mayo de 1977

Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, sobre extinción de la sindicación obligatoria, reforma de estructuras sindicales y reconversión del organismo autónomo «Administración institucional de servicios socio-profesionales».

BOE 136/1977, de 8 de junio de 1977

Real Decreto 1555/1977, de 2 de junio, sobre integración en el cuerpo de profesores de educación general básica o en el del magisterio nacional de enseñanza primaria de los maestros procedentes del plan profesional de 1931 y de los cursillistas del magisterio nacional primario de 1936.

BOE 158/1977, de 4 de julio de 1977

Orden de 6 de julio de 1977 por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 2393/1976 sobre amnistía a los funcionarios de la Administración Local.

BOE 168/1977, de 15 de julio de 1977

Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

BOE 248/1977, de 17 de octubre de 1977

(Ver texto completo en página 147).

TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DE LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE AMNISTIA

Proposición de ley sobre amnistía presentada por los Grupos Parlamentarios de U. C. D., Socialista del Congreso, Comunista, de la Minoría Vasco-Catalana, Mixto y Socialistas de Cataluña

BOC núm. 16 de 11 de octubre de 1977

Artículo 1.º

1. Quedan amnistiados:

a) Todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976.

b) Todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando

en la intencionalidad política se aprecie además un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España.

c) Todos los actos de idéntica naturaleza e intencionalidad a los contemplados en el párrafo anterior realizados hasta el 6 de octubre de 1977, siempre que no hayan supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas.

II. A los meros efectos de subsunción en cada uno de los párrafos del apartado anterior, se entenderá por momento de realización del acto, aquél en que se inició la actividad criminal.

La amnistía también comprenderá delitos y faltas conexos con los del apartado anterior.

Artículo 2º

En todo caso están comprendidos en la amnistía:

a) Los delitos de rebelión y sedición, así como los delitos y faltas cometidos con ocasión o motivo de ellos, tipificados en el Código de Justicia Militar.

b) La objeción de conciencia a la prestación del servicio militar, por motivos éticos o religiosos.

c) Los delitos de denegación de auxilio a la Justicia por la negativa a revelar hechos de naturaleza política, conocidos en el ejercicio profesional.

d) Los actos de expresión de opinión, realizados a través de prensa, imprenta o cualquier otro medio de comunicación.

e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta ley.

f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas.

Artículo 3º

Los beneficios de esta Ley se extienden a los quebrantamientos de condenas impuestas por delitos amnistiados, a los de extrañamiento acordados por conmutación de otras penas y al incumplimiento de condiciones establecidos en indultos particulares.

Artículo 4º

Quedan también amnistiadas las faltas disciplinarias judiciales e infracciones administrativas o gubernativas realizadas con intencionalidad política, con la sola exclusión de las tributarias.

Artículo 5º

Están comprendidos en esta Ley las infracciones de naturaleza laboral y sindical consistentes en actos que supongan el ejercicio de derechos reconocidos a los trabajadores en normas y convenios internacionales vigentes en la actualidad.

Artículo 6º

La amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer con carácter principal o accesorio.

Respecto del personal militar al que se le hubiere impuesto, o pudiera imponerse como consecuencia de causas pendientes, la pena accesoria de separación del servicio o pérdida de empleo, la amnistía determinará la extinción de las penas principales y el reconocimiento, en las condiciones más beneficiosas, de los derechos pasivos que les correspondan en su situación.

Artículo 7º

Los efectos y beneficios de la amnistía a que se refieren los cuatro primeros artículos serán en cada caso los siguientes:

a) La reintegración en la plenitud de sus derechos activos y pasivos de los funcionarios civiles sancionados, así como la reincorporación de los mismos a sus respectivos cuerpos, si hubiesen sido separados. Los funcionarios repuestos tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo en que hubieren prestado servicios efectivos, pero se les reconocerá la antigüedad que les corresponda como si no hubiera habido interrupción en la prestación de los servicios.

b) El reconocimiento a los herederos de los fallecidos del derecho a percibir las prestaciones debidas.

c) La eliminación de los antecedentes penales y notas desfavorables en expedientes personales, aun cuando el sancionado hubiese fallecido.

d) La percepción de haber pasivo que corresponda, en el caso de los militares profesionales, con arreglo al empleo que tuvieren en la fecha del acto amnistiado.

e) La percepción del haber pasivo que corresponda a los miembros de las fuerzas de orden público, incluso los que hubiesen pertenecido a Cuerpos extinguidos.

Artículo 8º

La amnistía deja sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan producido despidos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos o pasivos de los trabajadores por cuenta ajena, derivados de los hechos contemplados en los artículos 1º y 5º de la presente Ley, restituyendo a los afectados todos los derechos que tendrían en el momento de aplicación de la misma de no haberse producido aquellas medidas, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral que, como situación de asimiladas al alta, serán de cargo del Estado.

Artículo 9º

La aplicación de la amnistía, en cada caso, corresponderá con exclusividad a los Jueces, Tribunales y Autoridades Judiciales correspondientes, quienes adoptarán, de acuerdo con las leyes procesales en vigor y con carácter de urgencia, las decisiones pertinentes en cumplimiento de esta Ley, cualquiera que sea el estado de tramitación del proceso y la jurisdicción de que se trate.

La decisión se adoptará en el plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de los ulteriores recursos que no tendrán efectos suspensivos.

La amnistía se aplicará de oficio o a instancia de parte con audiencia, en todo caso, del ministerio fiscal. La acción para solicitarla será pública.

Artículo 10º

La autoridad judicial competente ordenará la inmediata libertad de los beneficiados por la amnistía que se hallaren en prisión y dejará sin efecto las órdenes de busca y captura de los que estuviesen declarados en rebeldía.

Artículo 11º

No obstante lo dispuesto en el artículo 9º la Administración aplicará la amnistía de oficio en los procedimientos administrativos en tramitación y a instancia de parte, en cualquier caso.

Artículo 12º

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE AMNISTÍA

Normas publicadas para su tramitación

La tramitación en el Pleno de la proposición de ley de amnistía se ajustará a las siguientes disposiciones acordadas

previa deliberación de la Junta de Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Artículo primero

Recibida la proposición de ley en la Mesa del Congreso, el Presidente ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Artículo segundo

A partir de la fecha de publicación de la proposición en el Boletín Oficial de las Cortes se abrirá un plazo de siete días naturales, en el cual los grupos parlamentarios, e individualmente los Diputados, con conocimiento del portavoz del grupo parlamentario a que pertenezcan, podrán presentar enmiendas a la totalidad o al articulado de la proposición.

Artículo tercero

La Presidencia convocará al Pleno del Congreso a partir del segundo día hábil siguiente al de expiración del plazo señalado en el número anterior, para la deliberación de la proposición.

Artículo cuarto

1º El debate comenzará con las enmiendas a la totalidad, si las hubiere. Cada una de ellas será objeto de dos turnos a favor y dos en contra de veinte minutos cada uno. Debatidas las enmiendas y antes de procederse a la votación, cada Grupo Parlamentario podrá proceder a una explicación de voto por espacio de quince minutos. Durante este debate el Gobierno podrá hablar cuando lo solicite, durante el mismo tiempo señalado para la intervención de la defensa de cada enmienda.

2º La votación de las enmiendas a la totalidad se verificará por su orden de presentación.

Artículo quinto

1º El debate sobre el articulado se verificará artículo por artículo. Cada enmienda será objeto de un turno a favor y uno en contra de diez minutos cada uno.

Antes de procederse a la votación, cada Grupo Parlamentario podrá proceder a una explicación de voto por espacio de diez minutos. Durante este debate el Gobierno podrá intervenir cuando lo solicite.

2º La discusión y votación de las enmiendas se hará comenzando por la que más se aleje del contenido de la proposición a juicio de la Mesa y seguir por ese mismo orden. A continuación se votará el texto de la proposición, al que se incorporarán las enmiendas que pudiesen resultar aprobadas.

3º. Terminado el debate, el Presidente, en su caso, declarará aprobada la proposición por el Congreso y acordará su inmediata remisión al Presidente de las Cortes.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesión Plenaria núm. 11

Boletín nº 24 de 14 de octubre de 1977

PROPOSICIÓN DE LEY DE AMNISTÍA

Sr. Presidente Interino

Queríamos hacer la observación de que en el texto que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» hay dos erratas de imprenta correspondientes al artículo 7º, apartado a), en la parte que corresponde a la declaración de derechos de percibo de haberes de los funcionarios repuestos. Se dice en el texto que aparece publicado: «Los funcionarios repuestos tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo que hubieren prestado servicios efectivos».

El sentido acordado en la propuesta enviada a esta Presidencia es el contrario: «Los funcionarios repuestos no tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo en que no hubieren prestado servicios efectivos, pero se les reconocerá la antigüedad que les corresponda como si no hubiera habido interrupción en la prestación de los servicios».

Como es una nota que nos pareció suficientemente importante, hemos querido hacer esta salvedad. Queda perfectamente entendido que el artículo 7º, en el apartado a), en este aspecto dirá: «Los funcionarios repuestos no tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo en que no hubiera prestado servicios efectivos...».

No habiéndose presentado enmiendas ni a la totalidad ni al articulado de esta ley, corresponde pasar al trámite siguiente, que es la explicación de voto.

Sr. Letamendia Belzunce

Pido la palabra para una cuestión de orden.

Sr. Presidente Interino

La tiene S.S., pero exclusivamente para una cuestión de orden.

Sr. Letamendia Belzunce

Como finalizó ayer el plazo de presentación de enmiendas y no hemos podido, por tanto, cumplimentar el requisito de presentar una enmienda a la totalidad por escrito, y habiéndose producido ayer el precedente parlamentario por la Unión de Centro Democrático de presentar una enmienda «in voce», solicito en este momento presentar una enmienda a la totalidad y defenderla en esta sala.

Sr. Presidente Interino

No es posible, porque ayer se tomó una decisión por acuerdo adoptado no por la Unión de Centro Democrático, sino por el Pleno de esta Cámara.

Ruego al señor Diputado que ocupe su escaño y pasamos a la explicación del voto. Dentro de este trámite de la explicación del voto, el señor Diputado podrá, en nombre de su Grupo Parlamentario, dar las explicaciones que desee respecto a su voto.

Sr. Letamendia Belzunce

De acuerdo, señor Presidente, pediré la palabra para explicación de voto en el artículo 1º.

Sr. Presidente Interino

El representante de Alianza Popular puede ocupar el estrado para explicar su voto.

El Sr. Carro Martínez

Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, me corresponde el honor de dirigirme a SS.SS. a fin de explicar y justificar el voto discrepante del Grupo Parlamentario al que pertenezco sobre este proyecto de ley de la amnistía que hoy se somete a la consideración de esta Cámara.

Nuestra posición no es triunfalista. Nuestra posición más bien va a representar un humilde voto testimonial que de antemano sabemos muy poco va a valer frente al pacto de los demás Grupos de la Cámara. A pesar de ello, insistimos en nuestro voto de abstención por causas que entendemos justificadas, porque nuestro voto responde a una actitud reflexiva; porque nuestro voto responde a una verdadera preocupación de Estado y porque nuestro voto, sobre todo, responde a un problema de conciencia.

Vaya por delante que nuestro Grupo, al igual que todos vosotros, acepta y reconoce la institución de la amnistía porque la amnistía en la medida que responde a ideas de indul-

gencia, en la medida en que responde a ideas de benignidad y de piedad, es un tema que sintoniza directamente con la sensibilidad generosa de nuestro pueblo y de nuestros corazones.

Pero, en cuanto hombres de Estado, hemos de ser conscientes de que la amnistía es una institución de excepción en todo Estado de Derecho. Silvela, el gran político y jurista, afirmaba que la amnistía era la derogación retroactiva de la ley penal. Y esto, señores Diputados, es algo tan extraordinario que en algunas democracias de Occidente hace siglos que no se usa de esta institución. (Rumores)

En España, por el contrario, hemos tenido necesidad de utilizar de la amnistía. En muchas ocasiones hemos utilizado de la amnistía en nuestra historia contemporánea.

Nuestra historia, de bandazos febriles a lo largo del siglo XIX y del siglo XX, ha dado ocasión a que se utilizará abundantemente de la amnistía, y además –y esto satisfará a SS.SS.– reconozco paladinamente que en muchas ocasiones dicha amnistía estuvo justificada plenamente.

En efecto, cuando cambia un régimen político, y en España es evidente que se ha producido este cambio, la amnistía es una consecuencia justa para todos aquellos que cumplen condena por actos que han dejado de ser delitos. Muy especialmente, la amnistía era obligada para todos los demócratas que, al cambiar el régimen, se hallaban cumpliendo condena por hechos o actos que constituyen el ejercicio legítimo de libertades o derechos democráticos. Esta amnistía la apoyamos. Esta amnistía la aplaudimos.

Buena prueba de que no estoy utilizando argumentos vanos o retóricos es que a mí me cupo el honor de proponer y refrendar el Decreto de 5 de diciembre de 1975, que suponía una verdadera amnistía para los funcionarios civiles del Estado, que era la materia sobre la que tenía cierta jurisdicción en aquellos momentos incipientes de cambio de régimen.

También participé activamente en las medidas de gracia que se otorgaron con ocasión de la Coronación de S.M. el Rey el 25 de noviembre del mismo año 1975.

Más tarde no tuve inconveniente en aceptar en conciencia la amnistía de 30 de julio del año pasado, 30 de julio de 1976, porque en el preámbulo de aquel Decreto-ley se reconocía, se justificaba dicha amnistía en la «reconciliación nacional, y esta reconciliación nacional era una motivación óptima, era, en definitiva, una verdadera razón de Estado, en la que el fin de la pacificación justificaba el medio utilizado de la amnistía.

Más dudosa me resultó la ampliación de la amnistía acordada el 14 de marzo de este año, porque la gracia o perdón afectó a verdaderos terroristas, a verdaderos profesionales de la violencia, algunos de los cuales fueron «extrañados». Si esta amnistía fue el precio que hubo que pagar para que todos los partidos políticos participaran en las elecciones de 15 de junio, y de esta forma se produjera una legitimación democrática del nuevo sistema político, también en esta ocasión puedo aceptar que existió una razón de Estado. Ahora bien, he de afirmar que fue una razón de Estado por la que la autoridad y la democracia tuvieron que pagar un alto precio.

Llegados a este punto, llegados a este momento, 15 de junio, en que se produjeron las elecciones generales y que, consiguientemente, se produce la legitimación democrática del nuevo sistema político español, señores, las cosas cambian, porque, a partir de este momento, hay que reconocer que en España ya no hay posibilidad de delitos políticos.

Entonces, mi pregunta, nuestras preguntas son: ¿A qué viene, qué legitimidad tiene la nueva amnistía que hoy nos proponéis? Nada se explica en el preámbulo de esta disposición. ¿Es que España no está repleta de problemas graves y agudos de orden político, de orden económico y de orden social, que merecen la atención prioritaria de nuestro Gobierno y de este Parlamento? ¿Qué razón hay para que la amnistía siga siendo la gran estrella de nuestra recién estrenada democracia?

Me permito insistir en que la amnistía es una institución jurídica excepcional y extraordinaria. La amnistía es una especie de borrón y cuenta nueva. Después de la amnistía, después de acordada una amnistía, hay que aplicar la ley precisamente para defender la autoridad, el Estado de Derecho y la democracia, de la que nosotros, representantes del pueblo español, debemos ser sus más esforzados paladines.

Sin embargo, parece que la preocupación fundamental en estos momentos es amnistiar en lugar de gobernar, y esto no dudo en calificarlo como la política más peligrosa y desestabilizadora de cuantas puedan seguirse.

Un ilustre político de la actualidad ha afirmado hace sólo un mes, en una revista de amplia difusión, lo siguiente: «La frecuente concesión de amnistías e indultos generales, distiende los frenos sociales, genera un ambiente de permisibilidad e inseguridad y un clima de impunidad absolutamente negativo para la convivencia».

Pues bien, este político inteligente, político capaz, político que utiliza tan ortodoxos argumentos, es precisamente un parlamentario de Unión de Centro Democrático. No pertenece a esta Cámara, pero es un influyente e importante Ministro del Gobierno, que en el mismo texto insistía en los siguientes argumentos: «Operar con el concepto de amnistía, que borra el delito, para hechos atroces de muerte a sangre fría, implacables, proyecta dudas sobre la legitimidad de tales hechos, lo que puede resultar socialmente intolerable y gravemente pernicioso».

Y sigue diciendo el actual Ministro de Justicia: «No se entiende que hechos que han conmocionado a los españoles, que han merecido condena unánime, puedan, a renglón seguido ser incluidos en peticiones de amnistía generales e indiscriminadas».

Y ya que me he detenido con especial atención y respeto para opiniones de SS SS. del Gobierno, no podría cometer la desatención de no dirigirme a este otro lado del hemisferio, porque en el Partido Socialista que lo ocupa, hay y ha habido hombres de gran dignidad, competencia y altura. En esta ocasión he de referirme al insigne socialista don Luis Jiménez de Asúa, que otrora fue Vicepresidente de esta Cámara y Presidente de la Comisión de Constitución de la II República, pero sobre todo Jiménez de Asúa fue uno de los penalistas más importantes de nuestro siglo. Pues bien, Jiménez de Asúa, muerto en el exilio aún dentro de esta década, ha escrito que al advenimiento de la República se hizo de la gracia un uso tan ciego y tan desmedido que fue la causa del desorden y de la caída de la República.

No tengo inconveniente, al contrario, me alegro mucho de poder coincidir con estas opiniones manifestadas por personas tan autorizadas de ambos Partidos, que constituyen la mayoría de la Cámara. Por eso me temo que en estos momentos la nueva amnistía que hoy nos proponéis, en lugar de contribuir a la reconciliación nacional, que en mi idea es algo que estamos palpando afortunadamente, se traduzca en un fermento de inseguridad social, en la institucionalización del desconocimiento del Estado de Derecho y en una profunda erosión de la autoridad. Es decir, que con la aprobación de esta nueva, de esta enésima amnistía, mucho me parece que estamos deslizándonos por el plano inclinado del menosprecio de las leyes, del desgobierno y, en fin, de la anarquía.

Algunos de vosotros podeís decir: ¡Basta ya de posiciones críticas y negativas! ¿Dónde está la solución positiva? Y hay solución positiva. Yo os digo que si ofreciérais al país una garantía, sólo una garantía, si fuerais capaces de garantizarnos que esta amnistía es la última, que después de esta amnistía aplicaríais la ley sin tolerancias, que después de esta amnistía estableceríais un orden ejemplar y respetable en el que fueran ejercitables todas las libertades públicas. Si todo esto lo concurriese algún precepto de la ley que estamos tratando, y que

no lo contiene, sobre todo, si fuésemos capaces de llegar a un público y solemne compromiso político de la Cámara de que ésta iba a ser la última amnistía, yo estaría dispuesto a sacrificar mis dudas y temores en aras del unánime consenso parlamentario.

Pero ¿quién se cree seriamente que ésta va a ser la última amnistía? Yo os confieso paladinamente que no veo tope ni vislumbro el «stop» en esta carrera desbordada de amnistías a que estamos asistiendo. Nadie cree en estos momentos seriamente que esta es la última amnistía que estamos acordando. Precisamente un grupo denominado «político-militar» del Norte ha hecho público un comunicado en la prensa nacional del día 8 de este mes, en el que afirma que la nueva amnistía que se nos ofrece no es total, como la pide el pueblo, y que hay que seguir con las movilizaciones de masas y las presiones de todo orden hasta alcanzarla.

Y en esta misma tesis coinciden otros grupos políticos marginales, por cierto sin representación parlamentaria pero que están actuando como si fuesen los dueños y los amos de la calle.

Basta leer la prensa diaria para constatar que el desorden público está campando por sus respetos. Raro es el día que no nos enteramos, con tristeza, de que se han producido nuevos atentados, robos, secuestros, explosiones y asesinatos. Realmente nos hallamos en un clima de predesorden que casi, casi, raya en el presalvajismo, en el que la jungla del asfalto es la ley de los más osados y de los más violentos.

Y en este clima de público desorden, ¿queréis más amnistía? ¿Queréis una amnistía total? Porque, desgraciadamente, yo ya creo que todo es posible en este país.

¿Qué está ocurriendo en las cárceles? Toldos somos conscientes de que hay fundadas esperanzas, a veces son meros histerismos, en la población penal española, que desde hace unos cuantos meses viene protagonizando protestas de todo tipo. Ahí queda toda una épica, y ojalá no pase de épica, para los poetas y los trovadores, que no perderán la oportunidad de cantar la rebeldía carcelaria del año 1977.

Y sabed que las cárceles se pueden vaciar, las cárceles se pueden asaltar y se pueden tomar, como ocurrió con la Bastilla el 14 de julio de 1789. Pero recordar también que esa fecha se ha convertido en la fiesta nacional francesa, como desencadenante de la Revolución, que guillotiné al rey Luis XVI. (Rumores).

Y pido perdón, señor Presidente, porque sé que el tiempo se me agota y he de terminar.

Pero aún quiero recordar dos razones finales para explicar nuestro voto de abstención ante esta Ley de Amnistía.

La primera y penúltima razón es la defensa de la opinión pública, que, sinceramente, creemos que no os sigue en este proyecto, y buena prueba de ello es el editorial conjunto y extraordinario (que el 24 de septiembre pasado publicó toda la prensa de Madrid prácticamente) firmado por los siete directores de los siete periódicos más importantes de Madrid, en el que se dice textualmente: «Es intolerable la ineficacia de los Poderes públicos en la represión del crimen político».

La segunda y última razón es la defensa de la democracia. En efecto, la democracia no es, como algunos novatos crean, el desconocimiento o el derrumbamiento de la autoridad. (Rumores) Muy al contrario, la democracia, al asentarse en un ordenamiento jurídico que construimos los representantes del pueblo soberano, tiene muchos más quilates de valor moral para que sea permanentemente actuada y respetada. Y frente a los ataques a la democracia no es buena medicina la amnistía. La única medicina que aplican las democracias más genuinas y consolidadas es una estricta aplicación de la ley y de la justicia.

En su consecuencia, y termino -de verdad que termino ahora-, el Grupo Parlamentario que me honro en representar no puede avalar con su voto positivo el proyecto de ley de amnistía; y nos abstendremos porque una democracia responsa-

ble no puede estar amnistiando continuamente a sus propios destructores. He dicho.

Sr. Presidente Interino

El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

Ruego a los señores Diputados que escuchen todas las intervenciones con silencio y respeto, como es costumbre habitual de esta Cámara.

Sr. Camacho Zancada

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor y el deber de explicar, en nombre de la Minoría Comunista del Partido Comunista de España y del Partido Socialista Unificado de Cataluña, en esta sesión, que debe ser histórica para nuestro país, el honor de explicar, repito, nuestro voto.

Quiero señalar que la primera propuesta presentada en esta Cámara ha sido precisamente hecha por la minoría Parlamentaria del Partido Comunista y del P.S.U.C. el 14 de julio y orientada precisamente a esta amnistía. Y no fue un fenómeno de la casualidad, señoras y señores Diputados, es el resultado de una política coherente y consecuente que comienza con la política de reconciliación nacional de nuestro Partido, ya en 1956.

Nosotros considerábamos que la pieza capital de esta política de reconciliación nacional tenía que ser la amnistía. ¿Cómo podríamos reconciliarnos los que nos habíamos estado matando los unos a los otros, si no borrábamos ese pasado de una vez para siempre?

Para nosotros, tanto como reparación de injusticias cometidas a lo largo de estos cuarenta años de dictadura, la amnistía es una política nacional y democrática, la única consecuente que puede cerrar ese pasado de guerras civiles y de cruzadas. Queremos abrir la vía a la paz y a la libertad. Queremos cerrar una etapa; queremos abrir otra. Nosotros, precisamente, los comunistas, que tantas heridas tenemos, que tanto hemos sufrido, hemos enterrado nuestros muertos y nuestros rencores. Nosotros estamos resueltos a marchar hacia adelante en esa vía de la libertad, en esa vía de la paz y del progreso.

Hay que decir que durante largos años sólo los comunistas nos batíamos por la amnistía. Hay que decir, y yo lo recuerdo, que en las reuniones de la Junta Democrática y de la Plataforma de Convergencia, sobre todo en las primeras, se borraba la palabra «amnistía se buscaba otra palabra porque aquella expresaba de alguna manera -se decía- algo que los comunistas habíamos hecho, algo que se identificaba en cierta medida con los comunistas.

Yo recuerdo que en las cárceles por las que he pasado, cuando discutíamos con algunos grupos que allí había de otros compañeros de otras tendencias -que después alguna vez la han reclamado a tiros- estaban también en contra de la palabra «amnistía».

Recuerdo también un compañero que ha pasado más de veinte años en la cárcel: Horacio Fernández Inguanzu, a cuyo expediente se le llamó «el expediente de la reconciliación», y que fue condenado a veinte años en 1956.

Cuando monseñor Oliver, Obispo auxiliar de Madrid, nos visitaba en 1972 en Carabanchel, y le hablaba del año de reconciliación que abría la Iglesia, Horacio le decía: «Si quiere ser consecuente la Iglesia con la reconciliación, debe pedir también en este año la amnistía, ya que lo uno sin lo otro es imposible».

Y le explicaba que él había sido condenado a veinte años como dirigente del Partido Comunista de Asturias, precisamente por la amnistía, y que su expediente se llamó «el expediente de la reconciliación».

Hoy podríamos citar más compañeros aquí: Simón Sánchez Montero y tantos otros, que hemos pasado por trances pareci-

dos, pero hoy no queremos recordar ese pasado; hemos enterrado, como decía, nuestros muertos y nuestros rencores, y por eso, hoy, más que hablar de ese pasado, queremos decir que la minoría comunista se congratula del consenso de los Grupos Mixto, Vasco-Catalán y Socialista, y hubiéramos deseado también que éste fuera un acto de unanimidad nacional.

Todavía yo pediría a los señores de Alianza Popular que reconsideren este problema. Nosotros afirmamos desde esta tribuna que ésta es la amnistía que el país reclama y que, a partir de ella, el crimen y el robo no pueden ser considerados, se hagan desde el ángulo que sea, como actos políticos. Por eso hacemos un llamamiento a nuestros colegas de Alianza Popular de que reconsideren su actitud en este acto que debe ser de unanimidad nacional. En esta hora de alegría, en cierta medida, para los que tantos años hemos pasado en los lugares que sabéis, sólo lamentamos que, en aras de ese consenso y de la realidad, amigos, patriotas, trabajadores de uniforme, no puedan disfrutar plenamente de esta alegría. Desde esta tribuna queremos decirlo, que no les olvidamos y que esperamos del Gobierno que en un futuro próximo puedan ser reparadas estas cuestiones y restituidos a sus puestos.

También a las mujeres de nuestro país queremos indicarles que si hoy no se discute este problema, que si en esta ley faltara la amnistía para los llamados «delitos de la mujer»: adulterio etc., les queremos recordar que el Grupo Parlamentario Comunista presentó una proposición de ley de 14 de julio que creemos que es urgente discutir y que vamos naturalmente a discutir. Pero, es natural, señoras y señores Diputados, que tratándose de un militante obrero, en mi caso, si hablaba antes de que era un deber y un honor defender aquí, en nombre de esta minoría, esta amnistía política y general, para mí, explicar nuestro voto a favor de la amnistía, cuando en ella se comprende la amnistía laboral, es un triple honor.

Se trata de un miembro de un partido de trabajadores manuales e intelectuales, de un viejo militante del Movimiento Obrero Sindical, de un hombre encarcelado, perseguido y despedido muchas veces y durante largos años, y, además, hacerlo sin resentimiento.

Pedimos amnistía para todos, sin exclusión del lugar en que hubiera estado nadie. Yo creo que este acto, esta intervención, esta propuesta nuestra será, sin duda, para mí el mejor recuerdo que guardaré toda mi vida de este Parlamento.

La amnistía laboral tiene una gran importancia. Hemos sido la clase más reprimida y más oprimida durante estos cuarenta años de historia que queremos cerrar. Por otra parte, lo que nos enseña la historia de nuestro país es que después de un período de represión, después de la huelga de 1917 y la represión que siguió; después de octubre del treinta y cuatro y la represión que siguió, cada vez que la libertad vuelve a reconquistar las posiciones que había perdido, siempre se ha dado una amnistía laboral. Yo he conocido -mi padre era ferroviario en una estación de ferrocarril- que en 1931 todavía ingresaban los últimos ferroviarios que habían sido despedidos en 1917.

La amnistía laboral, pues, está claro que es un acto extremadamente importante, conjuntamente con la otra. Si la democracia no debe detenerse a las puertas de la fábrica, la amnistía tampoco. Por eso el proyecto de ley que hoy vamos a votar aquí tiene, además de la vertiente humana y política, otra social y económica en nuestro país.

Francia e Italia, al salir de la II Guerra Mundial, para abordar la reconstrucción nacional y la crisis, necesitaron el apoyo y el concurso de la clase obrera. Días pasados los representantes del arco parlamentario dieron los primeros pasos en esa vía; la amnistía laboral será el primer hecho concreto en esa dirección que marcan los acuerdos de la Moncloa. No hay que olvidar que salimos de una dictadura en medio de una grave crisis económica, y que todos estamos de acuerdo en que hay que ir al saneamiento de la economía y a la reconversión nacional

también, que esto no es posible sin el concurso de los trabajadores, que hay que llevar por ello este espíritu de la Moncloa al hecho práctico concreto de esa realidad.

Señoras y señores Diputados, señores del Gobierno, lo que hace un año parecía imposible, casi un milagro, salir de la dictadura sin traumas graves, se está realizando ante nuestros ojos; estamos seguros de que saldremos también de la crisis económica, que aseguraremos el pan y la libertad si se establecen nuevas relaciones obrero-empresariales y si un código de derecho de los trabajadores las garantiza; si conseguimos de una vez que los trabajadores dejemos de ser extranjeros en nuestra propia patria. Sí, amnistía para gobernar amnistía para reforzar la autoridad y el orden basado en el justo respeto de todos a todos y, naturalmente, en primer lugar, de los trabajadores con respecto a los demás.

Con la amnistía saldremos al encuentro del pueblo vasco, que tanto sufre bajo diferentes formas, de todos los pueblos y de todos los trabajadores de España. Con la amnistía la democracia se acercará a los pueblos y a los centros de trabajo. La amnistía política y laboral es una necesidad nacional de estos momentos que nos toca vivir, de este Parlamento que tiene que votar. Nuestro deber y nuestro honor, señoras y señores Diputados, exige un voto unánime de toda la Cámara. Muchas gracias.

Sr. Presidente Interino

El Representante del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra.

Sr. Fuego Lago

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hoy es un día importante para todos los pueblos del Estado español, si se aprueba por esta Cámara el proyecto de ley de amnistía política. Hace ya un año que el partido que represento viene luchando por la consecución política de las medidas de amnistía desde diversos ángulos de la técnica sociopolítica, y a nadie puede extrañar, por tanto, que hoy defendamos este proyecto de ley. Al mismo tiempo estamos satisfechos de haber conseguido que la proposición que vamos a votar venga refrendada por un amplísimo consenso de las ideologías y de los partidos políticos.

Dos modos hay de interpretar el poder: como fuerza represiva que se ejerce a través del derecho interpretado por un instrumento de represión, y el poder entendido como uno de los tributos de la soberanía, en cuyo ejercicio tanto la norma jurídica como cualquier imagen de discrecionalidad deben entenderse desde el espíritu de la clemencia y el esfuerzo permanente por lograr la paz y la justicia. Un aspecto clave del ejercicio del poder soberano como instrumento de paz, clemencia y justicia han sido las amnistías. Si nos preguntamos en que consiste fundamentalmente la amnistía queda claro que, después de lo que he dicho, se trata del espíritu de paz que anima al poder no autoritario aplicado a la liquidación de situaciones históricamente superadas.

En estos momentos tiene la amnistía su máximo sentido y, dentro de este cuadro, en la situación española actual, la amnistía que hace tanto tiempo pedimos, por la que tanto tiempo hemos luchado, alcanza su máximo sentido: reconciliación nacional, paz entre los españoles, entendimiento pleno entre los pueblos de España y el Estado, el sosiego moral de cuantos han vivido la larguísima y penosa posguerra, que se ha extendido durante los cuarenta años últimos, se liquide definitivamente por el ejercicio de la práctica del poder soberano de amnistiar, que emana en este caso de un Parlamento elegido por el pueblo.

Es indudable que si esta proposición se convierte en ley supondrá, si es que inmediatamente se ponen en funcionamiento una serie de medidas legales derogatorias de la legislación política anterior, la superación de la dictadura, que tenía en-

frentadas a las ideologías políticas puestas en paralelo de enemigos violentos, para acceder a la categoría de adversarios políticos, y, en cierto sentido, normalizar lo que es práctica política habitual en los países democráticos.

A nosotros nos hubiera gustado que las medidas actuales sobre amnistía que hoy proponemos hubiesen sido adoptadas hace ya mucho tiempo; hubiésemos querido que para llegar a este momento no hubiera que haber recorrido un largo y tortuoso camino, amplio en secuencias sangrientas. En parte por ello hemos aceptado la proposición que aquí se debate y, entre otras cosas, el homenaje de reconocimiento a quienes, gracias a su esfuerzo y sacrificio, han hecho posible estar ahora en el camino de la democracia.

Y llegamos, señoras y señores Diputados, al punto más difícil y yo diría más perturbador. Puedo decirlo sin ambages, porque he asistido a la Comisión encargada de preparar el proyecto de amnistía, y esta perturbación o turbación me asalto repetidas veces. Como creo que puede inducir que a bastantes de mis compañeros les sucediera lo mismo, la amnistía es el resultado de un compromiso; no debía de haber sido así, pero, en concreto, se ha producido lo que caracteriza a la convivencia política parlamentaria: el compromiso entre los diversos grupos que, significando diversas posiciones y concepciones, intervienen en la formación de la ley. Por un lado, quienes han procurado por todos los medios que la amnistía no fuese un factor de ruptura con estamentos y fuerzas sociales que no entendían que en este caso, además de la aplicación del espíritu de clemencia, se estaba haciendo estricta justicia; para vencer la ironía de la historia que hace que juzgados y juzgadores, vencidos y vencedores no coincidan con la calificación que corresponde a la valoración ética y justa de los hechos, es una actitud políticamente comprensible, porque ha nacido de fundadas previsiones respecto de la estabilidad de nuestro futuro político, por consiguiente, de la posibilidad de que nuestra incipiente democracia no siguiera su camino.

Por otra parte, hay sectores que este Congreso, cuya actitud se ha reflejado en la Comisión (puedo hablar muy concretamente del Partido Socialista Popular), en el que los principios morales y de justicia absoluta, más el convencimiento de que al temor hay que oponerle la entereza, predominaba de un modo muy claro. La transacción ha surgido de estas dos posiciones, y no simplemente por evitar conflictos parlamentarios; hay algo más profundo. No podemos poner en peligro la libertad y el afianzamiento definitivo de la democracia, que van a traer consigo el triunfo de la ética y de la justicia en nuestro país.

Hemos tenido que aceptar unos límites; sabemos de una manera clara que con esta proposición de ley no satisfacemos ni hacemos justicia a unos sectores que dentro de sus instituciones expresaron su voluntad de unirse a la marcha por la democracia. Tampoco la proposición que ahora se somete a vuestra decisión satisface nuestros anhelos.

A los que durante tanto tiempo sirvieron con tanta rectitud ideales democráticos; aquellos profesionales que por ello han pagado tan alto precio durante tantos años, a unos y a otros les creamos una sensación de frustración que consideramos puede constituir un factor negativo para el futuro de la convivencia y pacificación de los ciudadanos de nuestro país.

Hubiera sido necesario que esta proposición de ley contemplara una reparación moral que saldara de una vez y para siempre el abismo que rompió en dos a nuestra sociedad. Nuestro deseo hubiera sido que esta amnistía fuera la última; que la amnistía política dejase de ser una aspiración innecesaria, pero los condicionantes que los poderes fácticos al parecer han establecido nos han perturbado y nos hacen sospechar que hemos dejado banderas que pueden ser recogidas y esgrimidas en el futuro.

No olvidemos que para que esta ley fuese completa, debía

de comprender un indulto para los presos comunes. Los presos comunes son presos políticos. Los presos comunes actuales son presos de una época en la que imperaban unas leyes que respondían a unos presupuestos ideológicos concretos, que se aplicaban asimismo desde planteamientos sociales dados en una coyuntura política que fue el franquismo.

Hay que asumir nuestro pasado, pero hay que olvidar los errores del mismo. Son necesarias nuevas bases desde las que comenzar a trabajar. Hay que indultar a los comunes, y es cierto que ha habido muchos indultos, quizá más que en los países de la Europa occidental, pero también es cierto que a los delincuentes, al salir de la cárcel, les abríamos la puerta para que volviesen a entrar.

Hoy es necesario un indulto con medidas complementarias. Hay que modificar los tipos penales. Hay que adaptarlos a la democracia. Es necesario adecuar cuanto antes a las nuevas circunstancias la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, heredera de la también nefasta Ley de Vagos y Maleantes de 1933. Es necesario elevar las cuantías que conformen penas no modificadas desde 1973.

Se podría hablar del adulterio, del amancebamiento y de tantos otros tipos penales que revelan hipocresía, desfase, cuando no osadía, y no digamos nada de las cárceles y sus consecuencias, pero éstos no son temas de esta hora.

Dicho todo lo anterior y la explicación que hemos hecho, a nuestro juicio suficiente, defendemos y pedimos el voto para la propuesta objeto del actual debate de la Cámara. Como demócratas no somos dogmáticos, pero sí somos realistas. Hoy por hoy, en esta coyuntura política nos parece la mejor posible. Mañana, en el esplendoroso mañana a que aspiramos los socialistas, la modificaremos, la cambiaremos o lo que sea necesario, para evitar hacer perennes las situaciones de injusticia que hoy se nos imponen, pero que con toda sinceridad nos parecen ahora imposibles de evitar. Con ello creemos interpretar el sentir de la mayoría del pueblo español. Muchas gracias.

Sr. Presidente Interino

El señor Triginer, representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, tiene la palabra.

Sr. Triginer Fernández

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los Socialistas de Catalunya hemos estado defendiendo siempre la amnistía, al igual que lo han hecho otras muchas fuerzas políticas que han estado en la oposición democrática antes de iniciar el período electoral. Y hemos defendido también la amnistía para que ésta tenga lugar antes de las elecciones.

Por otro lado, nuestra concepción de la amnistía, la de la amnistía total, da lugar a que el contenido de la ley, refundida y presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios citados por esta Mesa, no sea de nuestra entera satisfacción. Pensamos que su articulado tenía que ser más explícito, más generoso en su contenido y, de alguna forma, tratar los casos que se refieren a la aplicación de leyes de las que se reconoce su carácter represivo o especialmente regresivo. Pero, pese a la objeción de fondo y de forma del contenido de la ley, es necesario destacar sus aspectos positivos. Son los que inducen a mi Grupo Parlamentario, es decir, a los Socialistas de Catalunya, a anunciar nuestro propósito de votar a favor de la proposición de ley.

En la línea de los aspectos positivos, pretendemos explicar nuestro voto. Para ello queremos señalar, en primer lugar, que el día de hoy cierra definitivamente una etapa histórica de nuestro país; la amnistía liquida lo que ha sido considerado delito político por el anterior régimen.

En las diversas acepciones señaladas en el articulado de la ley, este acto, el de la promulgación de la amnistía, es el inicio de una nueva era de confianza. Una nueva era de confianza en el futuro; confianza en poder resolver en el Parlamento las di-

ferencias políticas, y confianza en la adopción de fórmulas que fortalezcan el entendimiento y la solidaridad entre los pueblos de España, sin que ello suponga restar autonomía e identidad propia a las regiones y nacionalidades que pretendan asumirlas.

Pero la amnistía de todo cuanto fue delito político en el pasado no nos puede hacer olvidar ni el presente ni el futuro más inmediato; de la misma forma que consideramos un grave error el haberla demorado en exceso, así como el haber intentado sustituirla por sucedáneos indultos parciales, también creemos que sería un error el no seguir el proceso democratizador con prontitud y también con la necesaria serenidad y firmeza. Y esto lo creemos necesario porque no podemos olvidar que el proceso democrático tan solo ha empezado; el Parlamento es hoy el único instrumento democrático de que dispone el país en la actual estructura de poder. Y estas Cortes no han alcanzado todavía ni la normalidad ni la plenitud de funciones que una democracia le asigna.

Por todo esto estimamos que la amnistía, de por sí tan importante, no es suficiente en sí misma si no va acompañada de la plena democratización del país y de la completa derogación de cuantas leyes son el resultado de la represión política anterior. De acuerdo con esta filosofía política, el Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya promoverá y apoyará todo género de iniciativas dirigidas en el sentido expuesto, tratando de perfilar así el marco, el modelo de democracia parlamentaria a la que nosotros aspiramos.

Porque es en la democracia donde no cabe la utilización de procedimientos y usos autoritarios, donde no cabe justificar la violencia en defensa de una actitud política, donde el pueblo identifica al Estado y sus instituciones como instrumentos a su servicio y donde la autoridad del Gobierno es aceptada sin necesidad de ser impuesta.

La amnistía, en esta perspectiva, no sólo cierra una etapa de un régimen que agotó todas sus posibilidades, sino que da paso a la etapa de transformación democrática que ya vivimos y de la que es un elemento importante e indispensable, y, como tal, se presenta al Congreso y al pueblo, por consiguiente, con el apoyo más o menos entusiasta de casi todos los Grupos políticos presentes en este Congreso; con el apoyo, por tanto, de la gran mayoría de los que aquí representamos la voluntad popular que libremente se expresó el 15 de junio.

Esto, señoras y señores Diputados, es muy importante; es lo que da más fuerza al contenido de esta amnistía, por encima de sus limitaciones, por encima de los temores que haya podido suscitar y como respuesta a la esperanza que sobre nosotros depositaran nuestros electores.

Señoras y señores Diputados, tan sólo me resta exponer aquí unas pocas consideraciones adicionales, que, en cierta forma, se desprenden de la filosofía política de cuanto hemos defendido.

Existen en el país sectores de población que han sufrido las consecuencias de un Código Penal casi centenario, que todos sabemos que precisa revisión y actualización. No se trata de lo que la ley considere como delitos políticos, pero se trata de leyes no actualizadas por imperativo de la ideología dominante en el régimen anterior. En estos casos, la revisión de penas, de acuerdo con la nueva ley, podría ser un nuevo paso en la normalización democrática, un paso más de los que cabe dar en un próximo futuro para completar esta esperanza en el porvenir, en la democracia y en sus instituciones.

Señoras y señores Diputados, muchas gracias.

Sr. Presidente Interino

Señoras y señores Diputados, se suspende la sesión durante diez minutos.

Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista del Congreso, señor Benegas.

Sr. Benegas Hadad

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es un gran honor para mí el que mi primera intervención como Diputado de esta Cámara tenga como objeto la explicación del voto del Grupo Socialista del Congreso en una cuestión tan trascendental, tan sentida popularmente y tan largamente esperada como lo es la Ley de Amnistía, objeto del debate de esta sesión. Y ello es así por significar que con su discusión y su posterior aprobación, esta Cámara, al día siguiente de la aprobación de su Reglamento de funcionamiento comienza a enterrar y a superar cuarenta años de dictadura, de obscurantismo, de supresión de todo tipo de libertades democráticas y de división entre los españoles.

En esta fecha, que no dudo en calificar de histórica, quiero que mis primeras palabras sean de recuerdo para todos aquellos que hoy debieran ser amnistiados y no pueden participar de este momento, porque sus vidas quedaron truncadas en el camino y en la espera de una libertad ansiada que no llegaron jamás a ver, como es el caso de nuestro insigne compañero Jiménez de Asúa, que se ha citado en esta Cámara, interpretándolo torcidamente; recuerdo para quienes han sufrido en este país persecución por sus ideas y convicciones, para quienes han sufrido cárcel, ignominias, tortura, desprecios, vilezas y no desmayaron ni un instante en la defensa de la libertad; recuerdo para los miles de hombres y de mujeres que han vivido día a día en el exilio, movidos por el señuelo de la caída de la dictadura, esperándola cada día y cada noche, añorando la vuelta a su tierra, a sus pueblos, a sus casas, a España, y que han fallecido lejos con esa esperanza alentada durante tantos años, rota por una muerte en tierra ajena. Para todos ellos un recuerdo, entrañable del Partido Socialista y del Grupo Socialista del Congreso, en la esperanza de que el pasado que hoy comenzamos a enterrar nunca jamás vuelva a repetirse en este país y nadie pueda ser perseguido por sus convicciones políticas, en el respeto de una democracia pluralista que nuestro pueblo comienza a construir después de cien años de historia, en los que solamente ha gozado ocho de libertad.

La gestación de este día, de esta amnistía, ha sido larga, lenta, enormemente laboriosa. Hemos recorrido un camino lleno de dificultades hasta el último momento. La amnistía total ha sido innecesariamente retrasada una y otra vez por la ceguera política y el obstinamiento de quienes se resistían a convenirse de que era inevitable, porque ninguna democracia se puede construir manteniendo presos, exiliados y represaliados, producto de una dictadura que se pretende superar.

No quiero recordar el número de movilizaciones populares, de violencias, de muertos que la propia consecución de la amnistía ha producido desde la muerte del general Franco, y las situaciones de extrema tensión que hemos vivido en algunas zonas, como el País Vasco, hasta llegar, después de este turbulento camino, a la fecha de hoy, en que, por fin, se va a enterrar la guerra civil, la división entre los españoles y las responsabilidades derivadas de quienes, en defensa de la libertad, se opusieron a aquellos que pretendieron acallar la fuerza de la razón por la fuerza de la violencia y del ejercicio autoritario del poder.

No quiero, ni es mi intención, ni el sentir del Grupo que represento, que en mis palabras se encuentren rescoldos de rencor o de revancha. Nada más lejos de mi intención, porque para el Partido Socialista la sola idea de poder conquistar de nuevo la libertad para nuestro pueblo acalla y hace olvidar los sufrimientos soportados por nuestra organización y por nuestros militantes en la época que estamos ya afortunadamente superando.

Nuestra mirada está orientada hacia el futuro, y el futuro para nosotros es libertad para los ciudadanos de este país, libertad para los pueblos que lo componen, y una vida mejor, más justa y más igualitaria para todos los trabajadores, para

todos los oprimidos, para las capas más humildes y menesterosas de nuestra sociedad.

Pero que nadie se crea que hoy estamos concediendo algo, que hoy estamos otorgando algo, que hoy estamos adoptando medidas de gracia. Hoy solamente estamos cumpliendo con un profundo deber de demócratas, con un ineludible compromiso con la libertad, que no es más que intentar reparar –si reparación cabe– los daños, los perjuicios, las injusticias provenientes de un régimen autoritario que no dudo en calificar como uno de los más implacables del siglo XX contra sus adversarios políticos. Estamos cumpliendo nuestro primer compromiso con la nueva etapa iniciada el pasado día 15 de junio.

Para nadie es un secreto que esta Ley de Amnistía es producto de opciones políticas diferentes. Pero si alguna insuficiencia tiene, posee el indudable valor de ser una amnistía en la que casi todas las fuerzas políticas de esta Cámara –¡ojalá fueran todas!– tienen la voluntad de enterrar un pasado triste para la Historia de España y de construir otro diferente sobre presupuestos distintos, superando la división que ha sufrido el pueblo español en los últimos cuarenta años. En cuanto a nuestra explicación de voto, que va a ser afirmativo, quiero abordar diversas cuestiones. En mi calidad de socialista vasco, quiero comenzar refiriéndome a la situación de Euskadi. Nadie puede dudar de que el pueblo vasco ha sido un baluarte fundamental en la lucha por la libertad. Nadie puede dudar tampoco del castigo y de la represión sufridos por esta lucha constante y permanente desarrollada por un pueblo entero.

Y hoy es el día que hay recelo, que hay dudas sobre el alcance de la amnistía, que hay sectores radicalizados en Euskadi que la consideran insuficiente, y que vuelve la violencia a ensangrentar las tierras del País Vasco.

Quiero pedir desde aquí calma al pueblo vasco, y atreverme a manifestar que la amnistía es total para nuestro pueblo. Y entiendo que ello es así porque el artículo 1º apartado 1, a) tiene efectos sobre todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, cometidos antes del 15 de diciembre de 1976. Porque en el apartado 1, b) del mismo artículo se amplían los efectos del párrafo anterior hasta el 15 de junio, siempre que el móvil haya sido el restablecimiento de las libertades públicas o la reivindicación de la autonomía, circunstancias que concurren en todos los militantes vascos susceptibles de ser amnistiados. Porque la amnistía se extiende hasta el 6 de octubre, afectando, sin duda, a quienes hoy sufren prisión en las cárceles de Basauri y Martutene por hechos cometidos con posterioridad al 15 de junio. Porque el artículo 3º supone la amnistía y regularización de su situación para todos los extrañados vascos, y la inmediata libertad de unos de ellos, del detenido Larena. Porque si aún quedara la duda, que quizá está en la mente de algunos, referida a un hecho luctuoso y triste iniciado antes del 15 de junio y consumado con posterioridad a dicha fecha, el artículo 1º apartado 1, a) contempla también esta hipótesis. Creo que en justicia, por tanto, difícilmente puede decirse que la amnistía no es total para el País Vasco, y hoy debe ser un día de alegría que marque una clara fecha de una nueva etapa en el futuro del pueblo vasco.

Sin embargo, estas conquistas, que son patrimonio del pueblo, patrimonio de las fuerzas de la libertad y de quienes con su presencia y su voto la han hecho posible en esta Cámara, se ven ensombrecidas por la violencia que nuevamente ensangrienta la sufrida tierra vasca, violencia sobre la que quiero hacer una reflexión al término de mi intervención, después de la explicación del voto del Grupo Socialista en el Congreso. En otro orden de cosas, en esta explicación de voto debemos manifestar algo que no es un secreto para nadie, y que consiste en no considerar totalmente satisfactoria la redacción y el contenido del artículo 6º, en el que se hace referencia a las penas accesorias sufridas por los profesionales que tienen a su cargo la alta y noble tarea de la defensa del país.

Existe un trato desigual que valoramos como penalización, no por la situación personal de los afectados en esta coyuntura concreta, que también sería motivo suficiente para la intervención nuestra de explicación de voto, sino porque entendemos que el desarrollo de la reciente conciencia democrática de esta nueva filosofía política del Estado, que arranca del 15 de junio pasado, debe regir en sus principios para todas las instituciones de la sociedad española, de la que son parte fundamental nuestras Fuerzas Armadas.

Por ello, y con el respeto que nos merecen todas las opiniones, apuntamos la posibilidad de que esta insuficiencia en la equidad de la ley, en el aspecto a que hago referencia, pueda ser subsanada en un futuro próximo por vía administrativa. Con ellos está nuestra esperanza y nuestra solidaridad, y creo que el futuro de nuestro país les hará justicia. El movimiento obrero no podía quedar excluido de esta amnistía. Miles de trabajadores en este país han arriesgado su salario, su puesto de trabajo, su seguridad en el empleo y la satisfacción de las necesidades económicas de sus familias por la libertad y la democracia, cuando una simple huelga era justa causa de despido, de cárcel y prisión. Trabajadores que hoy se sientan en esta Cámara con nosotros, trabajadores que han arrastrado valientemente la miseria por defender sus convicciones democráticas, trabajadores que, despedidos de una empresa por motivos políticos, veían cerradas las puertas de todas las fábricas de la región, es justo para todos estos trabajadores que obtengan hoy una reparación por la persecución sufrida.

La amnistía laboral es una gran conquista del movimiento obrero y de las Centrales Sindicales. Y para que la letra de la ley se haga realidad, el Partido Socialista, en estrecha colaboración con la U. G. T., Unión General de Trabajadores, quiere anunciar desde esta Cámara que pone a disposición de cuantos lo requieran sus servicios para conseguir que la amnistía laboral no sea una mera declaración de principios, sino una verdadera realidad para todos aquellos que tienen derecho a disfrutar de sus beneficios, en reparación de los perjuicios que les ocasionó la dictadura.

Finalmente, quiero señalar que la amnistía debe ser garantizada en su aplicación y en su espíritu mediante las medidas necesarias que establezcan y defiendan el efectivo reconocimiento y respeto a los derechos humanos, la desaparición de toda la legislación restrictiva de los mismos, la desaparición de toda discriminación sufrida por la mujer, la despenalización de los delitos que afectan a la mujer, la desaparición de la discriminación de la juventud o del derecho de asociación política. La amnistía debe ser completada con la solución de los graves problemas que en estos momentos afectan a los presos sociales en sus condiciones de vida en las cárceles, y deben ser paliadas las graves penas impuestas que en estos momentos están sufriendo.

Para que la amnistía sea una realidad, es necesario que se controle a los grupos incontrolados que pretenden desestabilizar el proceso democrático. Es absolutamente necesario poner fin a la violencia creciente y amenazante para la democracia a la que estamos asistiendo en todo el país. En este sentido, la Ley de Amnistía para nosotros significa el final de una época y el principio de otra en que deberán ser respetadas las reglas democráticas establecidas por la voluntad popular, y quien no las respete, quien sistemáticamente las viole, quien pretenda crear un caos de violencia deberá soportar el peso de la ley y las sanciones que el ordenamiento democrático establezca para la salvaguarda de la libertad y de los derechos de los ciudadanos. Y quiero terminar con unas palabras dirigidas al Pueblo Vasco, si me lo permitís, desde esta Cámara. El Pueblo Vasco ha conseguido la amnistía; el Pueblo Vasco tiene que conseguir ahora la autonomía y consolidar la democracia; el Pueblo Vasco tiene que superar una grave crisis económica; el Pueblo Vasco tiene hoy ante sí la posibilidad histórica de cons-

truir su propio futuro con la participación democrática de todos los ciudadanos de Euskadi. Sin embargo, el Pueblo Vasco vuelve a ser escenario de violencias de uno y otro signo; y quiero llamar desde aquí a la pacificación de Euskadi, al cese de la violencia, y efectuar la invitación, a quienes dicen luchar por un Estado Socialista Vasco, de que abandonen la violencia y la lucha armada y se incorporen a la construcción de un Euskadi socialista, juntamente y al lado de la clase trabajadora y ciudadanos de Euskadi con el pueblo Vasco, respetando la democracia, la libertad y la vida de todos y cada uno de aquellos ciudadanos de Euskadi en estrecha e íntima solidaridad con todos los pueblos de España.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos.)

Sr. Presidente Interino

El Representante del Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana y Vasca tiene la palabra.

Sr. Arzallus Antia

Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Nosotros fuimos a las elecciones generales, incluso en contra de la opinión de algunos sectores de nuestro pueblo, porque creíamos que, efectivamente, ofrecían la posibilidad de una instauración democrática. En toda nuestra campaña electoral y en años anteriores de oposición consideramos, y dijimos públicamente, que la amnistía era el paso previo inexcusable para acceder a una situación democrática.

Cuando pusimos el pie en este hemiciclo, el primer acto fue el de anunciar un proyecto de ley de Amnistía. El 13 de septiembre presentamos, ante las demoras procesales que iba sufriendo la aprobación definitiva de ese proyecto, el proyecto de un Decreto-ley instando al Gobierno a que lo hiciera suyo y terminar dignamente con el problema de la amnistía.

El partido del Gobierno tuvo a bien, tuvo el acierto de asumir el espíritu de nuestra proposición. Y así se llegó a la elaboración de un texto conjunto, y digo conjunto porque toda elaboración en la que forman parte personas de diferente electorado, gentes con diversa filosofía política, supone una gestación laboriosa. Salió este proyecto. Ratifico las palabras de Benegas, vasco como yo, aunque de otro grupo político, felicitándome de que en este texto, efectivamente, ningún vasco quedará en la cárcel o en el exilio. De todas formas quiero decir, como explicación de nuestro voto, que toda la explicación es la exigencia unánime de nuestro pueblo. Nuestro pueblo ha luchado en vanguardia por la amnistía, a costa hasta de muertos. No hemos hecho más que transmitir reiteradamente aquí esta preocupación de nuestras gentes. Y si en la lucha por la amnistía el Pueblo Vasco ha tenido una prioridad, un protagonismo claro, estamos dispuestos a olvidar ese protagonismo, porque la reconciliación no debe admitir ningún protagonismo.

Para nosotros la amnistía no es un acto que atañe a la política, atañe a la solución de una situación difícil, en la que de alguna manera hay que cortar de un tajo un nudo gordiano. Es simplemente un olvido, como decía el preámbulo de nuestra ley, una amnistía de todos para todos, un olvido de todos para todos.

Porque hay que recordar, aunque sea —y así lo desearía— por última vez, que aquí nos hemos reunido personas que hemos militado en campos diferentes, que hasta nos hemos odiado y hemos luchado unos contra otros. Y esto que pasa en este hemiciclo, donde se sientan gentes que han padecido largos años de cárcel y de exilio junto a otros que han compartido responsabilidades de gobierno y de Gobiernos que causaron esos exilios o esas cárceles, es la imagen de la realidad de nuestra sociedad.

Y si nosotros somos representantes y cauce de esa sociedad, hemos de ser también el ejemplo de la misma con nuestro mutuo olvido. No vale en este momento aducir hechos de

sangre, porque hechos de sangre ha habido por ambas partes, también por el poder y algunos bien tristes, bien alevosos. Ni cabe hablar de terrorismo porque terrorismo ha habido por ambas partes, puesto que si terrorismo es la imposición de una política por el terror, lo ha habido también por el poder, y testigos son esos encarcelados, esos exiliados, y, como botón último de muestra, esos hombres topo que han ido asomando a la superficie, después de cuarenta años de terror, hasta sus vecinos. No encontrarán SS. SS. una imagen mejor de terrorismo.

Olvidemos, pues, todo. Sin embargo, tal vez, aunque los que estamos aquí estemos dispuestos al olvido, hay sectores de nuestra sociedad que no están aquí representados, que no están dispuestos al olvido, unos porque se resisten a admitir que entramos en un nuevo período político, en una nueva política y se aferran a la anterior, y otros porque no creen, convenzámonos, de que, efectivamente, vamos a dar a la luz una situación democrática.

Una ley puede establecer el olvido, pero ese olvido ha de bajar a las personas, ha de bajar a toda la sociedad. Y conviene que tengamos en cuenta que desde cualquiera que sea la filosofía política o la concepción del Estado o de los valores inmutables que puedan tener las diversas opciones políticas que se sientan aquí y otras que están fuera de aquí, hay un largo resentimiento o un largo aferramiento, por otro lado, a posturas y a sufrimientos. Yo estoy viendo en este momento a un joven que entraba en un juzgado de guardia en Bilbao, todavía recientemente (no hará más de dos años). Entraba a duras penas, porque casi no podía andar, venía de una comisaría. Era hijo de un militante de nuestro partido que murió a raíz de las torturas policiales a finales de los años cuarenta.

Estos resentimientos, estos recuerdos que van de padres a hijos, son difíciles de superar; las desconfianzas mutuas basadas en el odio, basadas en la sangre reciente, bien de compañeros de lucha, o bien de compañeros que han estado al servicio de un orden público mal concebido, son difíciles de olvidar. Por lo tanto, la ley que nosotros estamos haciendo aquí hemos de procurar que efectivamente vaya bajando a la sociedad, que esta concepción del olvido se vaya generalizando, vaya tomando cuerpo y corazón, porque es la única manera de que podamos darnos la mano sin rencor; oírnos con respeto, sea cual sea la opción política que se sostenga. He oído al representante de Alianza Popular con atención y con respeto, como debemos oírnos aquí todos. Es cierto la amnistía es un acto excepcional. Una sociedad no se puede permitir el lujo de amnistías repetidas y repetidas; pero si en aquel momento en que él estaba colaborando en la confección de una ley de amnistía se hubiera tenido el valor, o la visión, y la posibilidad, tal vez, de establecer efectivamente una amnistía, no hubiera habido necesidad de parches, ni se hubiera producido este acto de hoy.

Por otra parte, esa concepción del orden público, como solucionadora de problemas, ha indicado suficientemente su inutilidad. No estoy en este momento en disposición de hacer un balance de muertos, de secuestros, de bombas: pero creo que en aquellos tiempos, todavía recientes, en los que con una ley antiterrorista, con unos tribunales especiales, con unas fuerzas de orden público concentradas en algunos sitios, el balance de actos, de bombas, de muertos, posiblemente fuera superior al de hoy y, desde luego, suficiente para desautorizar esa vía de represión.

Señores, la amnistía es un camino de reconciliación, pero también de credibilidad democrática y de cambio de procedimientos. A nosotros nos incumbe más que a nadie la responsabilidad de hacer efectiva esta amnistía que no es sólo sacar presos de la cárcel o que los exiliados puedan volver con tranquilidad a sus hogares, sino que vayamos profundizando en esta democratización, establecer una juridicidad democrática, establecer libres cauces de expresión y asociación sin que se dé

la paradoja –repito algo que dijo en esta Cámara hace ya tiempo de que haya Diputados que estén aquí representando un apoyo determinado popular y, sin embargo, pertenezcan a organizaciones que todavía no están legalizadas. Estos contrasentidos deben desaparecer, debe oírse a todos sea cual sea su opción. Los pueblos del Estado español están reclamando uno por uno el derecho a su vida propia, el cambiar las estructuras de producción y de participación, en esa producción y en sus beneficios, el que poco a poco vayan desapareciendo los ciudadanos de segunda y de tercera. Esta será una tarea dura, larga, pero es nuestra tarea, fundamentalmente, esto es completar la amnistía, esto y otras cosas es ir creando una sociedad democrática. Tenemos que hacernos eco aquí de las preocupaciones y de los problemas de nuestros pueblos, de nuestra sociedad, y llegar a un acuerdo, con todos los intercambios y comprensiones que haga falta. En la medida en que dejemos intereses personales, e incluso intereses de partidos, a los que tan proclives son determinados tipos de democracias, iremos creando la auténtica amnistía, la auténtica convivencia. Esta Cámara ha de ser, desde hoy, garante de esta transformación; si no, no tiene sentido. De otro modo, este valioso acto, valioso de verdad, que hoy estamos llevando a cabo, quedará reducido a un gesto vacío de buena voluntad. Nada más, señoras y señores. (Grandes aplausos.)

Sr. Presidente Interino

Señoras y señores Diputados, al comienzo de la sesión pidió la palabra el Diputado señor Letamendia. La Mesa, aun cuando reglamentariamente parece que existía cierta dificultad para la explicación del voto del señor Letamendia, en base a que también queremos desde hoy, «amnistiando» todas las irregularidades procedimentales, iniciar una nueva etapa de aplicación del Reglamento estrictamente, sea para quien sea, ofrece al señor Letamendia, así como a otro señor Diputado, que también ha pedido una explicación del voto, el señor Gómez de las Rocas, que durante cinco minutos cada uno explique su voto, puesto que se trata de votos particulares y no de Grupos Parlamentarios. El señor Letamendia tiene la palabra.

Sr. Letamendia Belzunce

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, soy consciente de ser en este momento una voz inoportuna, una voz que clama en el desierto. Soy consciente también del hecho de ofrecer ante la opinión pública y ante muchos de vosotros una imagen poco grata. Sin embargo, también soy consciente de que tengo el mandato de un sector del pueblo vasco, sector que tiene una concepción y una filosofía de la amnistía distinta de aquella que expresa el proyecto de amnistía que el Congreso va a votar. Y tengo la responsabilidad moral de dar una clave de la comprensión de este sector del pueblo, este sector del pueblo que está, entendedlo bien, por favor, por una pacificación de Euskadi: el pueblo vasco. Está por un serenamiento de los espíritus. Pero para este sector del pueblo vasco la amnistía no es un perdón vergonzante de personas a quienes se sigue considerando delincuentes comunes. Por el contrario, es el reconocimiento del derecho de un pueblo a haber utilizado todos los medios que tenía a su alcance para defenderse de la agresión de la dictadura. Para el pueblo vasco, la amnistía, y la amnistía total, es el inicio del comienzo de la democracia. Hasta la concesión de la amnistía total no ha habido una situación democrática. No os confundáis, porque para el pueblo vasco el 15 de junio es una fecha puramente formal, no revestida de contenido democrático; por el contrario, una amnistía total sí supone el comienzo de la democracia.

Por tanto, la amnistía debe alcanzar hasta el día de su promulgación y no quedar fragmentada en diferentes fechas: 15 de diciembre, 15 de junio; para el pueblo vasco, como antes he dicho, la amnistía es el inicio del comienzo de la demo-

cracia, que debe completarse con otras medidas. Debe devolverse a la legalidad todos estos sectores políticos y organizaciones políticas que han nacido con vocación de realizar una actividad estrictamente política, porque si no, se da el contraste, como antes ha dicho mi compañero Arzallus, de que yo, Diputado de Euskadi por Euskadiko-Ezquer, militante de un partido (EIA) que es ilegal y por tanto delictivo, he sido enviado por el pueblo vasco al Congreso como un delincuente. Esta es la segunda medida que solicitaba, no solamente para Euskadi, también para el conjunto del Estado español: la legalización de los partidos políticos que en este momento son ilegales. No condenéis a la desaparición sectores políticos que no son grupúsculos, que no son de extrema izquierda, que tienen un arraigo y una capacidad grande de movilización del pueblo, y no se producirán actos desesperados. La tercera medida complementaria de la amnistía total es la sustitución de las fuerzas del orden heredadas de la dictadura por fuerzas del orden dependientes de los poderes autonómicos. No voy ahora a analizar quién fue primero, el huevo o la gallina, si la violencia extralegal, si la violencia legal, como ha dicho Arzallus. Ha habido un terrorismo impulsado desde el poder y lo cierto es que pocas familias en Euskadi ni tienen el recuerdo de algún exiliado, de alguien que esté en la cárcel o que haya sido torturado.

La visión de innumerables controles policiales en las carreteras del pueblo vasco es un panorama con el cual todos los niños han nacido.

Esto ha creado una psicosis de zona ocupada y por ello es totalmente necesario que estas fuerzas del orden sean sustituidas por fuerzas del orden al servicio de los poderes autonómicos. Se nos dice que es posible que todos los presos vascos salgan de las cárceles. Ello en todo caso dependerá de la flexibilidad de los Tribunales en apreciar esas cláusulas contenidas en el Decreto de amnistía, que no hablan desde el 15 de diciembre de la totalidad de actos de intencionalidad política. Lo que es bastante seguro es que algunos exiliados no podrán volver y en todo caso el pueblo vasco, pueblo pequeño que ha luchado con heroísmo por la defensa de sus intereses nacionales, es un pueblo que desea la amnistía para la totalidad de los hombres del Estado español, no solamente para los vascos. Una amnistía que no abarque a la totalidad de los presos políticos del pueblo español no será satisfactoria tampoco para los hombres vascos. Una amnistía debe ir acompañada de la desaparición de las secuelas de la sociedad creada en los últimos cuarenta años. Una amnistía debe alcanzar a aquellos delitos específicamente femeninos que suponen vejación para la mujer. No olvidemos que si por algo se caracteriza una sociedad fascista es por ser una sociedad masculinista.

La amnistía laboral debe alcanzar también casos que quedan en la ambigüedad en el proyecto, los casos de aquellas personas que tuvieron que huir al exilio o que fueron detenidas y están en las cárceles por motivos policiales y también abarcar a aquellos militares que lucharon durante el franquismo por la democracia.

Sr. Presidente Interino

Ruego al señor Diputado que se dé cuenta que ha pasado el tiempo concedido para su intervención.

Sr. Letamendia Belzunce

Solamente unas palabras para decir que dado que la enmienda no ha podido presentarse por razones formales, comprendiendo que Grupos Parlamentarios de luchadores de izquierda se han visto enfrentados a problemas que les han obligado a aceptar un proyecto que no es de amnistía total y lo comprendo; dado que en todo caso esta amnistía total es un triunfo de todos los pueblos del Estado español, del pueblo vasco, de los mineros asturianos, de los trabajadores del barrio de Vallecas

y de los braceros andaluces, no votaré en contra, me abstendré, y pido de estos grupos de izquierda presentes en el Parlamento una comprensión a mi postura.

Sr. Presidente Interino

El señor Gómez de las Rocas, a efectos de explicación del voto, tiene la palabra durante cinco minutos. Por favor, le ruego que sea estricto en el tiempo.

Sr. Gómez de las Rocas

Señor Presidente, señoras y señores Diputados. No agotaré este tiempo porque también sé que mi voz, además de inoportuna, es peor que la del señor Letamendía, y voy a ser muy breve para explicar el punto de vista de la candidatura aragonesa independiente de la que formo parte, al margen del partido político integrado en el Grupo Mixto, cuyo voto en esta oportunidad no va a ser el mío. Debo advertir que mis observaciones van a ser ajenas a ese deseo que debe imperar en todos los corazones, y por supuesto en el mío, que también he sufrido en propia carne los resultados de esos años tantas veces recordados en sus aspectos negativos.

Respetando todas las actitudes, no me va a ser posible dar mi voto favorable a este proyecto de ley, ni como parlamentario ni como jurista, condición la de jurista que entiendo no debo ignorar; sería paradójico ignorarla en esta Cámara. Mi preocupación, al dirigiros estas palabras –por supuesto inútiles, pero que sirven para tranquilizar mi conciencia–, es cumplir una función parlamentaria, que es la de examinar los proyectos de ley que aquí nos remiten, y tratar de mejorarlos con nuestras propias observaciones, circunstancia que no he podido cumplir en esta oportunidad y que me lleva necesariamente a la abstención. Entiendo que no es ni medianamente razonable que en el Boletín de las Cortes, de 11 de octubre de este año se nos atribuya a los Grupos Parlamentarios y a los Diputados la facultad de enmendar durante siete días naturales para una ley tan importante, y que a continuación un Grupo o todos los portavoces la ignoren, obtengan de la Cámara el consentimiento preciso para que se desconozca, mediante el examen y votación en el día de hoy, este derecho individual que a mi juicio no puede ser desconocido conforme a norma, ni siquiera por la voluntad de la Cámara. Con ello, naturalmente, quienes operamos desde mi modesta perspectiva, carecemos de toda facultad para poder manifestar cuál es nuestro criterio y para ejercer la facultad de enmienda.

Existe además otra circunstancia (ésta de tipo jurídico y no creo que pueda ser negativa, de contrario), y es que estamos ante un texto legal lleno de imprecisiones jurídicas. Me basta remitirme al artículo 1º de este no estudiado proyecto de ley. Sencillamente entiendo que parece de los más elementales requisitos de toda tipificación penal, y esto es algo que como legisladores no podemos nunca ignorar. En este sentido, permítanme los señores Diputados que diga que estamos trasladando a los Tribunales de Justicia una competencia que es de las Cámaras, o es del Gobierno, pero en modo alguno de los Tribunales de Justicia, la de crear la norma. Por todo ello, respetando profundamente como respeto el criterio de la Cámara y de cuantos voten a favor, y sin obras consideraciones, coincidiendo en el espíritu con quienes van a votar afirmativamente, mi voto será, por supuesto, de abstención. Muchas gracias.

Sr. Presidente Interino

Muchas gracias. Quiero aclarar al señor Gómez de las Rocas, y en beneficio de la Cámara también, cuando ha hecho alusión al sistema procesal que se ha seguido en la discusión de este proyecto de ley, que ayer fue sometido al Pleno de esta Cámara, que por unanimidad lo aceptó; no fue una decisión de los Grupos Parlamentarios, sino una decisión del Pleno de esta Cámara el que no se esperara al plazo concedido en las Nor-

mas. Por consiguiente, la elección ha sido del Pleno de la Cámara y no de ningún grupo político.

El representante de la Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

Sr. Arias-Salgado Montalvo

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Unión de Centro Democrático ha participado en la elaboración de la proposición de ley conjunta sobre amnistía que hoy se somete a la deliberación de esta Cámara. En consecuencia, el Grupo Parlamentario en cuyo nombre hablo se propone apoyar el voto en favor de su aprobación. Las razones que fundamentan nuestra actitud son de índole diversa, pero tienen todas un trasfondo común. Somos conscientes de que la amnistía política, en sí misma, no es la solución concreta de ningún problema específico. Ni siquiera es impensable desde el punto de vista de la justicia estricta, porque imposibilitada de eludir como acto de gracia el mero agravio comparativo con los delitos comunes, la amnistía nunca sería suficientemente justa. Tampoco excluye, desgraciadamente, la comisión de delitos semejantes o idénticos en sus efectos a aquellos cuya existencia borra, aunque aquí ahora asumimos la esperanza de que no se reiteren, porque en lo sucesivo, a partir de hoy mismo, pediremos irrenunciablemente que se aplique la ley con todas sus consecuencias.

Ocurre, sin embargo, que en la amnistía, sustancialmente, una decisión política constituye una medida necesaria en determinados momentos de la historia de los pueblos, especialmente de aquellos cuyo periplo vital como colectividad se singulariza por acusadas oscilaciones, y en todos los casos creemos que la amnistía es necesaria siempre que se persiga construir algo nuevo. Siempre que se persiga sentar las bases de una nueva convivencia, y hoy nosotros, todos nosotros y otros muchos que no toman asiento en los escaños de las Cortes, estamos tratando de hacer realidad una vieja y sentida aspiración que jamás ha llegado a echar sólidas raíces en la Historia de España: la definitiva institucionalización de un Estado democrático de Derecho, que ampare la libertad de todos y en el que todos, en el respeto a los demás, lleguen a encontrar su sitio. La amnistía es el presupuesto ético-político de la democracia, de aquella democracia a la que aspiramos que, por ser auténtica, no mira hacia atrás, sino que, fervientemente, quiere superar y trascender las divisiones que nos separaron y enfrentaron en el pasado. Queremos, en suma, que la democracia, cuya instauración perseguimos, no sea de nadie en particular, sino de todos los españoles, para que todos puedan sentirse partícipes en su alumbramiento. Sólo así nacerá con autoridad moral y con autoridad política, sin riesgos de parcialidad; sólo así también podrá asentarse sobre bases firmes y echar raíces; sólo así, finalmente, quedarán al margen de la libertad todos aquellas que voluntariamente se marginen por sus recursos y métodos violentos injustificables e inadmisibles y sobre los que las nuevas instituciones democráticas, después de esta amnistía, y con todo el peso de la autoridad que le confiere el respaldo popular, habrá de pronunciar su más firme, tajante y enérgica condena.

La U.C.D., con este propósito, asume la amnistía que hoy vamos a votar, y con ella recoge, como propia, la bandera de una reconciliación imprescindible, necesaria y profundamente deseable reconciliación, cuya plenitud de significación habrá de producirse cuando culmine el proceso de modificación y la adaptación de las leyes a una situación democrática que esta Cámara está destinada a impulsar y concluir.

La amnistía nos permite a todos, creo que absolutamente a todos, mirar al futuro con dignidad; de ahí que tenga pleno sentido que la decisión adopte la forma de una proposición de ley. Es decir, que su incorporación al ordenamiento jurídico se produzca como iniciativa de estas Cortes democráticas. Por eso hemos querido sumarnos y contribuir al propósito de otros grupos políticos. Nosotros, en nuestra calidad de Grupo Parlamen-

tario, reconocemos, como es lógico, el esfuerzo hecho hasta ahora por el Gobierno para cubrir los primeros pasos de la transición, pero, al propio tiempo, tenemos la firme convicción de que para poner un punto final es preciso el más amplio consenso sobre el tema de la amnistía. Por eso hemos querido estar presentes en la elaboración final de una proposición de ley conjunta.

Es posible que precisamente por ser común a la inmensa mayoría de los Grupos de esta Cámara deje en algunos un rescaldo último e insatisfacción, pero creemos que es tal su amplitud, que permite superar el pasado y empezar a construir aquello que realmente necesitamos: erigir y perfilar unas instituciones democráticas que encaucen la convivencia de todos los españoles. En todo caso, la virtualidad de un consenso casi único, y ojalá que fuera único, sobre la amnistía que contempla esta proposición de ley, produce para nuestro país beneficios infinitamente mayores que cualquier otra solución. Ello la hace, además, asequible a amplios sectores de población que podrían tener dudas razonables sobre este tema.

La U. C. D., en consecuencia, apoya sin reservas esta amnistía, en la convicción profunda de que contribuirá a superar definitivamente una cuestión cuya solución no puede demorarse por más tiempo, en la convicción también de que contribuirá a dotar al naciente Estado democrático de la solidez y de la fortaleza precisas para afrontar nuestro inmediato porvenir con esperanza y con autoridad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente Interino

...Vamos a proceder a la votación con el sistema de la llave. Pueden todos ustedes proceder de acuerdo con las instrucciones que ayer ya fueron leídas.

Por favor, aquellos que no sean Diputados, sería conveniente que desalojaran los escaños, para no producir interferencias en el sistema de votación.

¿Hay alguno que haya perdido la llave?

(Risas.) Desde luego los ha habido, porque las hemos tenido que dar duplicadas. Si alguno no la tiene, por favor, acuda aquí a recibirla. Se insiste a quienes ocupan este hemiciclo y no sean Diputados que salgan de él, porque durante la votación deben estar sólo en el hemiciclo los que pertenecen a esta Cámara. Respetamos mucho a los señores Senadores, pero en el momento de la votación no tienen nada que hacer en este hemiciclo. Una vez girada la llave hacia la derecha, empieza la cuenta, como ustedes recuerdan, se supone que todos tienen la llave y no hay ya problemas. Empieza el cómputo de los treinta segundos. (Pausa)

El resultado de la votación es el siguiente:

317 votos emitidos; 296 afirmativos; 2 negativos; 18 abstenciones, y 1 nulo, que ha votado con dos teclas. Esto está claro.

Señores Diputados, ha quedado aprobada la Ley de Amnistía.

(Fuertes y prolongados aplausos de los señores Diputados puestos en pie.)

Se levanta la sesión hasta las cinco de la tarde

LEY 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE, DE AMNISTIA

BOE n. 248 de 17/10/1977

Artículo 1º

I. Quedan amnistiados:

a) Todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976.

b) Todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie además un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España.

c) Todos los actos de idéntica naturaleza e intencionalidad a los contemplados en el párrafo anterior realizados hasta el 6 de octubre de 1977, siempre que no hayan supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas.

II. A los meros efectos de subsunción en cada uno de los párrafos del apartado anterior, se entenderá por momento de realización del acto, aquél en que se inició la actividad criminal.

La amnistía también comprenderá los delitos y faltas conexos con los del apartado anterior.

Artículo 2º

En todo caso están comprendidos en la amnistía:

a) Los delitos de rebelión y sedición, así como los delitos y faltas cometidos con ocasión o motivo de ellos, tipificados en el Código de Justicia Militar.

b) La objeción de conciencia a la prestación del servicio militar, por motivos éticos o religiosos.

c) Los delitos de denegación de auxilio a la Justicia por la negativa a revelar hechos de naturaleza política, conocidos en el ejercicio profesional.

d) Los actos de expresión de opinión, realizados a través de prensa, imprenta o cualquier otro medio de comunicación.

e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta ley.

f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas.

Artículo 3º

Los beneficios de esta Ley se extienden a los quebrantamientos de condenas impuestas por delitos amnistiados, a los de extrañamiento acordados por conmutación de otras penas y al incumplimiento de condiciones establecidos en indultos particulares.

Artículo 4º

Quedan también amnistiadas las faltas disciplinarias judiciales e infracciones administrativas o gubernativas realizadas con intencionalidad política, con la sola exclusión de las tributarias.

Artículo 5º

Están comprendidos en esta Ley las infracciones de naturaleza laboral y sindical consistentes en actos que supongan el ejercicio de derechos reconocidos a los trabajadores en normas y convenios internacionales vigentes en la actualidad.

Artículo 6º

La amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer con carácter principal o accesorio.

Respecto del personal militar al que se le hubiere impuesto, o pudiera imponerse como consecuencia de causas pendientes, la pena accesoria de separación del servicio o pérdida de empleo, la amnistía determinará la extinción de las penas principales y el reconocimiento, en las condiciones más beneficiosas, de los derechos pasivos que les correspondan en su situación.

Artículo 7º

Los efectos y beneficios de la amnistía a que se refieren los cuatro primeros artículos serán en cada caso los siguientes:

La reintegración en la plenitud de sus derechos activos y pasivos de los funcionarios civiles sancionados, así como la reincorporación de los mismos a sus respectivos cuerpos, si hubiesen sido separados.

Los funcionarios repuestos tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo en que hubieren prestado servicios efectivos, pero se les reconocerá la antigüedad que les corresponda como si no hubiera habido interrupción en la prestación de los servicios.

b) El reconocimiento a los herederos de los fallecidos del derecho a percibir las prestaciones debidas.

c) La eliminación de los antecedentes penales y notas desfavorables en expedientes personales, aun cuando el sancionado hubiese fallecido.

d) La percepción de haber pasivo que corresponda, en el caso de los militares profesionales, con arreglo al empleo que tuvieren en la fecha del acto amnistiado.

e) La percepción del haber pasivo que corresponda a los miembros de las fuerzas de orden público, incluso los que hubiesen pertenecido a Cuerpos extinguidos.

Artículo 8º

La amnistía deja sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan producido despidos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos o pasivos de los trabajadores por cuenta ajena, derivados de los hechos contemplados en los artículos 1.º y 5.º de la presente Ley, restituyendo a los afectados todos los derechos que tendrían en el momento de aplicación de la misma de no haberse producido aquellas medidas, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral que, como situación de asimiladas al alta, serán de cargo del Estado.

Artículo 9º

La aplicación de la amnistía, en cada caso, corresponderá con exclusividad a los Jueces, Tribunales y Autoridades Judiciales correspondientes, quienes adoptarán, de acuerdo con las leyes procesales en vigor y con carácter de urgencia, las decisiones pertinentes en cumplimiento de esta Ley, cualquiera que sea el estado de tramitación del proceso y la jurisdicción de que se trate.

La decisión se adoptará en el plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de los ulteriores recursos, que no tendrán efectos suspensivos.

La amnistía se aplicará de oficio o a instancia de parte con audiencia, en todo caso, del ministerio fiscal. La acción para solicitarla será pública.

Artículo 10º

La autoridad judicial competente ordenará la inmediata libertad de los beneficiados por la amnistía que se hallaren en prisión y dejará sin efecto las órdenes de busca y captura de los que estuviesen declarados en rebeldía.

Artículo 11º

No obstante lo dispuesto en el artículo 9º, la Administración aplicará la amnistía de oficio en los procedimientos administrativos en tramitación y a instancia de parte, en cualquier caso.

Artículo 12º

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DADA EN MADRID A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-JUAN CARLOS.-EL PRESIDENTE DE LAS CORTES, ANTONIO HERNANDEZ GIL.

Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil.
BOE 56/1978, de 7 de marzo de 1978

Orden de 13 de abril de 1978 para aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil.
BOE 90/1978, de 15 de abril de 1978

Orden de 4 de mayo de 1978 por la que se constituye una Comisión interministerial para el estudio de los problemas de las viudas de soldados y mutilados del Ejército republicano
BOE 108/1978, de 6 de mayo de 1978

Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, para la aplicación de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.
BOE 126/1978, de 27 de mayo de 1978

Orden de 29 de junio de 1978 por la que se determina la composición de la Comisión interministerial para la aplicación de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña.
BOE 156/1978, de 1 de julio de 1978

Real Decreto 2647/1978, de 29 de septiembre, por el que se fijan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía en materia de Seguridad Social.
BOE 268/1978, de 9 de noviembre de 1978

Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre Gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo.
BOE 276/1978, de 18 de noviembre de 1978

Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la guerra civil española.
BOE 305/1978, de 22 de diciembre de 1978
Derogada en lo que se oponga por de Ley 35/1980 de 26 junio 1980

Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre, por el que se regula la situación de personal auxiliar de juzgados y tribunales separado del servicio por hechos de motivaciones políticas.
BOE 306/1978, de 23 de diciembre de 1978

IV.2. Legislación de la democracia (1979-2006)²⁶

Orden de 4 de enero de 1979, por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 2647/1978, de 29 de septiembre, en materia de Amnistía de Seguridad Social.
BOE 5/1979, de 5 de enero de 1979

Orden de 9 de enero de 1979, para cumplimiento del Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen Beneficios Económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española.
BOE 12/1979, de 13 de enero de 1979

Orden de 9 de enero de 1979, sobre aplicación a las clases de

Tropa y Marinería, Guardia Civil y Policía Armada, de los Reales Decretos-Leyes 10/1976, de 30 de julio, y 6/1978, de 6 de marzo.
BOE 15/1979, de 17 de enero de 1979

Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero, por el que se reconoce la antigüedad a los Maestros integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los Cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936.
BOE 48/1979, de 24 de febrero de 1979

Orden de 24 de febrero de 1979, por la que se regula el procedimiento a seguir en los Expedientes tramitados al amparo del Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen Beneficios Económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española.
BOE 51/1979, de 28 de febrero de 1979

Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre Reconocimiento de Pensiones, Asistencia Médico-Farmacéutica y Asistencia Social en favor de las Viudas, y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil.
BOE 233/1979, de 28 de septiembre de 1979

Real Decreto 2635/1979, de 16 de noviembre, para la aplicación y cumplimiento de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre Concesión de Derechos a los Familiares de los Españoles Fallecidos como consecuencia o con ocasión de la Pasada Guerra Civil
BOE 277/1979, de 19 de noviembre de 1979

Resolución de la Dirección General del Tesoro, por la que se dictan Normas para cumplimiento de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, y Real Decreto número 2635/1979, de 16 de noviembre, sobre Pensiones a los familiares de los españoles fallecidos a consecuencia o con ocasión de la Guerra Civil.
BOE 284/1979, de 27 de noviembre de 1979

Ley 10/1980, de 14 de marzo, sobre modificación del Real Decreto-Ley número 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la Situación de los Militares que intervinieron en la Guerra Civil.
BOE 76/1980, de 28 de marzo de 1980

Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los Mutilados Excombatientes de la Zona Republicana.
BOE 165/1980, de 10 de julio de 1980

Real Decreto-Ley 8/1980, de 26 de septiembre, sobre fraccionamiento en el pago de atrasos de Pensiones derivadas de la Guerra Civil
BOE 236/1980, de 1 de octubre de 1980

Resolución de 20 de octubre de 1980, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-Ley 8/1980, de 26 de septiembre, sobre fraccionamiento en el pago de atrasos de Pensiones derivadas de la Guerra Civil
BOE 256/1980, de 24 de octubre de 1980

Ley 42/1981, de 28 de octubre, de fraccionamiento en el pago de atrasos de Pensiones derivadas de la Guerra Civil
BOE 271/1981, de 12 de noviembre de 1981

Ley 6/1982, de 29 de marzo, de Pensiones a los Mutilados Civiles de Guerra.
BOE 80/1982, de 3 de abril de 1982

²⁶ Las normas que figuran en negrita se reproducen íntegramente.

Real Decreto 1071/1983, de 16 de marzo, por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Procedimiento para la ejecución de la Ley 6/1982, de 29 de marzo, por la que se conceden retribuciones básicas a los Mutilados Civiles de Guerra y Pensiones a sus causahabientes.

BOE 107/1983, de 5 de mayo de 1983

Orden de 9 de mayo de 1983, por la que se determinan los Organos Competentes para la tramitación en el ámbito provincial de los Expedientes de Pensiones Especiales derivadas de la Guerra Civil.

BOE 123/1983, de 24 de mayo de 1983

Ley 1/1984, de 9 de enero, de Adición de un nuevo artículo a la Ley 46/1977, de 15 de octubre.

BOE 10/1984, de 12 de enero de 1984

Ley 18/1984, de 8 de junio, sobre Reconocimiento como Años Trabajados a Efectos de la Seguridad Social de los Períodos de Prisión sufridos como consecuencia de los Supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977.

BOE 140/1984, de 12 de junio de 1984

Orden de 1 de octubre de 1984, por la que se dictan Normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 18/1984, de 8 de junio, sobre Reconocimiento a efectos de la Seguridad Social de los periodos de Prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 18 de octubre, de Amnistía.

BOE 236/1984, de 2 de octubre de 1984

Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de Derechos y Servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.

BOE 262/1984, de 1 de noviembre de 1984

Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio, en desarrollo de la Ley 37/1984, de 22 de octubre.

BOE 156/1985, de 1 de julio de 1985

Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.

BOE 12/1986, de 14 de enero de 1986

Ley 24/1986, de 24 de diciembre, de Rehabilitación de Militares Profesionales.

BOE 312/1986, de 30 de diciembre de 1986

Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

BOE 156/1990, de 30 de junio de 1990

Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de adquisición y pérdida de la Condición de Militar y de Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional.

BOE 273/1990, de 14 de noviembre de 1990

Resolución de 14 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Hacienda, que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el Sistema de Fiscalización Limitada Previa que regula el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en materia de indemnizaciones en favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, así como haberes de Clases Pasivas.

BOE 303/1990, de 19 de diciembre de 1990

Resolución de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de Clases Pasivas.

BOE 313/1990, de 31 de diciembre de 1990

Real Decreto 210/1992, de 6 de marzo, por el que se regulan los Derechos Pasivos del Personal del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, del Cuerpo de Inválidos Militares y de la Sección de Inútiles para el Servicio.

BOE 59/1992, de 9 de marzo de 1992

Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

BOE 313/1994, de 31 de diciembre de 1994

Real Decreto 39/1996, de 19 de enero, sobre concesión de la Nacionalidad Española a los Combatientes de las Brigadas Internacionales en la Guerra Civil Española.

BOE 56/1996, de 5 de marzo de 1996

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

BOE 315/1996, de 31 de diciembre de 1996

Resolución de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la reproducción de fondos documentales producidos por instituciones asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil», de Salamanca.

BOE 242/1997, de 9 de octubre de 1997

Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

BOE 300/1998, de 16 de diciembre de 1998

Suplemento BOE Gallego 1/1999, de 15 de enero de 1999

Suplemento BOE Catalán 1/1999, de 15 de enero de 1999

Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española.

BOE 62/1999, de 13 de marzo de 1999

Real Decreto 610/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

BOE 92/1999, de 17 de abril de 1999

Suplemento BOE Catalán 8/1999, de 14 de mayo de 1999

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca.

BOE 191/2000, de 10 de agosto de 2000

Resolución de 27 julio de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Edu-

cación, Cultura y Deporte y la Junta de Castilla y León para el positivado de negativos de las colecciones fotográficas del archivo general de la guerra civil española, con sede en Salamanca.

BOE 192/2001, de 11 de agosto de 2001

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Archivo General de la Guerra Civil Española.

BOE 7/2000, de 8 de enero de 2002

Orden ECD/1555/2002, de 17 de junio, por la que se establece el funcionamiento y las competencias del Centro de Estudios y Documentación sobre la Guerra Civil Española.

BOE 151/2002, de 25 de junio de 2002

Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

BOE 227/2004, de 20 de septiembre de 2004

C.e. BOE 228, de 21 de septiembre de 2004

Atendiendo al contenido de la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 1 de junio de 2004, el Consejo de Ministros acordó, con fecha 23 de julio, constituir una comisión interministerial encargada de estudiar la situación de los que, como consecuencia de su compromiso democrático, padecieron actuaciones represivas durante la guerra civil y el franquismo, y hasta la restauración de las libertades democráticas, así como de proponer las medidas, legales o de otro tipo, que resulten necesarias para ofrecerles adecuado reconocimiento y satisfacción moral.

El acuerdo encomendó a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia la elaboración, y elevación al Consejo de Ministros, del instrumento jurídico oportuno para la creación de la comisión, que estará integrada por los representantes ministeriales que determine dicho instrumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

1. Se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo, como órgano colegiado de los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. La Comisión queda adscrita al Ministerio de la Presidencia, a través de su Subsecretaría.

Artículo 2. *Funciones.*

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

El estudio de carácter general de los derechos reconocidos a las víctimas de la guerra civil y a los perseguidos y represaliados por el régimen franquista, así como elaborar un informe sobre el estado de la cuestión.

Elaborar un informe sobre las condiciones que permitan el

acceso a los archivos públicos y privados que resulten necesarios para llevar a cabo la finalidad perseguida.

Elaborar, para su elevación al Gobierno, un anteproyecto de ley en el que se regulen las medidas necesarias para ofrecer un adecuado reconocimiento y satisfacción moral a las víctimas.

Cualesquiera otras que la Comisión considere necesarias para lograr sus fines, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3. *Composición.*

1. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, que la presidirá.

El Subsecretario de la Presidencia, que actuará como vicepresidente.

El Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

El Secretario General para la Administración Pública.

El Director del Departamento de Relaciones Internacionales del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

El Director General de Asuntos y Asistencia Consulares.

El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa.

El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior.

El Director General de Relaciones con las Cortes.

El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. La secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario de la Subsecretaría de la Presidencia, con voz pero sin voto.

3. Cuando lo aconsejen los asuntos a estudiar, el Presidente podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a otros altos cargos de la Administración General del Estado y de las demás Administraciones, así como a los responsables de sus organismos públicos.

4. La Comisión deberá asegurar la audiencia y participación de las asociaciones u organizaciones sociales representativas de las personas afectadas o vinculadas a la problemática objeto de sus trabajos.

Artículo 4. *Grupos de trabajo.*

La Comisión podrá crear grupos de trabajo, bajo la coordinación de uno de sus miembros.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

1. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Presidente establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá sobre todos los aspectos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por un representante del mismo ministerio, previamente designado por el miembro que vaya a sustituir.

Disposición adicional única. *Medios personales y materiales.*

La Comisión funcionará con los medios personales y materiales adscritos al Ministerio de la Presidencia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

BOE 68/2005, de 21 de marzo de 2005

Suplemento BOE Catalán 7/2005, de 1 de abril de 2005

Suplemento BOE Gallego 4/2005, de 1 de abril de 2005

Suplemento BOE Valenciano, de 2 de noviembre de 2005

Orden TAS/1967/2005, de 24 de junio, por la que se establecen las disposiciones para el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

BOE 151/2005, de 25 de junio de 2005

Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

BOE 276/2005, de 18 de noviembre de 2005

Suplemento BOE Catalán 22/2005, de 1 de diciembre de 2005

Suplemento BOE Gallego 12/2005, de 1 de diciembre de 2005

Suplemento BOE Valenciano 4/2004, de 1 de diciembre de 2004

Orden PRE/3945/2005, de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

BOE 301/2005, de 17 de diciembre de 2005

C.e. BOE 23, de 27 de enero de 2006

Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

BOE 312/2005, de 30 de diciembre de 2005

Suplemento BOE Catalán 1/2006, de 2 de enero de 2006

Suplemento BOE Valenciano 1/2006, de 2 de enero de 2006

Suplemento BOE Gallego 1/2006, de 2 de enero de 2006

Orden PRE/92/2006, de 26 de enero, por la que se incluye en el Registro Telemático del Ministerio de la Presidencia, el trámite de solicitud de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

BOE 23/2006, de 27 de enero de 2006

Orden PRE/99/2006, de 27 de enero, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

BOE 24/2006, de 28 de enero de 2006

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de

Emigración, por la que se establece el plazo para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos para los beneficiarios de pensiones asistenciales por ancianidad y de las prestaciones económicas reconocidas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

BOE 168/2006, de 15 de julio de 2006

Ley 24/2006, de 7 de julio, sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica.

BOE 162/2006, de 8 de julio de 2006

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2006 se cumple el 75.º aniversario de la proclamación de la Segunda República Española y el 70.º del comienzo de la guerra civil. El Acuerdo aprobado por unanimidad en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002, subrayó el papel de la Constitución Española como instrumento de concordia y convivencia para el futuro.

La experiencia de más de 25 años de ejercicio democrático permite hoy abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra memoria histórica, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia. Hoy resulta así oportuno recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en España, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil y a los que lucharon contra la dictadura en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos.

En el tiempo transcurrido desde la recuperación de las libertades, tras cuarenta años, se han dictado numerosas disposiciones, tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas, dirigidas a reparar, en la medida de lo posible, a quienes padecieron persecución durante el régimen franquista y a proporcionarles recursos o compensarles por lo que perdieron. En este sentido, durante esta Legislatura se ha aprobado la Ley por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la guerra civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. También se ha aprobado la orden ministerial 3945/2005, de 16 de diciembre, por la que se establecen subvenciones a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo. Para completar esta tarea, las Cortes Generales han abordado también el reconocimiento de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. Un reconocimiento que ha sido demandado por el Congreso de los Diputados en numerosas ocasiones, desde la restauración democrática, así como, con diversos grados de concreción, en varias resoluciones, aprobadas por el Pleno de la Cámara durante la presente Legislatura. En efecto en los últimos meses, las Cortes han aprobado el reconocimiento de determinadas figuras políticas relevantes de la Segunda República (Lluís Companys, Manuel Carrasco y Formiguera, Alexandre Bóveda), y este proceso de reparación pronto se verá culminado con la aprobación de un Proyecto de Ley para la recuperación de la memoria histórica a instancia de la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados de 8 de junio de 2004.

En el 75.º aniversario de su proclamación, esta ley pretende recordar también el legado histórico de la Segunda República Española. Aquella etapa de nuestra historia constituyó el antecedente más inmediato y la más importante experiencia democrática que podemos contemplar al mirar nuestro pasado y, desde esa perspectiva, es necesario recordar, con todos sus defectos y virtudes –con toda su complejidad y su trágico desenlace–, buena parte de los valores y principios políticos y sociales que presidieron ese período y que se han hecho realidad en nuestro actual Estado social y democrático de Derecho, pero, sobre todo, a las personas, a los hombres y mujeres que defendieron esos valores y esos principios. El esfuerzo de todos ellos culminó en la Constitución Española de 1978, como instrumento de concordia y convivencia para el futuro, y que nos ha llevado a disfrutar del período democrático más estable de la historia de nuestro país.

Por todo ello, la presente ley declara el año 2006 como Año de la Memoria Histórica en orden a reconocer y homenajear a todos los que de una u otra forma se esforzaron para conseguir un régimen democrático, dedicando su vida o sufriendo persecución por este motivo, y a comprometer a los poderes públicos en la promoción de actos conmemorativos de esta efeméride.

Artículo único.

1. Con motivo del 75.º aniversario de la proclamación de la Segunda República en España, se declara el año 2006 como Año de la Memoria Histórica, en homenaje y reconocimiento de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil, o posteriormente de la represión de la dictadura franquista, por su defensa de los principios y valores democráticos, así como de quienes, con su esfuerzo a favor de los derechos fundamentales, de la defensa de las libertades públicas y de la reconciliación entre los españoles, hicieron posible el régimen democrático instaurado con la Constitución de 1978.

2. Los poderes públicos promoverán y apoyarán la celebración de actos conmemorativos que estimulen la reflexión sobre aquellos hechos y el recuerdo y reconocimiento de la labor de aquellas personas, asociaciones e instituciones.

Disposición adicional primera.

El Gobierno, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley, presentará ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados los informes elaborados por la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y el franquismo, constituida por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Disposición adicional segunda.

El Gobierno, a través de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, promoverá la emisión de sellos y signos de franqueo conmemorativos, para cuya elaboración se facilitará la participación de la sociedad.

Disposición adicional tercera.

El Ministerio de Cultura, en colaboración con las Comunidades Autónomas, velará por la edición e incorporación a las bibliotecas de su competencia de libros y videos pedagógicos sobre la recuperación de la memoria histórica de la Segunda República, la represión de la dictadura franquista y la lucha por las libertades. Se garantizará la promoción de materiales realizados en todas las lenguas oficiales del Estado.

Disposición final.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 7 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.
El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

Resolución de 12 de septiembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo
BOE 219/2006 de 13 de septiembre de 2006

IV.3. Legislación de las Comunidades Autónomas

PAÍS VASCO

Decreto 22/2006 de 14 de febrero, por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía, salvo las modificaciones de procedimiento previstas en la presente norma.

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 34/2006, de 17 de febrero de 2006

Decreto 75/2004, de 4 de mayo, de tercera modificación del Decreto sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía .

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 84/2004, de 6 de mayo de 2004

Decreto 301/2003, de 9 de diciembre, de segunda modificación del Decreto sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía.

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 245/2003, de 16 de diciembre de 2003

Decreto 3/2003 de 14 de enero, de modificación del Decreto sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía.

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 11/2003, de 17 de enero de 2003

Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objeto de la Ley de Amnistía .

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 229/2002, de 29 de noviembre de 2002

Orden de 6 de marzo de 1996, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, de derogación de la Orden por la que se establece el transporte gratuito de jubilados, pensionistas, minusválidos y mutilados de la guerra civil en todos los medios de transporte explotados por el Consejo General Vasco.

Boletín Oficial País Vasco (BOPV) 59/1996, de 22 de marzo de 1996

CATALUÑA

Decreto 330/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las compensaciones económicas de las personas menores de 65 años el 31 de diciembre de 2000 que sufrieron privación de libertad y que se encuentran incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.

Diario Oficial Generalidad de Cataluña (DOGC) 3777/2002, de 9 de diciembre de 2002

Ley 16/2001, de 29 de noviembre, de ampliación de los plazos de resolución del procedimiento y de presentación de solicitudes concedidos por el Decreto 288/2000, de 31 de agosto, por el que se establecen los requisitos para regular las indemnizaciones de las personas incluidas en los supuestos previstos por la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía, y excluidas de los beneficios de la disposición adicional decimotava de los presupuestos generales del Estado para los períodos 1990 y 1992.

Diario Oficial Generalidad de Cataluña (DOGC) 3525/2001, de 30 de noviembre de 2001

Decreto 145/2001, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 288/2000, de 31 de agosto, por el que se establecen los requisitos para regular las indemnizaciones de las personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía, y excluidas de los beneficios de la disposición adicional decimotava de los presupuestos generales del Estado para los períodos 1990 y 1992.

Diario Oficial Generalidad de Cataluña (DOGC) 3403/2001, de 6 de junio de 2001

Decreto 288/2000, de 31 de agosto, por el que se establecen los requisitos para regular las indemnizaciones de las personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía, y excluidas de los beneficios de la disposición adicional decimotava de los presupuestos generales del Estado para los períodos 1990 y 1992.

Diario Oficial Generalidad de Cataluña (DOGC) 3221/2000, de 7 de septiembre de 2000

Orden de 29 de junio de 1978 por la que se determina la composición de la Comisión interministerial para la aplicación de la Amnistía a los funcionarios de la generalidad de Cataluña.
BOE n. 156 de 1 de julio de 1978

Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, para la aplicación de la amnistía a los funcionarios de la generalidad de Cataluña.
BOE n. 126 de 27 de mayo de 1978

ANDALUCÍA

Decreto 35/2006, de 21 de febrero, por el que se establece el procedimiento de concesión de indemnización de cuantía única a las personas ex presas y represaliadas políticamente que sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y que no se acogieron a las indemnizaciones reguladas en los Decretos 1/2001, de 9 de enero, y 333/2003, de 2 de diciembre.
Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 50/2006, de 15 de marzo de 2006

Orden de 30 de junio de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos andaluces y a Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria

Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra y se efectúa la convocatoria pública para el año 2005.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 138/2005, de 18 de julio de 2005

Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 221/2004, de 12 de noviembre de 2004

Orden de 31 de mayo de 2004, por la que se crea el Comité Técnico de Coordinación previsto en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 24/2005, de 4 de febrero de 2005

Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto que se cita, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2004.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 74/2004, de 16 de abril de 2004

Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 236/2003, de 9 de diciembre de 2003

Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 236/2003, de 9 de diciembre de 2003

Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Boletín Oficial Andalucía (BOJA) 11/2001, de 27 de enero de 2001

GALICIA

Decreto 307/1989 por el que se regula el sistema de archivos y el patrimonio cultural de Galicia

Diario Oficial de Galicia núm. 23 de 1 de febrero de 1990

Ley 8/1983 de 98 de julio, de creación del Consejo de cultura gallega

Diario Oficial de Galicia núm. 102 de 9 de agosto de 1983

COMUNIDAD VALENCIANA

Decreto 210/2005, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la concesión de las indemnizaciones a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que no accedieron a las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la Nación y que han sido incluidos en el censo, aprobado por Acuerdo del Consell de la Generalitat de 6 de mayo de 2005. *Diario Oficial Generalidad Valenciana (DOGV) 5163/2005, de 27 de diciembre de 2005*

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la directora general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio específico entre el Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y la Generalitat Valenciana para la catalogación y digitalización del fondo de dibujos infantiles de la Guerra Civil española conservados en la Biblioteca Nacional. *Diario Oficial Generalidad Valenciana (DOGV) 4645/2003, de 5 de diciembre de 2003*

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca. *BOE 191/2000, de 10 de agosto de 2000*

ASTURIAS

Decreto 89/2000, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21/2000, de 2 de marzo, sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos. *Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA) 301/2000, de 30 de diciembre de 2000*

Decreto 22/1999, de 29 de abril, sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos. *Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA) 109/1999, de 13 de mayo de 1999*

Resolución de 25 de septiembre de 19197, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la reproducción de fondos documentales producidos por instituciones asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil», de Salamanca. *BOE 242/1997, de 9 de octubre de 1997*

NAVARRA

Decreto Foral 75/1995, de 20 de marzo, por el que se regula la concesión de indemnizaciones a las personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y que no resultaron favorecidos por lo dispuesto en la disposición adicional 18ª de la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990. *Boletín Oficial Navarra (BON) 42/1995, de 3 de abril de 1995*

ARAGON

Orden de 26 de junio de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a los

anexos definitivos al Decreto 100/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de indemnizaciones a favor de las personas que fueron privadas de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía y no percibieron las indemnizaciones establecidas en la disposición adicional 18ª de la Ley 4/1990, de 25 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Boletín Oficial Aragón (BOA) 81/2000, de 10 de julio de 2000

Decreto 100/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de indemnizaciones a favor de las personas que fueron privadas de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no percibieron las indemnizaciones establecidas en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Boletín Oficial Aragón (BOA) 63/2000, de 31 de mayo de 2000

CANARIAS

Ley 6/2005, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotercera de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

Boletín Oficial Canarias (BOC) 238/2005, de 5 de diciembre de 2005

BOE 307/2005, de 24 de diciembre de 2005

Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotercera de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

Boletín Oficial Canarias (BOC) 143/2002, de 25 de octubre de 2002

BOE 265/2002, de 5 de noviembre de 2002

MURCIA

Decreto 81/2004, de 23 de julio de 2004, por el que se procede a indemnizar a los presos acogidos a la Ley de Amnistía que quedaron fuera de las indemnizaciones aprobadas por el Gobierno de la Nación por no cumplir los requisitos de edad y permanencia en prisión y que sean ciudadanos de la Región de Murcia.

Boletín Oficial Región de Murcia (BORM) 186/2004, de 12 de agosto de 2004

LA RIOJA

Orden de 13 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se regulan indemnizaciones para las personas afectadas por los supuestos determinados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y que quedaron excluidas de las indemnizaciones estatales.

Boletín Oficial La Rioja (BOR) 23/2006, de 18 de febrero de 2006

MADRID

Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 311/2005, de 30 de diciembre de 2005

BOE 52/2006, de 2 de marzo de 2006

Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 310/2004, de 30 de diciembre de 2004

BOE 42/2005, de 18 de febrero de 2005

C.e. Boletín Oficial Madrid (BOCM) 27, de 2 de febrero de 2005

Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 129/2004, de 1 de junio de 2004

BOE 162/2004, de 6 de julio de 2004

C.e. Boletín Oficial Madrid (BOCM) 176, de 26 de julio de 2004

Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 304/2002, de 23 de diciembre de 2002

BOE 55/2003, de 5 de marzo de 2003

C.e. Boletín Oficial Madrid (BOCM) 47, de 25

Orden 981/2000, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a quienes sufrieron prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 91/2000, de 17 de abril de 2000

Decreto 47/2000, de 23 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 80/2000, de 4 de abril de 2000

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se formula propuesta de resolución provisional en relación a la Orden 491/1999, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no pudieron acceder a las indemnizaciones estatales por no tener la edad exigida en la legislación del Estado.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 253/1999, de 25 de octubre de 1999

Orden 1342/1999, de 15 de julio, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden 491/1999, de 22 de marzo, por la que se convocan ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no pudieron acceder a las indemnizaciones estatales por no tener la edad exigida en la legislación del Estado.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 173/1999, de 23 de julio de 1999

Orden 1134/1999, de 22 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden 491/1999, de 22 de marzo, por la que se convocaban ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no pudieron acceder a las indemnizaciones estatales por no tener la edad exigida en la legislación del Estado.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 148/1999, de 25 de junio de

1999

Orden 491/1999, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no pudieron acceder a las indemnizaciones estatales por no tener la edad exigida en la legislación del Estado.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 70/1999, de 24 de marzo de 1999

Decreto 39/1999, de 11 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y no pudieron acceder a las indemnizaciones estatales por no tener la edad exigida en la Legislación del Estado.

Boletín Oficial Madrid (BOCM) 65/1999, de 18 de marzo de 1999

CASTILLA Y LEÓN

Decreto 110/2004, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 115/2003, de 2 de octubre, regulador de las prestaciones a personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Boletín Oficial Castilla y León (BOCL) 203/2004, de 20 de octubre de 2004

Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Castilla y León, para la realización de una exposición de la obra fotográfica de Albert Louis Deschamps custodiada en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca).

Boletín Oficial Castilla y León (BOCL) 15/2003, de 23 de enero de 2003

Decreto 115/2003, de 2 de octubre, regulador de las prestaciones a personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Boletín Oficial Castilla y León (BOCL) 195/2003, de 8 de octubre de 2003

C.e. Boletín Oficial Castilla y León (BOCL) 205, de 22 de octubre de 2003

Resolución de 27 julio de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Castilla y León para el positivado de negativos de las colecciones fotográficas del archivo general de la guerra civil española, con sede en Salamanca.

BOE 192/2001, de 11 de agosto de 2001

CASTILLA LA MANCHA

Decreto 9/2004, de 3 de febrero de 2004, por el que se establecen cuantías para indemnizar a expresos y represaliados políticos, que padecieron privación de libertad por periodo superior a 3 meses e inferior a 3 años, incluidos en los supuestos previstos en la Ley 46/1977.

Diario Oficial Castilla-La Mancha (DOCM) 17/2004, de 6 de febrero de 2004

Decreto 31/2002, de 26 de febrero de 2002, por el que se regula la concesión de indemnizaciones a las personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y no resultaron favorecidos por lo establecido en la Disposición Adicional decimoctava de los Presupuestos Generales de 1990 y 1992.
Diario Oficial Castilla-La Mancha (DOCM) 28/2002, de 6 de marzo de 2002

IV.4. Iniciativas legislativas y actos de control en las Cortes Generales

Legislatura constituyente (1977-1979)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

Modificación del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que intervinieron en la guerra civil.

Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
Presentado el 16/11/1978
Resultado de la tramitación: Caducado

Reconocimiento de pensiones a las viudas e hijos incapacitados de los españoles fallecidos como consecuencia de actos de guerra durante la pasada guerra civil.

Presentado el 31/05/1978
Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
Resultado de la tramitación: Retirado

Reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.

Presentado el 17/10/1978
Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
Pleno Núm. 141 de 23 de noviembre de 1978
Boletín Núm. 211 de 21 de diciembre de 1978

Real Decreto-Ley

Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española.

Presentado el 04/12/1978
Resultado de la tramitación: Convalidado
Boletín núm. 221 de 30 de diciembre de 1978
Resultado de la tramitación: Convalidado
BOE. Núm. 305 de 22 de diciembre de 1978
Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo

ACTOS DE CONTROL

Interpelaciones

Discriminación de combatientes de la República mutilados durante la guerra civil.

Presentado el 07/06/1978
Iniciativa de Bujanda Sarasola, Gerardo (GPNV)
Resultado de la tramitación: Caducado

Devolución de bienes expoliados tras la Guerra Civil a Asociaciones cívicas, sindicales y políticas.

Presentado el 23/02/1978
Iniciativa de Reventós i Carner, Joan (GSC)
Pleno Núm. 52 de 27 de abril de 1978
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Proposición no de ley ante el Pleno

Ayudas a excombatientes y exiliados de la guerra civil.
Iniciativa del Grupo Parlamentario Comunista
Presentado el 22/12/1978
Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de ley en Comisión

Aceleración de la tramitación de amnistía a los participantes en la guerra civil.
Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya
Presentado el 16/11/1978
Resultado de la tramitación: Caducado

Moción consecuencia de interpelación ordinaria.
Devolución de bienes expoliados tras la Guerra Civil a Asociaciones cívicas, sindicales y políticas.
Reventós i Carner, Joan (GSC)
Presentado el 23/02/1978
Pleno Núm. 126 de 18 de octubre de 1978
Boletín Núm: 169 de 26 de octubre de 1978
Resultado de la tramitación: Aprobado

Legislación Constituyente (1977-1979)

SENADO

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proposición de ley

Proposición de ley sobre militares de la república. (622/000006)
Iniciativa del grupo parlamentario progresistas y socialistas independientes
Entrada en el senado fecha: 29/12/78
Resultado de la tramitación: concluido (caducado)

Proposición no de ley

Proposición no de ley sobre los problemas creados a los militares profesionales que sirvieron al gobierno de la república durante la guerra civil (662/000002)
Grupo parlamentario progresistas y socialistas independientes
Entrada en el senado fecha: 26/07/77
DS. Pleno, nº 5 de 27 de julio de 1977

Proposición no de ley sobre reconocimiento de sus derechos a los militares y mutilados de guerra de la zona republicana. (662/000018)
Grupo parlamentario progresistas y socialistas independientes
Resultado de la tramitación:concluido (no admitido) fecha: 19/10/77

ACTOS DE CONTROL

Interpelación

Interpelación ordinaria sobre mutilados de guerra. (670/000022)
iniciativa de Martí Massagué, Carles

Entrada en el senado Boc. n.º 92 de 06/5/1978
DS Pleno n.º 28 de 30 de mayo de 1978
 Resultado de la tramitación: concluido (formulado pleno) fecha: 30/05/78

Preguntas

Pregunta escrita sobre los mutilados y viudas de combatientes de la guerra civil española. (684/000146)
 Rubiés Garrofé, María
 Contestación del gobierno: Boc. n.º 204 de 14 de diciembre de 1978

Pregunta oral sobre los mutilados y viudas de combatientes de la guerra civil española (680/000057)
 Rubiés Garrofé, María
 Solicitud de contestación escrita: Boc. n.º 190 de 23 de noviembre de 1978

I Legislatura (1979-1982)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proyectos de ley

Fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil.
 Presentado el 02/10/1980
 Resultado de la tramitación: Aprobado
 Ley 42/1981, de 28 de octubre
BOE.núm. 271 de 12 de noviembre de 1981

Proposiciones de ley

Ampliación de solicitud de pensiones a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la Guerra Civil
 Presentado el 24/09/1980
 Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
 Resultado de la tramitación: Retirado

Modificación del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que intervinieron en la guerra civil
 Presentado el 12/06/1979
 Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya
 Resultado de la tramitación: Aprobado
 Ley 10/1980, de 14 de marzo
BOE núm. 76 de 20 de marzo de 1980

Reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.
 Presentado el 25/04/1979
 Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
 Resultado de la tramitación: Aprobado
 Ley 5/1979, de 18 de septiembre
BOE Núm. 233 de 28 de septiembre de 1979

Concesión de pensiones a las viudas, padres y huérfanos de los combatientes de la República, Milicias Populares y Fuerzas de Orden Público.
 Presentado el 06/04/1979

Iniciativa del Grupo Parlamentario Comunista
Diario de Sesiones Pleno n.º 26 de 27 de julio de 1979, pág. 1440
 Resultado de la tramitación: Subsumido en otra iniciativa

Viudas de la guerra civil.
 Presentado el 12/01/1982
 Iniciativa del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya
Boletín Serie B-172-I de 26 de febrero de 1982
 Resultado de la tramitación: Caducado

Devolución del patrimonio confiscado a Cooperativas y Centros Culturales al término de la Guerra Civil.
 Presentado el 18/11/1981
 Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya
Boletín Serie B-164 de 12 de diciembre de 1981, pág. 649
 Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de ley ante el Pleno

Relativa al Real Decreto Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil
 Presentado el 21/02/1980
 Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya
Boletín Serie D-311-II de 22 de diciembre de 1981
 Resultado de la tramitación: Aprobado

Proposición no de ley en Comisión

Asistencia y protección a la repatriación voluntaria y reintegración social en la comunidad nacional de los antiguos políticos de la guerra civil y descendientes cuyo retorno no ha podido efectuarse por motivos ajenos a su voluntad
 Presentado el 16/12/1981
 Iniciativa de Grupo Parlamentario Comunista
Boletín Serie D-815-I de 14 de enero de 1982
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Concesión de asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a familiares de fallecidos en la Guerra Civil
 Presentado el 21/10/1980
 Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
 Resultado de la tramitación: Retirado

Real Decreto Ley

Real Decreto-Ley 8/1980, de 26 de septiembre, sobre fraccionamiento en los pagos de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil.
 Presentado el 02/10/1980
BOE núm. 236 de 1 de octubre de 1980
 Resultado de la tramitación: Convalidado y tramitado como Proyecto de Ley

ACTOS DE CONTROL

Preguntas orales en el Pleno

Expedientes sin resolver de mutilados de la guerra civil (Real Decreto 43/1978, de 21 de diciembre).
 Presentado el 11/03/1982
 Iniciativa de Núñez González, Miguel (GCO)
D.S. Pleno n.º 224 de 18 de marzo de 1982
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta oral al Gobierno en Comisión

Expediente sancionador del Gobierno Civil de Badajoz a un parlamentario, con anuncio público de multa de mediolón de pesetas.

Presentado el 09/02/1982

Iniciativa de Guerra González, Alfonso (GS)

Torres Boursault Leopoldo (GS)

Bono Martínez, José (GS)

Gómez Llorente, Luis (GS)

Boletín Serie: E-820-I-1 de 10 de mayo de 1982, pág. 1894/1

Resultado de la tramitación: Retirado

Retrasos en la percepción de pensiones a familiares de las víctimas de la pasada guerra civil.

Presentado el 25/04/1980

Iniciativa de Navarrete Merino, Carlos (GS)

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Destino de los bienes patrimoniales incautados a personas físicas y entidades jurídicas como consecuencia de la guerra civil, que hoy integran el activo de Medios de Comunicación Social del Estado.

Presentado el 26/11/1980

Iniciativa de Torres Boursault, Leopoldo (GS)

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

Paradero de los sumarios y causas incoadas desde el año 1939 por responsabilidades derivadas de la guerra civil.

Presentado el 16/06/1982

Iniciativa de Guerra i Fontana, Rodolf (GSC)

Resultado de la tramitación: Caducado

Posible reconocimiento de los derechos otorgados a los familiares de los fallecidos españoles por la Ley 5/1979 de 18 de septiembre, a las viudas, hijos y otros familiares legales de extranjeros que hubiesen fallecido como consecuencia de la guerra civil.

Presentado el 11/05/1982

Iniciativa de Carro Martínez, Antonio (GCD)

Boletín Serie F-nº 018 de 23 de julio de 1982

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Imposibilidad de presentar documentos por parte de afectados por la guerra civil en la tramitación de pensiones.

Presentado el 04/11/1981

Iniciativa de Pi-Suñer Cuberta, Josep (GMX)

Resultado de la tramitación: Caducado

Cumplimiento de la Ley 10/1980, de 14 de marzo, sobre modificación del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que intervinieron en la Guerra Civil.

Presentado el 10/02/1981

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín serie F-1662-II de 19 de octubre de 1981

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Asistencia médico-farmacéutica a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.

Presentado el 23/10/1980

Iniciativa de Marín González, Manuel (GS)

Boletín Serie F-1244-II de 26 de febrero de 1981

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Incumplimiento de la Ley 10/1980, de 14 de marzo, que modifica el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1978 sobre beneficios a militares que tomaron parte en la Guerra Civil.

Presentado el 07/10/1980

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie F-1173-II de 4 de febrero de 4 de febrero de 1981

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Incumplimiento de lo dispuesto sobre viudas y mutilados de la guerra civil.

Presentado el 07/10/1980

Boletín Serie: F-1172-II de 10 de diciembre de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Ley 5/1979, de 18 de septiembre, referente al reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas y familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra civil

Iniciativa de Vázquez Fouz, José (GS)

Presentado el 28/03/1980

García Plaza, Isidoro (GS)

Boletín Serie F-0721-II de 15 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Aplicación del Real Decreto-Ley 6/1978, relativo a ciertos beneficios reconocidos a los militares que lucharon en el ejército republicano, durante la guerra civil.

Presentado el 27/03/1980

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie F-0705-II de 7 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pensiones a los familiares de españoles fallecidos como consecuencia de la guerra civil.

Presentado el 25/02/1980

Iniciativa de Vázquez Fouz, José (GS)

Boletín Serie F-0605-II de 17 de junio de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Aplicación del Real Decreto 6/1978, sobre regulación de la situación de los militares que participaron en la Guerra Civil.

Presentado el 20/12/1979

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie F-0705-II de 7 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Real Decreto 2635/1979, de 16 de noviembre, para la aplicación y cumplimiento de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre concesión de derechos a los familiares de los españoles fallecidos en la Guerra Civil.

Presentado el 20/12/1979

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie F-0447-II de 21 de febrero de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Ley 5/1979, de 18 de septiembre, por la que se reconoce el derecho de pensión a las viudas de la Guerra Civil.

Presentado el 03/12/1979

Iniciativa de Aguiriano Forniés, José Antonio (GSV)

Boletín Serie F-0396-II de 21 de febrero de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Beneficio del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la Guerra Civil como consecuencia de la aplicación de las Leyes de depuración de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943.

Presentado el 30/11/1979

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie: F-0384-II de 15 de marzo de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación de retirados como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la Guerra Civil.

Presentado el 30/11/1979

Iniciativa de Busquets Bragulat, Juli (GSC)

Boletín Serie F-0383-II de 15 de marzo de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Aplicación de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil.

Presentado el 13/11/1979

Iniciativa de Núñez González, Miguel (GCO)

Boletín Serie : F-0344-II de 30 de enero de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Reconocimiento de pensiones a viudas y familiares de ferroviarios muertos durante la Guerra civil.

Presentado el 20/06/1979

Iniciativa de Sapena Granell, Enrique (GS)

Boletín Serie F-0115-II de 20 de septiembre de 1979

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia del Gobierno en Comisión

Comparecencia de don Luis Otero Saavedra, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, para Informar sobre la aplicación del Real Decreto 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil.

Presentado el 12/06/1980

Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya

Resultado de la tramitación: Caducado

Comparecencia de Don Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus, Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social del Ministerio de Defensa, para informar sobre la aplicación del Real Decreto 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil

Presentado el 12/06/1980

Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya

Comisión de Presupuestos de 16 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia de don José Antonio Fernández Guijarro, Subdirector General de Clases Pasivas, para informar sobre la aplicación de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a las viudas, hijos y familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil

Presentado el 13/02/1980

Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialista del Congreso

Comisión de Presupuestos de 9 de abril de 1980

Comisión de Presupuestos de 17 de junio de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia de don Manuel Evangelista Benítez, Director General de Asistencia Sanitaria, para informar sobre la aplicación de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a las viudas, hijos y familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.

Presentado el 13/02/1980

Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialista del Congreso

Comisión de Presupuestos de 9 de abril de 1980

Comisión de Presupuestos de 17 de junio de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia de don Juan Aracil Martín, Director General del Tesoro, para informar sobre la aplicación de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a las viudas, hijos y familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.

Presentado el 13/02/1980

Iniciativa de Grupo Parlamentario Socialista del Congreso

Comisión de Presupuestos de 9 de abril de 1980

Comisión de Presupuestos de 17 de junio de 1980

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

I Legislatura (1979-1982)

SENADO

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proyectos de ley

Proyecto de Ley sobre fraccionamiento en el pago de pensiones derivadas de la Guerra Civil. (621/000164)

BOE núm. 271 de 12 de noviembre de 1981, Ley núm. 42

Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 581.906.908 pesetas con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976. (621/000118)

BOE núm. 308 de 24 de diciembre de 1980, Ley núm. 72

Proposición de ley

Proposición de Ley relativa a pensiones a los mutilados civiles de guerra. (624/000025)

Congreso de los Diputados

Entrada en el Senado de 21/12/8

Aprobación por el Pleno BOCG. S. II, 210(e) de 05/03/82

BOE núm. 80 de 3 de abril de 1982, Ley núm. 6

Proposición de Ley relativa a pensiones a los mutilados del ejército de la República. (624/000013)

Entrada en el Senado Fecha: 11/04/80

Aprobación por el Pleno BOCG. S. II, 86(e) de 13/06/80.

BOE núm. 165 10/07/80, Ley 35 de 26/06/80

Proposición de Ley relativa a modificación del Real Decreto 6/1978, de 6 de Marzo, por el que se regula la situación de los militares que intervinieron en la Guerra Civil. (624/000007)

Iniciativa presentada por Congreso de los Diputados

Entrada en el Senado de 26/01/80

Aprobación por el Pleno: BOCG. S. II, 62(c) de 07/03/80.

BOE núm. 76 de 28/03/80 Ley núm. 17 de 14/03/80

Proposición de Ley relativa a pensiones de viudas y familiares de fallecidos en la Guerra Civil. (624/000002)

Congreso de los Diputados

Entrada en el Senado de 02/08/79

Aprobación por el Pleno: BOCG. S. II, 29 de 01/09/79

BOE núm 233 de 28/09/79 Ley núm. 5 de 18/09/79

Proposición de Ley relativa a ampliación del plazo para acogerse a los beneficios previstos por la Legislación vigente en materia de pensiones correspondientes a los militares del ejército republicano. (622/000021)

Iniciativa presentada por Grupo Parlamentario Socialista

Grupo Parlamentario Socialista Andaluz

Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme

Entrada en el Senado de 18/11/81

BOCG. S. III, 21(b) de 15/02/82.

Resultado de la tramitación: Concluido (No admitido)

Proposición de Ley relativa a extinción del dominio y demás derechos reales inmobiliarios inscritos a favor del Estado como consecuencia de incautaciones a entidades o particulares en virtud de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939. (622/000019)

Iniciativa presentada por Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme

Entrada en el Senado Fecha: 18/03/81

Contestación del Gobierno: (No admitido) BOCG. S. III, 19(b) de 20/04/81.

Resultado de la tramitación: Concluido (No admitido)

Proposición de Ley relativa a pensiones a los mutilados no combatientes por efectos de la Guerra Civil. (622/000016)

Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Mixto

Entrada en el Senado de 04/09/80

DS. S. Pleno, 79 de 22/10/80.

BOCG. S. III, 15(b) de 25/10/80.

Resultado de la tramitación: Concluido (Rechazado)

Proposición no de ley

Proposición no de Ley sobre criterios que debe seguir el Gobierno al dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la Ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil. (662/000008)

Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme

Entrada en el Senado Fecha: 04/09/79

BOCG. S. I, 21 de 05/10/79. Rechazada

Resultado de la tramitación: Concluido

ACTOS DE CONTROL

Pregunta con respuesta escrita

Pregunta con respuesta escrita sobre permiso para entrar en los archivos de Guerra Civil y validez de las declaraciones juradas y las actas de notoriedad o las certificaciones de «Ad Perpetuam Memoriam», a efectos del reconocimiento de la condición de Guardias de Seguridad y Asalto. (684/000532)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier

BOCG. S. I, 61 de 5 de septiembre de 1980.

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 71 de 28 de noviembre de 1980.

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre integración de los mutilados de la Guerra Civil en uno y otro bando de un mismo Cuerpo, estableciendo la denominación de mutilados por la patria. (684/000531)

Entrada en el Senado de 23/07/80

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier

BOCG. S. I, 61 de 5 de septiembre de 1980

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, de 12 de noviembre de 1980

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre concesión de los beneficios previstos en las Leyes a las Clases de Tropa del Ejército de la República que lo eran del 17 de julio de 1936. (684/000529)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier

BOCG. S. I, 61 de 05/09/80

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 67 de 17 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre razones por las que no se cumplen los requisitos señalados por el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de Marzo, la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, en la fijación de las pensiones de viudedad y orfandad (684/000517)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier

BOCG. S. I, 58 de 14 de julio de 1980

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 67 de 17 de octubre de 1980.

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre reconocimiento de los beneficios de la tarjeta sanitaria a los ex-Cabos de la Armada en situación de retirados por la aplicación de las Leyes de Amnistía. (684/000516)

Paulino Pérez, Javier

BOCG. S. I, 58 de 14 de julio de 1980.

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 67 de 17 de octubre de 1980.

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre problemas que sufren los antiguos Maestros de la Aeronáutica Naval y los Marineros pertenecientes al Cuerpo Auxiliar dados de baja por hipotético abandono de destino. (684/000509)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier

Entrada en el Senado Fecha: 02/07/80

Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 68 de 24 de octubre de 1980

Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre razones por las que la Inspección General de la Policía Nacional no admite como

documentos probatorios las actas de notoriedad o las declaraciones juradas, testificadas o compulsadas, a efectos de la concesión de pensiones de retiro a los miembros del antiguo Cuerpo de Seguridad ingresados en el transcurso de la Guerra Civil. (684/000499)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
Entrada en el Senado de 2 de julio de 1980
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 66 de 10 de octubre de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre necesidad de revisar la denegación de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/1978, en lo referente a lo solicitado por el Capitán de Aviación D. Carlos Núñez Maza. (684/000473)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
BOCG. S. I, 55. Fecha: 20/06/80. Texto
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 63 de 19 septiembre de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre adecuación a la Constitución de las Leyes de Amnistía y del Real Decreto-Ley 6/1978, así como a otros extremos que se refieren a los Militares Profesionales que combatieron en las filas republicanas (684/000471)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
Entrada en el Senado de 09/06/80
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 63 de 19 de febrero de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre necesidades de reconsiderar el criterio restrictivo con que se fija la cuantía de las pensiones de retiro a que tienen derecho los militares del Ejército de la República (684/000453)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
Entrada en el Senado Fecha: 28/05/80
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 63 de 19 de septiembre de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre resolución de los expedientes de amnistía laboral de los obreros que con anterioridad al 18 de julio de 1936 trabajaban en las diversas Maestranzas Militares y de Marina (684/000452)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
Entrada en el Senado de: 28/05/80
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 53 Fecha: 06/06/80. BOCG. S. I, 63 Fecha: 19/09/80.*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre promoción por parte del Gobierno de la edición y difusión de las obras de los españoles emigrados como consecuencia de la Guerra Civil. (684/000429)

Iniciativa presentada por Ojeda Escobar, Antonio
Zarriás Jareño, Juan
Cobo Martín, Miguel
BOCG. S. I, 50 de 16 de mayo de 1980
Contestación del Gobierno; *BOCG. S. I, 56 de 27 de junio de 1980.*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre diversos extremos relacionados con la aplicación improcedente del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936 a los militares que formaron parte del Ejército de la República. (684/000385)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
BOCG. S. I, 47 de 18 de abril de 1980
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 63 de 19 de septiembre de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre discriminación que sufren determinados miembros de la aviación republicana. (684/000568)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
BOCG. S. I, 64 de 23 de septiembre de 1980
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 71 de 21 de noviembre de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre contradicción en la regulación de los derechos pasivos de los militares profesionales que combatieron en el Ejército leal a las instituciones republicanas. (684/000356)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
BOCG. S. I, 45 de 28 de marzo de 1980
Contestación del Gobierno *BOCG. S. I, 52 de 30 de mayo de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre equiparación del personal procedente de Aeronáutica Naval que se integró en la Aviación Republicana a sus compañeros de Arma que continuaron en activo después de la Guerra Civil. (684/000250)

Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
Entrada en el Senado de 6 de febrero de 1980
Contestación del gobierno: *BOCG. S. I, 53 de 6 de junio de 1980*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para satisfacer a los beneficiarios de la Ley 5/1979, de 28 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutico y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil (684/000182)

Iniciativa presentada por Arbeloa Muru Victor Manuel
BOCG. S. I, 31 de 14 de diciembre de 1979
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 40 de 22 de febrero de 1980.*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre exclusión del campo de aplicación del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, de los pertenecientes al Cuerpo de Carabineros que no fueron llamados a prestar sus servicios en el Gobierno de la República hasta julio de 1936. (684/000126)

Iniciativa presentada por Ballesteros de Rodrigo, Santiago
BOCG. S. I, 23 de 19 de octubre de 1979
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 33 de 28 de diciembre de 1979.*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre reposición en sus derechos de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión separados del servicio como consecuencia de la Guerra Civil. (684/000120)

Iniciativa presentada por Duarte Cendán, José Manuel
BOCG. S. I, 22 de 13 de octubre de 1979
Contestación del gobierno: *BOCG. S. I, 27 de 16 de noviembre de 1979.*
Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre requisitos para apreciar la profesionalidad de los militares que intervinieron en la Guerra Civil a efectos de la concesión de haberes pasivos. (684/000085)
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
BOCG. S. I, 17 de 7 de septiembre de 1979
 Contestación del gobierno: *BOCG. S. I, 22 de 13 de octubre de 1979.*
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre peticiones de amnistía y reconocimiento de derechos pasivos de los Carabineros que prestaron sus servicios a la República (684/000053)
 Iniciativa presentada por Ferrer I Gironés, Francesc
BOCG. S. I, 14 de 6 de julio de 1979
 Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 24 de 26 de octubre de 1979*
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre adopción por el Gobierno de las medidas necesarias para que determinadas sentencias, testimonios, escritos y documentos relativos a condenados a muerte y ejecutados como consecuencia de la Guerra Civil sean entregados a sus familiares o a quien legalmente corresponda. (684/000052)
 Iniciativa presentada por Bonet Morell, Joseph
BOCG. S. I, 13 de 29 de junio de 1979
 Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 25 de 2 de noviembre de 1979*
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre cuando se harán efectivas las pensiones de jubilación a los guardias del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto. (684/000030)
 Iniciativa presentada por Casademont Perafita, Jaime
BOCG. S. I, 12 de 22 de junio de 1979
 Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 18 de 14 de septiembre de 1979.*
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta con respuesta escrita sobre devolución a Euskadi de las Ikurriñas que le fueron arrebatadas durante la Guerra Civil. (684/000014)
 Iniciativa presentada por Elósegui Odriozola, José Félix
 Entrada en el Senado de 29 de mayo de 1979
BOCG. S. I, 21 de 5 de octubre de 1979. Retirada
 Resultado de la tramitación: Concluido (Retirado)

Pregunta oral en pleno

Pregunta oral en Pleno sobre rápida solución de todos los expedientes de excombatientes de la zona republicana, relacionados con el Real Decreto-Ley 43/1978 y la Ley 35/1980. (680/000198)
 Iniciativa presentada por Barbado González, Casimiro
BOCG. S. I, 125 de 12 de marzo de 1982
DS. S. Pleno núm.146 de 30 de marzo de 1982
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta oral en Pleno sobre tramitación de los expedientes previos a la percepción de pensiones establecidas en favor de los familiares de aquellas personas que habiendo participado en la Guerra de 1936-39 hubiesen fallecido en acción de guerra o como consecuencia de heridas recibidas en campaña. (680/000078)
 Iniciativa presentada por González Marcos, José Luis
 Entrada en el Senado de 14 de abril de 1980
DS. S. Pleno núm. 75 de 7 de octubre de 1980
 Resultado de la tramitación: Concluido
 Pregunta oral en Pleno sobre incorporación a sus funciones, o en

su caso, reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión, separados del mismo como consecuencia de la Guerra Civil. (680/000066)
 Iniciativa presentada por Duarte Cendán, José Manuel
BOCG. S. I, 44. Fecha: 21/03/80. Texto
DS. S. Pleno núm. 59 de 10 de junio de 1980.
 Resultado de la tramitación: Concluido

Pregunta oral en Comisión

Pregunta oral sobre discriminaciones de los militares leales a la República a pesar de la Ley de Amnistía, para ser contestada por el Ministro de Defensa en Sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000044)
 Entrada en la Cámara de 13 de diciembre de 1979
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Concluido (Decaído)

Pregunta oral sobre aplicación de un procedimiento legal que aplique las mismas normas a los Mutilados e Inválidos del Ejército de la República que a los Nacionales, para ser contestada por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000043)
 Entrada en la Cámara de 13 de diciembre de 1979
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Concluido (Decaído)

Pregunta oral sobre el no reconocimiento de servicios a efecto del cómputo de los años de servicio en la Administración, del tiempo de permanencia en filas en el Ejército Republicano, para ser contestado por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000041)
 Entrada en la Cámara de 13 de diciembre de 1979
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído)

Pregunta oral sobre la discriminación de las personas que pasaron por las Academias Militares Populares de Arma o Cuerpo de la República, para ser contestada por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000040)
 Entrada en la Cámara de 13 de diciembre de 1979
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído)

Pregunta oral sobre la discriminación de los Cabos leales a la República a quienes no se les concede pensión, para ser contestada por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000039)
 Entrada en la Cámara de 13 de diciembre de 1979
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído) Fecha: 20/12/79

Pregunta oral sobre la situación de los miembros del Ejército del Aire que durante la Guerra Civil estuvieron al lado de la República, para ser contestada por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000038)
 Entrada en la Cámara Fecha: 13/12/79
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído). Fecha: 20/12/79

Pregunta oral sobre la situación de los Cabos y Maestros de la Armada que estuvieron durante la Guerra Civil al lado de la República, para ser contestada por el Ministro de Defensa

en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000037)
 Entrada en la Cámara Fecha: 13/12/79
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído). Fecha: 20/12/79

Pregunta oral sobre el estado de injusticia que sufren las Clases de Tropa del Ejército de la República, para ser contestada por el Ministro de Defensa en sesión informativa de la misma Comisión el día 20 de diciembre de 1979 (681/000036)
 Entrada en la Cámara, fecha: 13/12/79
 Iniciativa presentada por Paulino Pérez, Javier
 Resultado de la tramitación: Concluido (Decaído)

Pregunta oral al Ministro de Defensa sobre la situación en que se encuentra la concesión de pensiones para los Oficiales de Complemento que prestaron servicios en la Guerra Civil al lado de la República. (681/000032)
 Entrada en la Cámara de 13/12/79
 Iniciativa presentada por González Gastañaga, José
 Contestado en la Comisión de Defensa de 20 de diciembre de 1979
 Resultado de la tramitación: Concluido

Interpelaciones

Interpelación Ordinaria sobre aplicación de la Ley de Amnistía a los antiguos miembros del Instituto de Carabineros. (670/000074)
 Entrada en el Senado de 10 de junio de 1980
 Iniciativa presentada por Andréu I Abelló, Josep
 DS. S. Pleno núm. 102 de 29 de abril de 1981.
 Resultado de la tramitación: Concluido

Interpelación ordinaria sobre devolución de bienes que fueron incautados con motivo de la Guerra Civil (670/000043)
 Entrada en el Senado de 6 de noviembre de 1979
 Iniciativa presentada por Martí Massagué, Carles
 DS. S. Pleno núm. 44 de 4 de marzo de 1980
 Resultado de la tramitación: Concluido

Interpelación Ordinaria sobre motivos de la interpretación restrictiva y obstruccionista de las normas legales que regulan la tramitación de los expedientes de concesión de pensiones a los familiares de los fallecidos como consecuencia de la Guerra Civil. (670/000011)
 Entrada en el Senado de 30 de mayo de 1979
 Iniciativa presentada por Barbado González, Casimiro
 DS. S. Pleno núm. 8 de 19 de junio de 1979.
 Resultado de la tramitación: Concluido

Interpelación Ordinaria sobre tramitación de los expedientes de concesión de pensiones a los familiares de los fallecidos como consecuencia de la Guerra Civil. (670/000007)
 Entrada en el Senado de 29/05/79
 Iniciativa presentada por Martí Massagué, Carles
 DS. S. Pleno núm. 8 de 19 de junio de 1979
 Resultado de la tramitación: Concluido

II Legislatura (1982-1986)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

Devolución del patrimonio de los partidos y asociaciones políticas, incautado con ocasión de la guerra civil.

Presentado el 12/03/1986
 Grupo Parlamentario Vasco (PNV)
 Resultado de la tramitación: Caducado

Devolución del patrimonio confiscado a cooperativas y centros culturales al término de la Guerra Civil.
 Presentado el 24/03/1983
 Grupo Parlamentario Minoría Catalana
Boletín Serie B-031-II de 9 de marzo de 1984, pág. 114/1
 Resultado de la tramitación: Rechazado

Devolución del patrimonio confiscado a Cooperativas y Centros Culturales al término de la Guerra Civil.
 Presentado el 18/11/1982
 Grupo Parlamentario Minoría Catalana
Boletín Serie B-006-I de 15 de diciembre de 1982, pág. 15
 Resultado de la tramitación: Rechazado

Desaparición de la discriminación en el trato que reciben por la Ley 46/1977, de 15 de octubre, los militares profesionales de la República respecto de los funcionarios civiles comprendidos en dicha ley.
 Presentado el 29/06/1983
 Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
 Resultado de la tramitación: Aprobado
 Ley 37/1984, de 22 de octubre
BOE. núm. 262 de 1 de noviembre 1984

ACTOS DE CONTROL

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

Anteproyecto de ley de devolución de las propiedades requisadas al término de la Guerra Civil.
 Presentado el 03/05/1985
 Tarragona Corbellá, Eduardo (GPP)
Boletín Serie D-096 de 21 de junio de 1985, pág. 6339
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Número de ex-combatientes de la Guerra Civil en el Ejército de la República que están censados en Barcelona.
 Presentado el 18/02/1985
 Tarragona Corbellá, Eduardo (GPP)
Boletín Serie D núm. 087 de 30 de abril de 1985, pág. 5795
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Número de ex-combatientes de la Guerra Civil en el Ejército de la República que están censados en Gerona.
 Presentado el 18/02/1985
 Tarragona Corbellá, Eduardo (GPP)
Boletín Serie D núm.087 de 30 de abril de 1985, pág. 5795
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Acceso de los beneficiarios a los archivos para obtener la documentación requerida por ley 37/84, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
 Presentado el 05/12/1984
 López Raimundo, Gregorio (GMX)
Boletín Serie D núm. 077 de 22 de febrero de 1985, pág. 5065
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad 390/1986. En relación con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de los derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República. Presentado el 22/05/1986
Resultado de la tramitación: Trasladado al próximo Congreso Sentencia 164/1987, de 27 de octubre de 1987

Cuestión de inconstitucionalidad 389/1986. En relación con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de los derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República. Presentado el 22/05/1986
Resultado de la tramitación: Trasladado al próximo Congreso Sentencia 163/1987, de 27 de octubre de 1987

Informe del Defensor del Pueblo

Informe del Defensor del Pueblo sobre recomendación de esta Institución en lo referente a la Ley 37/1984, de 22 de octubre, sobre «reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República» 11/03/85.
Presentado el 11/03/1985
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req.

II Legislatura (1982-1986)

SENADO

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

Proposición de ley

Proposición de Ley sobre reconocimiento como años trabajados a efectos de la Seguridad Social de los períodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977 (624/000004)
Entrada en el Senado Fecha: 17/03/84
Iniciativa presentada por Congreso de los Diputados
DS. S. Pleno núm. 63 de 9 de mayo de 1984.
BOCG. S. II, núm. 120(d) de 16 de mayo de 1984. Aprobación en pleno
BOE núm. 140 de 12 de junio de 1984 núm. Ley núm. 8/84

ACTOS DE CONTROL

Interpelaciones

Interpelación sobre devolución de bienes injustamente incautados con motivo de la Guerra Civil. (670/000005)
Entrada en la Cámara, fecha: 01/03/83
Iniciativa presentada por Torres I Perenya, Víctor
DS. S. Pleno núm. 13 de 26 de abril de 1983

Preguntas

Pregunta oral sobre retrasos en la tramitación de los expedientes de militares de la República acogidos a los beneficios de la Ley 37/1984, de 22 de octubre (680/000453)
Entrada en la Cámara Fecha: 18/02/86

Iniciativa presentada por Ferrer I Profitos, Manuel
DS. S. Pleno, núm. 148 de 25 de febrero de 1986.
BOCG. S. I, núm. 232 de 12 de marzo de 1986. Texto
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre la Ley 37/1984, de 22/10/86 (684/004924)

Entrada en la Cámara Fecha: 27/02/86 Mesa del Senado –
Iniciativa presentada por Ruiz Mendoza, Joaquín
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, núm. 248 de 25 de abril de 1986, pág. 9835*
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre respuesta que tiene el Gobierno para los casos excepcionales de los miembros de la Guardia de Asalto, dependiente de la Dirección General de Seguridad en tiempos de la II República. (684/004570)

Entrada en la Cámara Fecha: 20/11/85 Mesa
Iniciativa presentada por Arbeloa Muru, Víctor Manuel
BOCG. S. I, núm. 238, pág. 9252. Fecha: 24/03/86. Texto
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, núm. 245 de 18 de abril de 1986, pág. 9477*
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre cuando se empezará a pagar por la Administración las pensiones a que se refiere el Título II de la Ley 37/1984. (684/004567)

Entrada en la Cámara Fecha: 19/11/85 Mesa del Senado
Iniciativa presentada por Mora Granados Marull, Rafael de
BOCG. S. I, núm. 238 de 24 de febrero de 1986, pág. 9252. Texto
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, núm. 247 de 22 de abril de 1986, pág. 9656*
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre inversiones públicas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985, Sección: Interior; Organismo: Dirección General de la Guardia Civil; Programa 221-B, Proyectos 0039 y 0040 (684/004205)

Entrada en la Cámara Fecha: 11/10/85 Mesa del Senado
Iniciativa presentada por Guerra Zunzunegui, Juan Carlos
BOCG. S. I, núm. 220, pág. 8743 de 16 de enero de 1986. Texto
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, núm. 224 de 19 de febrero de 1986, pág. 8807*
Resultado de la tramitación: concluido

Recomendación del Defensor del Pueblo relativa a la ley 37/1984, de 22 de octubre, sobre «reconocimiento de derechos prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas(...) de la República». (782/000009)
Iniciativa presentada por Defensor del Pueblo
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre ampliación del plazo para la presentación de documentos reconociendo derechos y servicios prestados en el Ejército de la República, durante el periodo de 18 de julio de 1936 a 1 de abril de 1939, en las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público o Cuerpo de Carabineros. (684/002678)

Entrada en el Senado Fecha: 20/02/85
Iniciativa presentada por Mora Granados Marull, Rafael de
BOCG. S. I, núm. 135. Fecha: 20/03/85. Texto
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 145 de 23 de abril de 1985*
Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre retirada de inscripciones en fachadas de edificios destinados al culto católico. (684/002256)
Entrada en el Senado Fecha: 16/11/84

Iniciativa presentada por Barreiro Gil, Manuel Jaime
BOCG. S. I, núm. 115. Fecha: 03/12/84. Texto
Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 122 de 29 de enero de 1985

Resultado de la tramitación: concluido

Pregunta escrita sobre ampliación de la regulación vigente en materia de beneficios a los lesionados y mutilados de la Guerra Civil. (684/000535)

Iniciativa presentada por Aguilera Bermúdez, José Luis
BOCG. S. I, núm. 51. Fecha: 21/11/83. Texto
Contestación del Gobierno: BOCG. S. I, 58 de 11 de enero de 11 d4e enero de 1984.

Resultado de la tramitación: concluido

III Legislatura (1986-1989)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

Proposición de ley de modificación de la ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas, fuerzas del orden publico y cuerpo de carabineros de la Republica

Presentado el 26/09/1986, calificado el 30/09/1986

Grupo Parlamentario Mixto - Agrupacion IU - EC

Boletín Serie: B-023-02 de 7 de abril de 1987

Resultado de la tramitación: rechazado

Proposición de ley de comunidades autónomas

Proposición de ley sobre devolución de patrimonios incautados a consecuencia de la guerra civil.

Presentado el 03/12/1986, calificado el 09/12/1986

Comunidad autónoma de Cataluña – Parlamento

Boletín Serie B nº 41-02 de 18 de noviembre de 1988

Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de ley en Comisión

Proposición no de ley para devolver a la Generalitat de Cataluña los fondos documentales que le fueron requisados con motivo de la guerra civil.

Presentado el 16/05/1989, calificado el 16/05/1989

Grupo Parlamentario Minoría Catalana

Serie D-350 de 30 de junio de 1989

Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de ley sobre investigación por el parlamento del proceso de devolución por cesión o por reintegración de los bienes y derechos incautados, como consecuencia de la guerra civil y sobre las elecciones sindicales, recientemente celebradas.

Presentado el 26/01/1987, calificado el 29/01/1987

Mixto Agrupación PDP

Serie D-082 de 2 de junio de 1987

Resultado de la tramitación: Rechazado

ACTOS DE CONTROL

Pregunta oral en Pleno

Medidas que piensa adoptar el gobierno como consecuencia de

la sentencia del Tribunal constitucional de 07/07/87, declarando parcialmente inconstitucionales dos articulos de la ley 37/1984, de 22 de octubre, sobre reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas y de orden publico y cuerpo de carabineros de la Republica.

Presentado el 03/03/1988, calificado el 08/03/1988

Dávila Sánchez, Carlos Alberto (GS)

Resultado de la tramitación: Retirado

Pregunta al gobierno con respuesta escrita

Adecuación a la realidad democrática de la utilización de la expresión «guerra de liberación» referida a la guerra civil española, tal y como aparece en determinados documentos de las fuerzas armadas.

Presentado el 24/05/1989, calificado el 30/05/1989

Recoder i Miralles, Lluís Miguel (GMC)

Contestación del Gobierno: Serie D-357 de 24 de julio de 1989

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Discriminación de los excombatientes mutilados del bando republicano de la guerra civil en lo relativo a las pensiones.

Presentado el 23/02/1989, calificado el 28/02/1989

Anasagasti Olabeaga, Iñaike Mirena (GPNV)

Contestación del Gobierno: Serie D-312 de 6 de abril de 1989

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Resolución de los expedientes de pensiones especiales derivadas de la guerra civil.

Presentado el 17/02/1989, calificado el 21/02/1989

Moreno Gómez, Francisco (AIU-IC)

Contestación del Gobierno: Serie D-308 de 30 de marzo de 1989

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación de los militares que estuvieron al servicio de la republica española antes y durante la guerra civil.

Presentado el 19/05/1988, calificado el 24/05/1988

Anasagasti Olabeaga, Iñaike Mirena (GPNV)

Contestación del Gobierno: Serie D-210 de 1 de julio de 1988

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pensiones de viudedad de personas que sirvieron en la zona republicana en la guerra civil.

Presentado el 18/05/1988, calificado el 24/05/1988

Sanchís Perales, Angel (GCP)

Resultado de la tramitación: tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Contestación del Gobierno: Serie D-210 de 1 de julio de 1988

Medidas previstas para solucionar las dificultades de aplicación de la ley 37/84, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas, orden publico y cuerpo de carabineros de la republica.

Presentado el 24/03/1988, calificado el 07/04/1988

Anasagasti Olabeaga, Iñaike Mirena (GPNV)

Contestación del Gobierno Boletín: Serie D-184 de 6 de mayo de 1988

Resultado de la tramitación: tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Problemática surgida en la tramitación de expedientes en aplicación de la ley 37/84, de reconocimiento de derechos y ser-

vicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas, fuerzas de orden público y cuerpo de carabineros de la república.

presentado el 19/05/1987, calificado el 26/05/1987

García Bloise, Garmen (GS)

Contestación del Gobierno: *Serie D-096 de 14 de julio de 1987*

Resultado de la tramitación: tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Porcentaje con cargo a la anualidad del 86, certificado hasta la fecha de la ejecución de las inversiones públicas, incluidas en los presupuestos generales del estado para 1986, de la sección 16 interior, organismo d. gral. de la guardia civil, programa 221b, artículo presupuestario 66, proyecto 0094

Guerra Zunzunegui, Juan Carlos (APDP)

Presentado el 13/10/1986, calificado el 21/10/1986

Contestación del Gobierno: *Serie D-25 de 26 de diciembre de 1986*

Resultado de la tramitación: tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Sentencia dictada por el pleno, en la cuestión de inconstitucionalidad número 389/86, promovida por la sala cuarta de lo contencioso— administrativo de la audiencia territorial de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 4 y 5 de la ley 37/84, de 22 de octubre, de reconocimiento de los derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas, fuerzas del orden público y cuerpos de carabineros de la república.

Presentado el 29/10/1987, calificado el 03/11/1987

BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 1987

Sentencia dictada por el pleno, en la cuestión de inconstitucionalidad número 390/86, promovida por la sala cuarta de lo contencioso— administrativo de la audiencia territorial de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 4 y 5 de la ley 37/84, de 22 de octubre, de reconocimiento de los derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las fuerzas armadas, fuerzas de orden público y cuerpos de carabineros de la república.

Presentado el 29/10/1987, calificado el 03/11/1987

BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 1987

III Legislatura (1986-1989)

SENADO

ACTOS DE CONTROL

Pregunta escrita sobre la Hermandad de Retirados, Viudas y Huérfanos de las Fuerzas Armadas. (684/000073)

Iniciativa presentada por Macías Santana, José (GPCP)

BOCG. S. I, 9 de 15 de septiembre de 1986

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 21 de 17 de octubre 1986.*

Pregunta escrita sobre si el derecho a usar el distintivo de ex-combatiente de las Fuerzas Españolas, publicado por Orden 78/1986, de 13/09 y creado por acuerdo del Consejo de Ministros 12/09/86, supone alguna dotación económica para sus usuarios. (684/000340)

Iniciativa presentada por Cañizares Clavijo, Eduardo (GPCP)

BOCG. S. I, 28 de 18 de noviembre de 1986

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 36 de 22 de diciembre de 1986.*

Pregunta escrita sobre aplicación Ley 37/84 de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas del Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República. (684/002199)

Iniciativa presentada por Díez González, Ignacio (GPS)

BOCG. S. I, 110 de 25 de septiembre de 1987

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 123 de 2 de noviembre de 1987*

Contestación del Gobierno a D. Antonio Beltrán Marín referente a reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas (872/000010)

Pregunta oral en Pleno sobre archivos militares sobre temas relativos a las operaciones concernientes a la última Guerra Civil Española. (680/000144)

Iniciativa presentada por Elósegui Odriozola, Joseba (GPMX)

BOCG. S. I, 78 de 11 de mayo de 1987

Formulación en Pleno: *DS. S. Pleno, núm. 30 de 12 de mayo 1987*

Escrito del Presidente trasladando petición n. 280/513/1 del Congreso, a nombre de de la Comisión de Ex-presos políticos y militares de la República. (740/000010)

Comparecencia del Ministro de Defensa, ante la Comisión de Defensa, para que informe sobre ejercicios de tiro con fuego real en el campo de tiro y maniobras de Pájara (Fuerteventura). (711/000014)

Iniciativa presentada por Grupo Parlamentario Mixto

IV Legislatura (1989-1993)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proposición no de Ley en Comisión

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de seis meses adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, a las prestaciones derivadas de su condición a todos los mutilados y mutiladas de la guerra civil española, así como las situaciones de viudedad.

Presentado el 05/09/1990, calificado el 11/09/1990

Resultado de la tramitación: Rechazado

ACTOS DE CONTROL

Pregunta oral en Pleno

Condiciones para la acogida de niños y refugiados en general procedentes de la guerra civil en la antigua República de Yugoslavia.

Presentado el 05/11/1992, calificado el 17/11/1992

Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Inicio por el Ministerio de Economía y Hacienda de los trámites para devolver a Joventut Republicana de Lleida su local de Lérida, incautado después de la Guerra Civil.
Presentado el 13/12/1990, calificado el 18/12/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación en que se encuentra el expediente de devolución de la Casa de la Sociedad Obrera de Cella (Teruel), incautada tras la Guerra Civil española, a sus legítimos propietarios
Presentado el 18/04/1991, calificado el 23/04/1991
Resultado de la tramitación: tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta oral

Devolución a los Sindicatos Católicos Agrarios del Patrimonio Histórico que les fue incautado como consecuencia de la Guerra Civil.
Presentado el 21/11/1990, calificado el 27/11/1990
Resultado de la tramitación: Retirado

Pregunta oral al Director General del Ente Público RTVE

Cobertura de los riesgos, tanto en materia de responsabilidad civil como de seguridad de bienes patrimoniales, en el Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE)
Presentado el 23/05/1991, calificado el 28/05/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

Exclusión de la campaña de vacunación contra la difteria del colectivo de españoles evacuados a Rusia durante la Guerra Civil.
Presentado el 12/04/1993, calificado el 20/04/1993
Resultado de la tramitación: Caducado sin calificación previa

Compensaciones a percibir por los mutilados y heridos en la Guerra Civil.
Presentado el 25/02/1993, calificado el 02/03/1993
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pensiones en favor de las víctimas de la guerra civil.
Presentado el 16/10/1992, calificado el 20/10/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para que el personal retirado procedente de las clases de tropa de la Guardia Civil y Policía Armada que combatieron en el Ejército llamado Nacional durante la Guerra Civil perciban el 90% de su haber regulador.
Presentado el 09/04/1992, calificado el 21/04/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pensiones españolas percibidas por ciudadanos de Marruecos como consecuencia de su participación en la Guerra Civil.
Presentado el 25/02/1992, calificado el 03/03/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Número de expedientes tramitados en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y ser-

vicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la II República Española, procedentes de la Región de Murcia
Presentado el 24/02/1992, calificado el 03/03/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Número de expedientes tramitados en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la II República Española, procedentes de la provincia de Alicante.
Presentado el 24/02/1992, calificado el 03/03/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Cádiz en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Huelva en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Jaén en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Almería en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Málaga en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Sevilla en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.

Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Córdoba en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en la provincia de Granada en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 27/01/1992, calificado el 04/02/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Condiciones para la acogida de niños y refugiados en general procedentes de la guerra civil en la antigua República de Yugoslavia.
Presentado el 05/11/1992, calificado el 17/11/1992
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en Tarragona en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 29/11/1991, calificado el 03/12/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Importe que ha representado el gasto en el último presupuesto liquidado por aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de diciembre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas (FAS), Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, así como cifra prevista para 1992 en aplicación de la misma Ley.
Presentado el 27/11/1991, calificado el 03/12/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en Gerona en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 29/11/1991, calificado el 03/12/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en Lérida en aplicación de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
Presentado el 29/11/1991, calificado el 03/12/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Expedientes tramitados en Barcelona en aplicación de la Ley

37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.

Presentado el 29/11/1991, calificado el 03/12/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para evitar la discriminación económica existente entre los excombatientes de uno y otro bando militar de la guerra civil española.

Presentado el 18/04/1991, calificado el 23/04/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación en que se encuentra el Convenio de Seguridad Social entre España y la URSS, y forma en que afecta a los españoles que fueron enviados a la URSS en 1937 con motivo de la guerra civil española.

Presentado el 22/03/1991, calificado el 04/04/1991
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Inicio por el Ministerio de Economía y Hacienda de los trámites para devolver a Joventut Republicana de Lleida su local de Lérida, incautado después de la Guerra Civil.
Presentado el 13/12/1990, calificado el 18/12/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Devolución a los Sindicatos Católicos Agrarios del Patrimonio Histórico que les fue incautado como consecuencia de la Guerra Civil.
Presentado el 21/11/1990, calificado el 27/11/1990
Resultado de la tramitación: Retirado

Aplicación del 90 por ciento del haber regulador al personal retirado de las clases de tropa profesionales, Guardia Civil y Policía Armada que estuvieron en activo más de 20 años en la zona nacional durante la Guerra Civil.
Presentado el 01/06/1990, calificado el 05/06/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Personas que reciben pensión como huérfanos de víctimas de la guerra civil española, e incremento de la cuantía de las mismas.
Presentado el 15/03/1990, calificado el 20/03/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para incrementar este año las pensiones de los huérfanos de las víctimas republicanas de la Guerra Civil, y compatibilidad de estas pensiones con otros ingresos.
Presentado el 19/01/1990, calificado el 23/01/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Discriminación del personal de Tropa de la Guardia Civil y Policía Armada que participó en la Guerra Civil en la zona nacional.
Presentado el 20/12/1989, calificado el 10/01/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Compensación, moral y económica, al colectivo de represaliados ingresados en las prisiones de Batallones de Trabajadores y Batallones Disciplinarios de Trabajadores al final de la Guerra Civil.

Presentado el 20/12/1989, calificado el 10/01/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Administración del Estado (art. 7)

Solicitud de informe a la Subdirección General de Clases Pasivas y Pensiones Especiales, recabando datos, referidos desde 1985, de viudas que perciben pensión como consecuencia de la guerra civil por el sistema de clases pasivas, y datos, referidos desde 1985, del colectivo de mutilados de guerra con invalidez permanente que reciben pensión por el sistema de clases pasivas.

Presentado el 23/05/1990, calificado el 29/05/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Subdirección General de Clases Pasivas y Pensiones Especiales, recabando el número de mutilados con invalidez permanente y viudas de la guerra civil que perciben pensión, y evolución de los gastos de este colectivo en los Presupuestos Generales del Estado desde 1985.

Presentado el 21/03/1990, calificado el 27/03/1990
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de la relación nominal de personas que reciben pensión como huérfanos de víctimas de la guerra civil española.
Presentado el 15/03/1990, calificado el 20/03/1990

IV Legislatura (1989-1993)

SENADO

Actos de control

Moción para devolver a la Generalitat de Catalunya los fondos fotográficos pertenecientes al «Comissariat de propaganda» de la misma durante la Guerra Civil, y que en 1939 fueron confiscados y trasladados a la Biblioteca Nacional. (662/000011)
Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió
BOCG. S. I, 13 de 19 de enero de 1990
DS. S. Pleno núm. 8 de 28 de febrero de 1990
Aprobada: *BOCG. S. I, 30 de 9 de marzo de 1990*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre gestiones que está realizando el Gobierno para obtener soluciones satisfactorias al problema humano y material de los intereses económicos en Liberia, afectados por la Guerra Civil que vive dicho país. (680/000372)
Iniciativa presentada por Gil Lázaro, Ignacio (GPP)
Situación actual Concluido - (decaído)

Pregunta sobre el grado de aplicación (número de pensiones e importe total de las mismas) de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, tras la sentencia 116/1987 del Tribunal Constitucional. (680/000577)
Iniciativa presentada por Díez González, Ignacio (GPS)
BOCG. S. I, 261 de 25 de noviembre de 1991
DS. S. Pleno núm. 87 de 26 de noviembre de 1991
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Ministerio de Cultura en relación con la devolución a la Generalidad de Cataluña de la

documentación actualmente obrante en el Archivo Histórico Nacional (Sección Guerra Civil) de Salamanca. (680/000633)
Iniciativa presentada por Ferrer I Roca Joaquím (GPCIU)
BOCG. S. I, 286 de 24 de febrero 1992
DS. S. Pleno núm. 100 de 25 de febrero de 1992
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el propósito del Ministerio de Cultura de devolver a la Generalidad de Cataluña la documentación que le fue requisada por el régimen franquista al finalizar la Guerra de España (1936-1939). (680/000913)
Iniciativa presentada por Ferrer I Roca Joaquím (GPCIU)
Situación actual: Concluido - (decaído)

Pregunta sobre el propósito del Ministerio de Cultura de devolver a la Generalidad de Cataluña la documentación que le fue requisada por el régimen franquista al finalizar la Guerra de España (1936-1939). (680/000940)
Iniciativa presentada por Ferrer I Roca Joaquím (GPCIU)
BOCG. S. I núm. 436 de 29 de marzo de 1993
DS. S. Pleno núm.158 de 30 de marzo de 1993
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre pensiones de huérfanos de víctimas de la guerra civil española. (684/000960)
Iniciativa presentada por Gil-Ortega Rincón, Francisco (GPP)
BOCG. S. I, 37 de 20 de marzo de 1990
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 58 de 27 de abril de 1990.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el organismo «Regiones Devastadas» en relación con la reconstrucción del pueblo de Valdeancheta (Gudalajara). (684/001991)
Iniciativa presentada por Bris Gallego, José María (GPP) y 1 Senador
BOCG. S. I, 80 de 13 de junio de 1990
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 101 de 30 de julio de 1990.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre razones y causas por las que el Gobierno pretende la extinción del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. (684/003338)
Iniciativa presentada por Barceló Vadell, Simon Pedro (GPP)
BOCG. S. I, 153 de 14 de enero de 1991
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 169 de 21 de febrero de 1991.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre origen de la autorización y criterio utilizado en la calificación como «objetos de valor» de un determinado número de bienes de entre el conjunto de los procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39), custodiados por el Patrimonio Nacional, y existencia de inventario y documentación fotográfica de cada uno de ellos. (684/005345)
Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador
BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991
Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la titularidad jurídica que amparó la enajenación realizada por el Patrimonio Nacional, de bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39) que estaban bajo su custodia. (684/005346)

Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 246 de 10 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el personal técnico, con expresión de su titulación profesional, y las atribuciones que posea para la determinación de los objetos de valor de entre el conjunto de bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39) bajo la custodia del Patrimonio Nacional, para su posterior depósito en el Banco de España. (684/005347)

Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la fecha de publicación de la subasta de maquinarias de relojería incluídas en los bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39), custodiados por el Patrimonio Nacional, número de lotes en que se distribuyeron con expresión y número de licitadores. (684/005348)

Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 246 de 10 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre los lugares, sistemas de almacenaje, número de cajas si las hubiera, y estado presente de conservación de los bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39), custodiados por el Patrimonio Nacional. (684/005349)

Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 246 de 10 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el título y el régimen jurídico de la administración, conservación y defensa que hace el Patrimonio Nacional de los bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil (1936-39). (684/005350)

Iniciativa presentada por Soravilla Fernández, Roberto (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el Notario, y con qué número de protocolo, se reflejó el inventario de objetos de valor dentro del general de bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil, y si consta en acta notarial su traslado, en su caso, al Banco de España. (684/005379)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre los bienes, aparte de las maquinarias de relojería, como restos de vajillas, cuberterías, jarrones, centros de mesa, alhajas y objetos de adorno en general, componen el conjunto de bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil, puestos bajo la custodia del Patrimonio Nacional. (684/005380)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el número de piedras preciosas depositadas entre los objetos de valor en el Banco de España procedentes del conjunto de bienes muebles requisados durante la Guerra Civil bajo custodia del Patrimonio Nacional, así como personal gemólogo, con expresión de su titulación y cualificación, que realizó el inventario y clasificación, informe de garantía y validez técnica del acta. (684/005381)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la fecha en que tuvo lugar la subasta pública de maquinarias de relojería incluídas en los bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil custodiados por el Patrimonio Nacional, empresas o personas a quienes se adjudicaron los lotes y expresión del precio que pagaron por cada uno de ellos. (684/005382)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 246 de 10 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la fecha en que se produjo la tasación de las maquinarias de relojería que formaban parte de los bienes muebles procedentes de las requisas de la Guerra Civil custodiados por el Patrimonio Nacional, empresas o personas encargadas de realizarla, con expresión de los títulos que las capacite técnicamente, número de objetos tasados y valor de la tasación. (684/005383)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el número de bienes procedentes de las requisas de la Guerra Civil así como tipo y grado de inventariado y catalogación de los mismos, custodiados por el Patrimonio Nacional. (684/005384)

Iniciativa presentada por Van-Halen Acedo, Juan (GPP) y 1 Senador

BOCG. S. I, 233 de 31 de julio de 1991

Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 247 de 11 de octubre de 1991*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la política de pensiones del Gobierno respecto a los ex-combatientes de la Guerra Civil española que prestaban servicio en la isla de Menorca (Balears). (684/010040)

Iniciativa presentada por Escudero Sirenor, Martín José (GPP)
BOCG. S. I, 388 de 1 de diciembre de 1992
 Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 411 de 23 de febrero de 1993.*
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la opinión del Gobierno en relación con la reforma de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, que reconoce los servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, en el sentido de reabrir los plazos para poder acogerse a los beneficios de la citada Ley. (684/010249)

Iniciativa presentada por Cuevas González, Andrés (GPMX)
BOCG. S. I, 391 de 5 de diciembre de 1992
 Contestación del Gobierno: *BOCG. S. I, 408 de 11 de febrero de 1993*
 Situación actual: Concluido

Escrito solicitando se tomen las medidas necesarias para recompensar a los ex-combatientes de la Guerra Civil española. (870/000066)

Iniciativa presentada por Andrés Varela García
 En la fecha: 10/12/90 queda concluido - contestado

Escrito remitiendo la contestación a la petición formulada por el Presidente de la Comisión Nacional de Sargentos Provisionales en la Guardia Civil y Policía Armada, por la que solicitan que se restablezca la equiparación jurídica en materia de pensiones entre los militares ex-combatientes de la Guerra Civil. (870/000070)

Iniciativa presentada por el Gobierno
 En la fecha: 31/01/92 queda concluido - contestado

Petición solicitando se tenga en cuenta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, la defensa de los derechos del colectivo de Mutilados de Guerra por la Patria. (870/000078)

Iniciativa presentada por D. Ricardo Abad Asturiano y 1304 personas más.
 En la fecha: 11/03/91 queda concluido - contestado
 Situación actual: Concluido

Petición en la que solicita ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria de Cuenca. (870/000121)
 D. Fernando López Dopico
 En la fecha: 16/04/91 queda concluido - contestado

Petición para que le sea reconocida la asignación correspondiente a los servicios prestados como sargento en la guerra. (870/000131)

Iniciativa presentada por D. José María Ventura Allue
 En la fecha: 02/07/91 queda concluido - contestado

Solicitud de pensión por haber participado en la Guerra Civil española. (870/000144)

Iniciativa presentada por D. José Valerio González.
 En la fecha: 17/01/92 queda concluido - contestado

Petición de pensión para todos los españoles intervinientes en la Guerra Civil española, sin discriminación de grado. (870/000295)

Iniciativa presentada por Ex Combatientes de la Guerra civil en la emigración
 Situación actual: trasladado a la V legislatura

V Legislatura (1993-1996)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proposición de ley

Proposición de Ley de reintegración de bienes y derechos incautados por motivos políticos con ocasión de la guerra civil.
 Grupo Vasco (PNV)
 Presentado el 21/07/1995, calificado el 05/09
 Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición de Ley por la que se insta a la devolución de patrimonios incautados durante la guerra civil.
 Grupo Parlamentario Mixto
 Presentado el 14/09/1993, calificado el 21/09/1993
Boletín Serie B-033-03 de 31 de enero de 1996, pág. 5
 Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de Ley sobre la reintegración de bienes y derechos patrimoniales, o en su caso la indemnización económica correspondiente, a las personas que se vieron privadas de los mismos por razones político-sociales en virtud de una legislación excepcional del período de la guerra civil.
 Grupo parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya
 Grupo parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)
 Grupo Vasco (PNV)
 Grupo Parlamentario Mixto
 Presentado el 28/04/1994, calificado el 10/05/1994
DS. Pleno Congreso de los Diputados Núm. 170 de 26/09/1995, pág. 9087
Boletín Serie D-276 de 02/10/1995, pág. 7
 Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

ACTOS DE CONTROL

Pregunta Oral

Previsiones sobre la aprobación de un Proyecto de Ley de reintegración de bienes incautados por motivos políticos durante la Guerra Civil a partidos políticos, sindicatos, asociaciones civiles y personas físicas. (180/000797)
 Presentado el 10/11/1994, calificado el 15/11/1994
 Gatzagaetxebarría Bastida, Ricardo (GV-PNV)
DS. Pleno Congreso de los Diputados Núm. 104 de 16 de noviembre de 1994, pág. 5366
 Resultado de la tramitación:
 Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

Lugar donde se encuentran archivados o almacenados los objetos requisados al personal de la Fuerza Aérea de la República Española al término de la Guerra Civil y los sumarios elaborados por los Consejos de Guerra que afectan a personal de la Fuerza Aérea de la República Española, así como requisitos para acceder a los mismos y trámites para proceder a la devolución de aquellos objetos. (184/013798)
 Presentado el 15/11/1995, calificado el 21/11/1995
 Vázquez Romero, Narcís (GIU-IC)
 Resultado de la tramitación: Caducado

Valoración y recuperación de los tesoros trasladados a México en el buque «Vita» procedentes de las «Juntas de Compen-

sación» que funcionaron durante la guerra civil. (184/009773)
Presentado el 27/03/1995, calificado el 04/04/1995
Gómez Alba Ruiz, Sergio (GP) y 1 Diputado
Contestación del Gobierno Boletín Serie D-236 de 23 de mayo de 1995 pág. 89
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

V Legislatura (1993-1996)

SENADO

ACTOS DE CONTROL

Preguntas orales

Pregunta sobre las razones que aduce la Administración para no dar cumplimiento a las sentencias firmes y los autos de ejecución que hacen referencia a la compensación de haberes para los pensionistas mutilados ex-combatientes de la zona republicana, con indicación de las previsiones presupuestarias para 1996 a este respecto. (684/010534)
Iniciativa presentada por Bernáldez Rodríguez, Ángel Carlos (GPP)
BOCG. I, 336 de 25 de octubre de 1995
Situación actual: Concluido (Caducado) en fecha 9 enero 1996

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno respecto de proceder al abono de las pagas extraordinarias a los mutilados de guerra, que estaban declaradas incompatibles con cualquier otra procedente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), así como sobre el número de reclamaciones realizadas en este sentido y las pagas que ya se han hecho efectivas. (684/007815)
Iniciativa presentada por Ravieso Darias, Manuel Bernabé (GPCC)
BOCG. I, 253 de 27 de marzo de 1995
Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 278 de 12 de mayo de 1995.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las asignaciones y actividades desarrolladas en la provincia de Huelva con cargo al programa de pensiones de guerra, previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 1994. (684/005654)
Iniciativa presentada por Esteban Albert, Arturo (GPP)
BOCG. I, 191 de 15 de noviembre de 1994
Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 210 de 19 de diciembre de 1994*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el criterio del Gobierno para reconocer con carácter retroactivo los beneficios económicos derivados de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, desde la fecha de su promulgación. (684/001740)
Iniciativa presentada por Sanz Cebrián, Ricardo (GPSNV)
BOCG. I, 70 de 3 de febrero de 1994
Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 84 de 28 de febrero de 1994.*
Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la fecha prevista por el Gobierno para proceder a la devolución de la documentación requisada a la Gene-

ralidad de Cataluña al finalizar la guerra civil española. (680/000505)
Iniciativa presentada por Ferrer I Roca, Joaquim (GPCIU)
BOCG. I, 322 de 25 de septiembre de 1995
DS. Pleno, núm. 89 de 17 de octubre de 1995.
Situación actual: Concluido (formulado Pleno)

Pregunta sobre la definitiva decisión del Gobierno respecto a separar y trasladar, a un lugar distinto de su actual ubicación en la ciudad de Salamanca, parte del material documental integrado en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional. (680/000409)
Iniciativa presentada por Lanzarote Sastere, Julián (GPP)
BOCG. I, 256 de 3 de abril de 1995
DS. Pleno, 75 de 25 de abril de 1995.
Situación actual: Concluido (formulado Pleno)

Moción por la que se insta al Gobierno a que continúe, con carácter de urgencia, con el desarrollo de las acciones encaminadas a dar solución a la problemática planteada por los ciudadanos españoles conocidos como «niños de la guerra», que emigraron o fueron evacuados a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en el período comprendido entre 1936 y 1942, como consecuencia de la guerra civil española y, especialmente, al cumplimiento efectivo de las previsiones del Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, y ratificación del Convenio de Seguridad Social firmado entre España y la Federación de Rusia a principios de 1994. (671/000023)
Iniciativa presentada por Boneta Piedra, Inmaculada (GPMX)
BOCG. I, 256 de 3 de abril de 1995
DS. Pleno núm. 74 de 6 de abril de 1995.
Situación actual: Concluido (Aprobado sin modificaciones)

Interpelación sobre las acciones desarrolladas y previstas por el Gobierno en relación con la situación en que se encuentran los ciudadanos españoles evacuados a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en el período comprendido entre 1936 y 1942. (670/000119)
Iniciativa presentada por Boneta Piedra, Inmaculada (GPMX)
BOCG. I, 247 de 17 de marzo de 1995
Sesión del Pleno 21 de marzo 1995
Situación actual: Concluido (formulado Pleno)

Moción por la que se insta al Gobierno a no separar ni trasladar a un lugar distinto de su actual ubicación en la ciudad de Salamanca ninguna parte de los fondos documentales originales que conforman la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional si no se garantiza, por los medios técnicos idóneos, la integridad del mismo, así como a ampliarlo a los efectos de que se consolide como el centro documental e investigador sobre los temas y materias que contiene. (662/000145)
Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Socialista
Situación actual: Concluido (Decaído) en fecha 23 Mayo 1995

Moción por la que se insta al Gobierno a no separar ni trasladar a un lugar distinto de su actual ubicación en la ciudad de Salamanca parte alguna de los fondos documentales originales que conforman la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, manteniendo así la integridad del mismo. (662/000143)
Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado
BOCG. I, 275 de 8 de mayo de 1995
Rechazada la moción: *BOCG. I, 279 de 16 de mayo de 199.*
Enmienda: *DS. Pleno núm. 78 de 10 de mayo de 1995*
Situación actual: Concluido (Rechazado)

VI Legislatura (1996-2000)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proposición no de ley

Proposición no de Ley relativa al 60 aniversario del exilio español tras la guerra civil española.

Presentado el 28/05/1999, calificado el 09/06/1999

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

BOCG. D-479 de 27/09/1999, Pág. 9

Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de Ley sobre conmemoración del 60 aniversario del exilio español con ocasión de la finalización de la Guerra Civil española.

Grupo parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)

Grupo Socialista del Congreso

Grupo parlamentario de Coalición canaria

Grupo parlamentario Federal de Izquierda Unida

Grupo parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Grupo parlamentario Mixto

Presentado el 28/05/1999, calificado el 09/06/1999

DS. Congreso de los Diputados Núm. 743 de 14/09/1999, pág. 21851

BOCG. Serie D-479 de 27/09/1999, Pág. 8

Resultado de la tramitación: Aprobado sin modificaciones

Proposición no de Ley sobre la ubicación de un monumento conmemorativo del final de la Guerra Civil en el Puerto de Alicante.

Grupo parlamentario Mixto

Presentado el 15/04/1999, calificado el 20/04/1999

BOCG. Serie D-503 de 16/11/1999, pág. 6

Resultado de la tramitación: Rechazado

ACTOS DE CONTROL

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

Previsiones acerca de la devolución a sus legítimos dueños del material original depositado en el Archivo General de la Guerra Civil incautado en la contienda, así como criterio utilizado para nombrar a los vocales del Patronato de dicho Archivo.

González de Txabarri Miranda, José Joan (GV-PNV)

Presentado el 14/12/1999, calificado el 21/12/1999

BOCG. Serie D-543 de 04/02/2000, pág. 153

Resultado de la tramitación: Caducado

Opinión del Ministerio de Justicia acerca de restituir al Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) los fondos documentales trasladados al Archivo General del Reino durante la Guerra Civil.

Peralta Ortega, Ricardo Fernando (GMX)

Presentado el 10/11/1999, calificado el 15/11/1999

BOCG. Serie D-543 de 04/02/2000, pág. 119

Resultado de la tramitación: Caducado

Términos en que recogerán los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 una regulación más generosa para quienes padecieron prisión como consecuencia de la Guerra Civil, según se acordó en el último debate del estado de la Nación.

Peralta Ortega, Ricardo Fernando (GMX)

Presentado el 23/09/1999, calificado el 28/09/1999

BOCG. Serie D-543 de 04/02/2000, pág. 99

Resultado de la tramitación: Caducado

Cuantía destinada a indemnizar a quienes padecieron prisión como consecuencia de la Guerra Civil, así como partida del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 en que se recoge dicha indemnización.

Presentado el 15/09/1999, calificado el 21/09/1999

Zabalía Lezamiz, Jon (GV-PNV)

BOCG. Serie D-543 de 04/02/2000, pág. 96

Resultado de la tramitación: Caducado

Documentos aragoneses conservados en el Archivo de la Guerra Civil en Salamanca

Presentado el 20/04/1999, calificado el 27/04/1999

Bayona Aznar, Bernardo (GS)

Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie D-461 de 09/07/1999, pág. 124*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Esqueletos encontrados en el Pozo Grajero (León) pertenecientes presumiblemente a personas ejecutadas durante la Guerra Civil.

Valcarce García, María Amparo (GS)

Presentado el 15/04/1999, calificado el 20/04/1999

Contestación del Gobierno: *Serie D-444 de 04/06/1999, pág. 82*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Actos previstos para conmemorar el 60º aniversario de la conclusión de la Guerra Civil en el puerto de Alicante

Presentado el 24/02/1999, calificado el 02/03/1999

Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (GMX)

Contestación del Gobierno: *BOCG Núm. Serie D-438 de 27/05/1999, pág. 43*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación de las viudas de militares marroquíes que lucharon en la guerra civil y optaron por la nacionalidad española, en relación al cobro de su pensión.

Meyer Pleite, Willy Enrique (GIU)

Presentado el 09/02/1999, calificado el 16/02/1999

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-428 de 13/05/1999, pág. 43*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Actuaciones previstas para conmemorar el sesenta aniversario del final de la Guerra Civil en el puerto de Alicante.

Presentado el 02/02/1999, calificado el 09/02/1999

Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (GMX)

Contestación del Gobierno: *Serie Núm. D-414 de 22/04/1999, pág. 34*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Información existente sobre los llamados «Niños de la Guerra Civil española»

Fernández Sanz, Matilde (GS)

Presentado el 02/10/1998, calificado el 06/10/1998

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. Serie D-370 de 26/01/1999, pág. 112*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Aclaración de proyecto del Gobierno de crear un gran archivo de la guerra civil

Presentado el 01/07/1998, calificado el 01/07/1998
 Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (GMX)
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie Núm. D-397 de 18/03/1999, pág. 24*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Razones del retraso en la aplicación de los beneficios derivados del Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, a las enfermeras que prestaron sus servicios durante la guerra civil en las Fuerzas e Institutos Armados de la República.
 Presentado el 01/07/1998, calificado el 01/07/1998
 Romero López, Carmen (GS)
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie Núm. D-330 de 08/10/1998, pág. 61*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Motivo del traslado del archivo existente en Oviedo con fondos relativos a la Revolución de Octubre, la Guerra Civil y la Postguerra, a la ciudad de Ferrol.
 Santiso del Valle, Mariano César (GIU)
 Presentado el 01/07/1998, calificado el 21/07/1998
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie Núm. D-330 de 08/10/1998, pág. 59*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Cambio de la expresión «guerra civil» por «nuestra guerra de liberalización nacional» en los estatutos de la Real Sociedad Central Canina.
 Madrid López, Demetrio (GS)
 Presentado el 15/06/1998, calificado el 23/06/1998
 Resultado de la tramitación: Retirado

Razones para el traslado del Archivo de la Guerra Civil en Asturias
 Presentado el 21/05/1998, calificado el 27/05/1998
 Martínez Noval, Luis (GS)
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie Núm. D-317 de 18/09/1998, pág. 130*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Reconocimiento de la aplicación de los beneficios que se derivan de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, al colectivo de enfermeras que prestaron servicios durante la Guerra Civil en las Fuerzas e Institutos Armados de la República.
 Romero López, Carmen (GS)
 Presentado el 03/03/1998, calificado el 10/03/1998
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie Núm. D-284 de 22/05/1998, pág. 142*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para la recuperación de fondos archivísticos sobre la Guerra Civil dispersos por otros Estados.
 Presentado el 28/01/1998, calificado el 03/02/1998
 Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (GMX)
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie D-261 de 02/04/1998, pág. 325*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Criterios del Ministerio de Educación y Cultura sobre la incorporación de documentos al Archivo Nacional de la Guerra Civil en Salamanca.
 Rahola i Martínez, Pilar (GMX)

Presentado el 31/10/1997, calificado el 04/11/1997
 Contestación del Gobierno: *BOCG Serie D-236 de 28/01/1998, pág. 270*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Iniciativas para resolver la situación de los ciudadanos argelinos que huyendo de una situación de guerra civil se encuentran en las ciudades de Ceuta y Melilla.
 Meyer Pleite, Willy Enrique (GIU-IC)
 Presentado el 08/07/1997, calificado el 15/07/1997
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Serie BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-177 de 24/09/1997, pág. 359*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Ubicación de los expedientes de consejos de guerra sustanciados contra militares republicanos celebrados tras la Guerra Civil.
 Alcaraz Ramos, Manuel Francisco (GIU-IC)
 Presentado el 27/05/1997, calificado el 03/06/1997
 Contestación del Gobierno: *BOCG Serie D-195 de 28/10/1997, pág. 50*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Posición del Gobierno acerca del reconocimiento de los derechos en materia de Seguridad Social de los emigrantes ex-combatientes de la Guerra Civil española.
 Campuzano i Canadés, Carles (GC-CiU)
 Presentado el 07/01/1997, calificado el 15/01/1997
 Contestación del Gobierno: *BOCG Serie D-125 de 11/04/1997, pág. 234*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Criterio del Gobierno acerca del Informe sobre la reintegración de bienes y derechos patrimoniales a las personas que se vieron privadas de los mismos por razones político-sociales, en virtud de la legislación excepcional del período de la guerra civil, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como cumplimiento de la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados relativa a dicho tema.
 Rahola i Martínez, Pilar (GMX)
 Presentado el 09/05/1996, calificado el 14/05/1996
 Contestación del Gobierno: *BOCG Serie D-38 de 09/07/1996, pág. 103*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Existencia de datos de los niños huérfanos por causa de la Guerra Civil o la represión posterior que tengan en la actualidad unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
 Centella Gómez, José Luis (GIU-IC)
 Presentado el 15/04/1996, calificado el 30/04/1996
 Contestación del Gobierno: *BOCG Serie D-22 de 11/06/1996, pág. 47*
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

VI Legislatura (1996-2000)

SENADO

Actos de control

Moción por la que se insta al Gobierno a que, antes de un año, proceda a la devolución a la ciudad de Tortosa (Tarragona) de

los protocolos notariales depositados en el Archivo Histórico Provincial desde la guerra civil española. (661/000319)
 Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Catalán n el Senado de Convergencia i Unió
BOCG. I, 776 de 19 de noviembre de 1999
 Situación actual: Concluido (Caducado)

Pregunta sobre la situación en la que se encuentra el proyecto de creación del Centro de Estudios y Documentación de la Guerra Civil en Salamanca. (681/001618)
 Iniciativa presentada Castro Rabadán, José (GPS)
BOCG. I, 774 de 16 de noviembre de 1999
 Situación actual: Concluido (Caducado)

Pregunta sobre el importe de los pagos realizados desde el 6 de mayo de 1996 y del gasto global de la inversión que se piensa comprometer durante 1996, en relación con el proyecto de inversión para la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, en Salamanca. (684/002526)
 Iniciativa presentada Laborda Martín, Juan José (GPS)
BOCG. I, 48 de 13 de septiembre de 1996.
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 68 de 16 de octubre de 1996*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre si el Gobierno está adoptando alguna medida o tiene previsto adoptarla en relación con la existencia de municiones no explosionadas procedentes de la guerra civil española. (684/027844)
 Iniciativa presentada por Virgili I Rodón, Carmen (GPS)
BOCG. I, 759 de 22 de octubre de 1999
 Situación actual: Concluido (Caducado)

Pregunta sobre el interés que el Gobierno tiene y las partidas presupuestarias habilitadas para lograr la recuperación de archivos que afectan a la historia de la guerra civil española, así como sobre si el Ejecutivo realiza, a través de la Embajada en Moscú, algún seguimiento de la situación de los archivos de la ex-Unión Soviética, a los efectos de rescatar la parte referida al período de la historia de España comprendido entre 1936 y 1939. (684/026956)
 Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)
BOCG. I, 684 de 12 de mayo de 1999
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 708 de 1 de julio de 1999*
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre si el Gobierno está adoptando alguna medida o tiene previsto adoptarla en relación con la existencia de municiones no explosionadas procedentes de la guerra civil española. (684/027844)
 Iniciativa presentada por Virgili I Rodón, Carmen (GPS)
BOCG. I, 759 de 22 de octubre de 1999
 Situación actual: Concluido (Caducado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en orden a proceder, en breve plazo, a la devolución de los archivos notariales de Tortosa (Tarragona), evacuados de dicha ciudad durante la guerra civil española. (684/028740)
 Iniciativa presentada por Beguer I Oliveres, Vicent (GPCIU)
BOCG. I, 782 de 24 de noviembre de 1999
 Situación actual: Concluido (Caducado)

Pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para la concesión de la ciudadanía española por carta de naturaleza a quienes formaron parte de las Brigadas Internacionales, en cumplimiento de la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 28 de noviembre de 1995. (684/021845)

Iniciativa presentada por Carrera I Comes, Salvador (GPCIU)
BOCG. I, 555 de 18 de septiembre de 1998
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 568 de 15 de octubre de 1998*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre el destino previsto por el Gobierno para la documentación relativa a la guerra civil española que se encuentra en el Archivo del Gobierno Militar del Principado de Asturias. (684/021575)
 Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)
BOCG. I, 538 de 23 de julio de 1998.
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 561 de 1 de octubre de 1998*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre la situación actual de la dotación, ampliación y definitiva creación del llamado «Gran Archivo de la Guerra Civil» en la ciudad de Salamanca. (684/021572)
 Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)
BOCG. I, 538 de 23 de julio de 1998
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 544 de 9 de septiembre de 1998*
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el estado actual del proceso de reintegración de bienes y derechos patrimoniales a las personas que se vieron privadas de los mismos por razones político-sociales, en virtud de la legislación excepcional del período de la guerra civil. (684/015189)
 Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)
BOCG. I, 377 de 2 de febrero de 1998.
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 386 de 13 de febrero de 1998*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre el número actual de perceptores de pensiones de viudedad o de orfandad, familiares de fallecidos en la guerra civil española, así como sobre las previsiones del Gobierno en orden a actualizar las mismas. (684/010827)
 Iniciativa presentada por Gil-Ortega Rincón, Francisco (GPP)
BOCG. I, 265 de 4 de julio de 1997
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 280 de 4 de septiembre de 1997*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las razones por las que el Gobierno no ha recibido a los brigadistas internacionales, combatientes extranjeros en la guerra civil española, que han vuelto a nuestro país para recibir la nacionalidad española. (684/005309)
 Iniciativa presentada por Arévalo Santiago, Juan Antonio (GPS)
BOCG. I, 98 de 28 de noviembre de 1996
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 137 de 11 de febrero de 1997*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre los medios materiales y humanos que facilita cada parte, la cuantía de la aportación económica, los resultados obtenidos, la fase actual de realización, en su caso, y los convenios firmados con otras Comunidades Autónomas similares al suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre clasificación, ordenación, descripción y reproducción de fondos documentales producidos por instituciones vascas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección Guerra Civil, en Salamanca. (684/003722)
 Iniciativa presentada por Barquero Vazquez, José Manuel (GPP)
BOCG. I, 74 de 23 de octubre de 1996
 Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 117 de 17 de diciembre de 1996*
 Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en cuanto a la ubicación en la localidad de Salamanca de los archivos de Televisión Española, S.A. (TVE) y NO-DO, en compensación por la posible pérdida de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional. (684/000583)

Iniciativa presentada Castro Rabadán, José (GPS)
BOCG. I, 34 de 17 de julio de 1996.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 61 de 3 de octubre de 1996*

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en orden a proceder, en breve plazo, a la devolución de los archivos notariales de Tortosa (Tarragona), evacuados de dicha ciudad durante la guerra civil española. (684/028740)

Iniciativa presentada por Beguer I Oliveres, Vicent (GPCIU)
Iniciativa: *BOCG. I, 782 de 24 de noviembre de 1999*

Situación actual: Concluido (Caducado)

Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1996, en apoyo al homenaje tributado a los miembros de las Brigadas Internacionales que combatieron en la guerra civil española. (812/000007)

Iniciativa presentada por Diputación Provincial de Cáceres
Situación actual: Concluido (Tramitado) de 19 de noviembre de 1996

Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, en apoyo al homenaje tributado a los miembros de las Brigadas Internacionales que combatieron en la guerra civil española. (810/000045)

Iniciativa presentada Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)
Situación actual: Concluido (Tramitado) de 19 de noviembre de 1996

Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, mediante el que se rechaza el traslado de los fondos documentales depositados en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, ubicado en dicha localidad. (810/000023)

Iniciativa presentada Ayuntamiento de Salamanca
Situación actual: Concluido (Tramitado) de 16 de julio de 1996

VII Legislatura (2000-2004)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proposición de Ley de las Comunidades Autónomas

Creación de una Comisión no Permanente para la difusión y conmemoración de la transición española y para el análisis de lo que supuso para España el exilio derivado de la guerra civil.

Presentado el 27/06/2000, calificado el 27/06/2000
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia de autoridades y funcionarios en Comisión.

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte, ante la Comisión no Permanente para la difusión y conmemoración de la transición española y para el análisis de lo que supuso para España el exilio derivado de la guerra civil, para informar sobre las acciones llevadas a cabo por el citado Ministerio de acuerdo con lo aprobado en la sesión de 27 de septiembre de 2000.

Presentado el 31/10/2001, calificado el 12/11/2001
Resultado de la tramitación: Caducado

Solicitud de informe a la Administración del Estado, recabando documentación sobre criterios e instrucciones concretos para el acceso de investigadores de historia de la Guerra Civil española en los archivos de los centros penitenciarios Santurrarán, Ondarreta y Amorebieta dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Presentado el 02/10/2003, calificado el 06/10/2003
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Administración del Estado, recabando documentación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre criterios e instrucciones generales para el acceso de investigadores de la historia de la Guerra Civil española y la inmediata posguerra en los archivos de los centros penitenciarios de España y de la «valoración conjunta» de los estudios realizados por los investigadores que deben realizar ante la Dirección General citada.

Presentado el 02/10/2003, calificado el 06/10/2003
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Proposición no de Ley ante el Pleno

Proposición no de Ley relativa al resarcimiento moral y económico de los ciudadanos a los que les fueron incautados, requisados o confiscados sus bienes en el transcurso de la guerra civil española de 1936-1939.

Presentado el 12/11/2003, calificado el 17/11/2003
Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de Ley para proceder a las exhumaciones de fosas comunes de la guerra civil.

Presentado el 04/10/2002, calificado el 15/10/2002
Resultado de la tramitación:

Proposición no de Ley sobre depósito de los documentos catalanes del Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalidad de Cataluña.

Presentado el 24/07/2002, calificado el 26/07/2002
Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a proceder a la inmediata devolución a Cataluña de los Fondos Documentales de la Generalidad Republicana anteriores al inicio de la guerra civil española depositados en el Archivo de Salamanca.

Presentado el 22/07/2002, calificado el 26/07/2002
Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de Ley relativa a la retirada de los símbolos de la Guerra Civil en el terreno gestionado por la Autoridad Portuaria de Santander.

Presentado el 10/01/2003, calificado el 14/01/2003
Resultado de la tramitación: Caducado

Proposición no de Ley para proceder a las exhumaciones de fosas comunes de la guerra civil.

Presentado el 04/10/2002, calificado el 15/10/2002

Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones
Proposición no de Ley por la que se declara y se insta a los poderes públicos a reparar moralmente a las víctimas de la guerra civil desaparecidas y asesinadas por defender valores republicanos y a reconocer el derecho de familiares y herederos a recuperar sus restos, nombre y dignidad.

Presentado el 11/09/2002, calificado el 24/09/2002

Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la igualdad de prestaciones a los mutilados de la guerra civil española.

Presentado el 04/06/2002, calificado el 11/06/2002

Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones necesarias para que la Filmoteca Española de Madrid devuelva a la Generalidad de Cataluña las películas de la productora Laia Films que fueron incautadas a la Generalidad Republicana durante la guerra civil española y transferirle a aquélla la titularidad de los derechos.

Presentado el 29/01/2001, calificado el 01/02/2001

Resultado de la tramitación: Caducado

ACTOS DE CONTROL

Pregunta oral en Pleno

Disposición del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a trabajar activamente y en brevedad, cuando se constituya la «Comisión para la difusión y conmemoración de la transición española y para el análisis de lo que supuso para España el exilio derivado de la guerra civil».

González de Txabarri Miranda, Joxe Joan (GV-PNV)

Presentado el 08/06/2000, calificado el 13/06/2000

DS. Pleno Congreso de los Diputados Núm. 13 de 14/06/2000, pág. 510

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Valoración de los estudios realizados sobre la historia de la represión de la Guerra Civil y la inmediata posguerra por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

García Arias, Ludivina (GS)

Presentado el 02/10/2003, calificado el 06/10/2003

Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-622 de 13/11/2003, pág. 305*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Proceso de traslado al Archivo General de Guadalajara de la documentación que acredita el paso por campos de concentración con motivo de la guerra civil, para garantizar el cumplimiento de los Convenios con distintas Comunidades Autónomas

García Arias, Ludivina (GS)

Presentado el 02/10/2003, calificado el 06/10/2003

Contestación del Gobierno: *Serie BOCG Núm. D-634 de 04/12/2003, pág. 496*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el día 20/11/2002, en relación al reconocimiento moral de las víctimas y los exiliados de la guerra civil española.

Valcarce García, Marfa Amparo (GS)

Presentado el 08/07/2003, calificado el 24/07/2003

Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-603 de 14/10/2003, pág. 389*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Archivos del Estado en los que se encuentra información sobre los consejos sumarísimos y la ejecución de las sentencias de los Tribunales que actuaron en las distintas provincias de España para el reconocimiento del derecho de familiares y herederos a recuperar los restos, nombre y dignidad de las víctimas de la guerra civil desaparecidas y asesinadas por defender valores republicanos, así como órdenes dadas a los mismos para facilitar el acceso de las personas interesadas.

García Arias, Ludivina (GS)

Presentado el 12/02/2003, calificado el 18/02/2003

Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-524 de 14/04/2003, pág. 188*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas adoptadas en relación a la Proposición no de Ley aprobada por la Comisión Constitucional en la que se insta a los poderes públicos a reconocer el derecho de familiares y herederos a recuperar los restos, nombre y dignidad de las víctimas de la guerra civil desaparecidas y asesinadas por defender valores republicanos en Asturias. (184/049467)

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-524 de 14/04/2003, pág. 188*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Actuaciones para otorgar un reconocimiento moral a los mutilados de la guerra civil del Ejército de la II República Española, así como de los civiles.

Labordeta Subías, José Antonio (GMX)

Presentado el 24/09/2002, calificado el 01/10/2002

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-454 de 10/12/2002, pág. 138*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Actuaciones por parte de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica acerca de los desaparecidos de la guerra civil al amparo de una resolución de la Asamblea General de la ONU de 1992.

Frutos Gras, Francisco (GIU)

Presentado el 18/07/2002, calificado el 26/07/2002

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-438 de 14/11/2002, pág. 200*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pensiones reconocidas al amparo de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, a favor de familiares de fallecidos como consecuencia de la Guerra Civil española.

Encina Ortega, Salvador de la (GS)

Presentado el 13/06/2001, calificado el 19/06/2001

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-221 de 27/07/2001, pág. 275*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación de los niños españoles evacuados a la extinta Unión Soviética durante la guerra civil.

Presentado el 08/06/2000, calificado el 13/06/2000

Llamazares Trigo, Gaspar (GIU)

Contestación del Gobierno: *BOCG. Núm. D-55 de 14/09/2000,*

pág. 209

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Niños huérfanos por causa de la Guerra Civil o la represión posterior, que tienen ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Presentado el 11/04/2000, calificado el 17/04/2000

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

VII Legislatura (2000-2004)

SENADO

Actos de control

Moción por la que se insta al Gobierno a que, antes de un año, proceda a la devolución a la ciudad de Tortosa (Tarragona) de los protocolos notariales depositados en el Archivo Histórico Provincial desde la guerra civil. (661/000001)

Iniciativa presentada por: el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia I Unió: *BOCG. I, 8 de 12 de mayo de 2000*

BOCG. I, 26 de 23 de junio de 2000. Retirada

Situación actual: Concluido (Retirado)

Interpelación sobre las intenciones futuras del Gobierno en relación con el Archivo General de la Guerra Civil Española, de Salamanca. (670/000143)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

DS. Pleno núm.100 de 11 de septiembre de 2002.

Situación actual: Concluido (Formulado Pleno)

Moción por la que se insta al Gobierno a crear una Mesa de diálogo con representantes de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas donde se hayan originado fondos documentales que, después de requisados, se hallen en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (671/000082)

Iniciativa presentada por Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia I Unió

BOCG. I, 505 de 30 de septiembre de 2002. Rechazada la moción

DS. Pleno, 101 de 24 de septiembre de 2002.

Situación actual: Concluido (Rechazado)

Pregunta sobre la fecha prevista por el Gobierno para la finalización de los trabajos de la Comisión Técnica encargada de dictaminar en relación con los fondos documentales pertenecientes a la Generalidad de Cataluña que fueron requisados a partir del año 1939 como consecuencia de la Guerra Civil española. (680/000594)

Varela I Serra, Josep (GPCIU)

Situación actual: Concluido (Retirado)

Pregunta sobre la fecha prevista por el Gobierno para la finalización de los trabajos de la Comisión técnica encargada de dictaminar en relación con los fondos documentales pertenecientes a la Generalidad de Cataluña que fueron requisados a partir del año 1939 como consecuencia de la Guerra Civil española. (680/000618)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

DS. Pleno, 79 de 20 de febrero 2002. Retirada

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la forma en que va a llevar a cabo el Gobierno

los acuerdos de la Comisión de expertos en relación con el depósito de documentación actualmente custodiada en el Archivo General de la Guerra Civil española. (680/000625)

Iniciativa presentada por Duch Plana, Montserrat (GPECP)

DS. Pleno, 79 de 20 de febrero 2002.

Situación actual: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre las acciones que está llevando a cabo el Gobierno para favorecer la recuperación de nuestra memoria histórica reciente. (680/000669)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

DS. Pleno, 82 de 20 de marzo 2002.

Situación actual: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre la posición del Gobierno acerca de la devolución de los archivos de la Generalidad de Cataluña, de partidos políticos y otras instituciones, incautados por el ejército franquista y actualmente localizados en Salamanca. (681/000017)

Iniciativa presentada por Bonet I Revés, Carles Josep (GPECP)

DS. Comisión de Educación, Cultura y Deporte, 64 de 21 de noviembre 2000.

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre el lugar donde han sido archivados los expedientes personales y los documentos penitenciarios que estaban depositados en la antigua prisión de Salamanca y que hacían referencia a los años 1930 a 1955. (681/000568)

Iniciativa presentada Castro Rabadán, José (GPS)

BOCG. I, 813 de 10 de febrero 2004. Caducada

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en relación con la devolución de los protocolos notariales de Tortosa (Tarragona), evacuados durante la guerra civil. (684/000002)

Iniciativa presentada Beguer I Oliveres, Vicent (GPCIU)

BOCG. I, 12. Fecha:17-mayo-2000

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 22 de 9 de junio de 2000*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el número de componentes del colectivo denominado «Niños de la Guerra» residentes actualmente en España que perciben algún tipo de prestación, con indicación de la misma. (684/003435)

Iniciativa presentada Martín Mendizábal, María Eugenia (GPP)

BOCG. I, 142 de 9 de febrero de 2001

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 167 de 21 de marzo de 2001*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la inversión real realizada y certificada durante el año 2000 por el Ministerio de Educación y Cultura en relación con el proyecto de la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional de Salamanca. (684/003994)

Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)

BOCG. I, 153 de 2 de marzo de 2001

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 197 de 17 de mayo de 2001*

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre los nuevos pasos dados por el Gobierno para suscribir con países pertenecientes a la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), más convenios como los suscritos con Rusia y Ucrania encaminados al reconocimiento de una pensión para los denominados «niños de la guerra». (684/004033)

Iniciativa presentada por Aurrekoetxea Bergara, Joseba Andoni

(GPSNV)

*BOCG. I, 153 de 2 de marzo de 2001*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 176 de 4 de abril de 2001*

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre la inversión real realizada y certificada durante el año 2000 por el Ministerio de Educación y Cultura en relación con la cantidad presupuestada para el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/005609)

Iniciativa presentada Castro Rabadán, José (GPS)

*BOCG. I, 196 de 16 de mayo de 2001*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 222 de 20 de junio de 2001*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en orden a restituir a la Generalidad de Cataluña los fondos documentales y cinematográficos de la productora Laia Films que fueron requisados por el ejército del General Franco y trasladados a la Filmoteca Española de Madrid. (684/006836)

Iniciativa presentada Varela I Serra, Josep (GPCIU)

*BOCG. I, 231 de 3 de julio de 2001*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 253 de 21 de agosto de 2001*.

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno para que los integrantes de la Liga de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936-1939 (LMIGE) encuentren la protección y el reconocimiento social que les corresponde. (684/009427)

Iniciativa presentada Aurrekoetxea Bergara, Joseba Andoni (GPSNV)

*BOCG. I, 340 de 9 de enero de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 362 de 15 de febrero de 2002*.

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre si el Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) tiene interés en adquirir los derechos de exhibición del documental «Los niños perdidos del franquismo», emitido durante el mes de enero de 2002 por Televisió de Catalunya, S.A. (TVC). (684/010603)

Iniciativa presentada por Xuclá I Costa, Jordi (GPCIU)

*BOCG. I, 370 de 25 de febrero de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 398 de 4 de abril de 2002*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en orden a promover a través de las televisiones públicas de ámbito estatal la emisión de documentales como «las muertes de Carrasco y Formiguera», «Andreu Nin» y «Los niños perdidos del franquismo», emitidos por Televisió de Catalunya, S.A. (TVC). (684/010711)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

Situación actual: Concluido (retirado) en fecha 25 de febrero 2002

Pregunta sobre la valoración del Gobierno acerca de la conveniencia de promover a través de las televisiones públicas de ámbito estatal la emisión de documentales como «Las muertes de Carrasco y Formiguera», «Andreu Nin» y «Los niños perdidos del franquismo», emitidos por Televisió de Catalunya, S.A. (TVC), con indicación de las acciones que se están llevando a cabo para incentivar entre los jóvenes la conservación de la memoria histórica y, especialmente, los hechos relacionados con la Guerra Civil española, la postguerra y la transición democrática. (684/010929)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

*BOCG. I, 381 de 11 de marzo de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 413 de 19 de abril de 2002*

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las circunstancias que rodean el traslado de documentos desde el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca con motivo de la exposición celebrada en Barcelona por la fundación Antoni Tapies durante los meses de septiembre y octubre de 2000. (684/012451)

Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)

*BOCG. I, 423 de 8 mayo de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 461 de 25 de junio de 2002*

Situación actual: Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las circunstancias que rodean el traslado de documentos desde el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca con motivo de la exposición celebrada en Barcelona por la fundación Antoni Tapies durante los meses de septiembre y octubre de 2000. (684/012638)

Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)

Situación actual: Concluido (No admitido) en fecha 7 mayo 2002

Pregunta sobre la obstrucción encontrada por los representantes de la Generalidad de Cataluña que formaban parte de la Comisión Técnica que estudiaba la documentación existente en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca, para acceder a la información de la sección «documentación particular». (684/014245)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

*BOCG. I, 504 de 27 de septiembre de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 541 de 21 de noviembre de 2002*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el presupuesto correspondiente durante el año 2002 al Centro de Estudios y Documentación sobre la Guerra Civil Española, con indicación de las previsiones existentes para el año 2003. (684/014635)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

*BOCG. I, 508 de 8 de octubre de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 550 de 9 de diciembre de 2002*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre si el Gobierno realizará las gestiones necesarias para que se integren en el Archivo General de la Guerra Civil Española los fondos documentales de la Fundación Nacional Francisco Franco. (684/015529)

Iniciativa presentada por Castro Rabadán, José (GPS)

*BOCG. I, 531 de 5 de noviembre de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 567 de 26 de diciembre de 2002*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la información existente en relación con los desaparecidos durante la Guerra Civil española en la provincia de Soria, con indicación de la ayuda que prestará el Gobierno para que los familiares encuentren sus restos. (684/015989)

Iniciativa presentada por Lavilla Martínez, Félix (GPS)

*BOCG. I, 543 de 25 de noviembre de 2002*Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 585 de 5 de febrero de 2003*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el presupuesto asignado a la financiación de la conmemoración del sesenta y cinco aniversario de la Batalla del Ebro, llevada a cabo el día 5 de julio de 2003 en la localidad de Corbera d'Ebre (Tarragona). (684/019713)

Iniciativa presentada por Duch Plana, Montserrat (GPECP)
BOCG. I, 722 de 16 de septiembre de 2003

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 735 de 16 de octubre de 2003*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las garantías que ofrece el Gobierno de Colombia acerca de que sus fuerzas armadas respeten el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad individual de la población civil en el marco del conflicto armado. (684/022573)

Iniciativa presentada por Aburto Baselga, María Rosario Fátima (GPS)

BOCG. I, 784 de 15 de diciembre de 2003

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 812 de 2 de febrero de 2004*

Situación actual: Concluido

Comparecencia del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, D. Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para que explique la situación actual y perspectivas de solución positiva respecto a la devolución de documentación perteneciente a instituciones catalanas que está depositada actualmente en el Archivo de Salamanca. (713/000005)

Iniciativa presentada por Varela I Serra, Josep (GPCIU)

Portavoz del grupo parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió

DS. Comisión de Educación, Cultura y Deporte núm.114 de 5 de abril de 2001

Situación actual: Concluido (Comparecencia)

Remisión de la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2000, sobre la adopción de las medidas necesarias para la rehabilitación total de los expedientes de los combatientes de la guerrilla en la lucha a favor de la democracia y contra el fascismo. (785/000019)

Iniciativa presentada por la Generalidad Valenciana

Situación actual: Concluido (Tramitado) en fecha de 18 de Julio de 2000

Acuerdos adoptados por diversos ayuntamientos por los que se insta al reconocimiento de la memoria de los luchadores por la libertad durante la dictadura franquista. (810/000062)

Registrado el 30 de Octubre de 2000, calificado el 7 de noviembre de 2000

Iniciativa presentada Ayuntamiento de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife)

Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas)

Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)

Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba)

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

Situación actual: Concluido (Tramitado) en fecha de 20 de marzo de 2002

Acuerdos adoptados por diversos ayuntamientos relativos al retorno a la Comunidad Autónoma de Cataluña de los fondos documentales confiscados durante la guerra civil, que en la actualidad se encuentran en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (810/000203)

Iniciativa presentada Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages (Barcelona)

Ayuntamiento de Blanes (Girona)

Situación actual: Concluido (Tramitado) en fecha de 3 de diciembre de 2002

VIII Legislatura (2004-)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura²⁷.
Presentado el 28/07/2006, calificado el 05/09/2006

BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-99-1 de 08/09/2006

A fecha de 7 de diciembre de 2006 este proyecto de ley se encuentra en ampliación de plazo de enmiendas.

Proyecto de Ley de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica

Presentado el 15/04/2005, calificado el 19/04/2005

Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

BOE Núm. 276 de 18/11/2005

Proyecto de Ley por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

BOE Núm. 68 de 21/03/2005

Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

Proposición de Ley sobre la declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica.

Presentado el 02/12/2005, calificado el 13/12/2005

Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

BOE Núm. 162 de 08/07/2006

Proposición de Ley sobre la memoria histórica republicana y antifascista.

Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)

Presentado el 22/11/2005, calificado el 29/11/2005

Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de Ley ante el Pleno

Proposición no de Ley relativa a la integridad del patrimonio cultural común depositado en el Archivo General de la Guerra Civil Española.

Grupo Parlamento Popular en el Congreso

Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

BOCG Congreso de los Diputados Serie Núm. D-144 de 28/01/2005, pág. 3

Proposición no de Ley sobre medidas encaminadas a la conservación y catalogación en los archivos civiles y militares de los expedientes y sumarios instruidos contra los represaliados de la guerra civil española

Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)

²⁷ V. texto completo en pág.

Presentado el 30/06/2004, calificado el 06/07/2004
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-54 de 13/07/2004,
pág. 7

Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de las víctimas de la guerra civil y del franquismo
Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
Presentado el 01/06/2004, calificado el 01/06/2004
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-31 de 08/06/2004,
pág. 13
Resultado de la tramitación: Aprobado sin modificaciones

Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de las víctimas de la guerra civil, del franquismo y de quienes defendieron la democracia y lucharon por el restablecimiento de las libertades durante la transición.
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)
Presentado el 21/05/2004, calificado el 25/05/2004
DS. Congreso de los Diputados Pleno Núm. 13 de 01/06/2004,
pág. 477
Resultado de la tramitación: Subsumido en otra iniciativa

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que inicie un proceso de diálogo con el Gobierno de la Generalidad de Cataluña con el fin de alcanzar un acuerdo que permita resolver el contencioso planteado en relación con la documentación incautada que en la actualidad se halla recogida en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
Grupo Parlamentario Socialista del Congreso
Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)
Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
Presentado el 18/05/2004, calificado el 18/05/2004
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-22 de 26/05/2004,
pág. 8
Aprobación por el Pleno
Resultado de la tramitación: Aprobado sin modificaciones

Proposición no de Ley sobre depósito de los documentos incautados en el País Valenciano del Archivo General de la Guerra Civil española en los archivos de la Generalidad Valenciana.
Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
Presentado el 05/05/2004, calificado el 11/05/2004

Proposición no de Ley relativa al retorno de la documentación incautada al País Valenciano durante la Guerra Civil española que se encuentra actualmente en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
Grupo Parlamentario de Izquierda Republicana (ERC)
Presentado el 04/05/2004, calificado el 11/05/2004

Proposición no de Ley para depositar los documentos catalanes del Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalitat de Catalunya
Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
Presentado el 14/04/2004, calificado el 20/04/2004
Resultado de la tramitación: Subsumido en otra iniciativa

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a proceder a la inmediata devolución a Cataluña de los fondos documentales de la Generalitat Republicana anteriores al inicio de la guerra civil española depositados en el Archivo de Salamanca.
Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)
Presentado el 02/04/2004, calificado el 20/04/2004

DS. Pleno Congreso de los Diputados Núm. 8 de 18/05/2004,
pág. 268
Resultado de la tramitación: rechazado

Proposición no de Ley en Comisión

Proposición no de Ley sobre actuaciones para depositar los documentos catalanes del Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalitat de Catalunya.
Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
Presentado el 09/02/2005, calificado el 15/02/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-162 de 01/03/2005,
pág. 32
Resultado de la tramitación: Retirado

Proposición no de Ley relativa a la integridad del patrimonio cultural común depositado en el Archivo General de la Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-211 de 27/05/2005,
pág. 22
Resultado de la tramitación: Rechazado

Proposición no de Ley para depositar los documentos incautados en el País Valenciano del Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalitat Valenciana
Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
Presentado el 21/09/2004, calificado el 28/09/2004
Comisión de Cultura Mesa - Acuerdo desde 04/10/2004 hasta 02/11/2004
Comisión de Cultura Votación desde 02/11/2004

Proposición no de Ley sobre el retorno de la documentación incautada al País Valenciano y retenida actualmente en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)
Presentado el 13/09/2004, calificado el 21/09/2004
Comisión de Cultura Publicación desde 21/09/2004 hasta 27/09/2004
Comisión de Cultura Mesa - Acuerdo desde 27/09/2004

Proposición no de Ley sobre medidas encaminadas a la conservación y catalogación en los archivos civiles y militares de los expedientes y sumarios instruidos contra los represaliados de la guerra civil española.
Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)
Presentado el 30/06/2004, calificado el 06/07/2004
Comisión de Cultura Publicación desde 06/07/2004 hasta 13/07/2004
Comisión de Cultura Mesa - Acuerdo desde 13/07/2004 hasta 02/11/2004
Comisión de Cultura Votación desde 02/11/2004 hasta 10/11/2004
Resultado de la tramitación: Concluido
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-105 de 17/11/2004,
pág. 25
Resultado de la tramitación: Aprobado con modificaciones

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la devolución de los fondos documentales incautados durante la guerra civil en el País Vasco y actualmente depositados en el Archivo Histórico de Salamanca.
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)
Presentado el 28/05/2004, calificado el 01/06/2004
Comisión de Cultura Publicación desde 01/06/2004 hasta 07/06/2004

Comisión de Cultura Mesa - Acuerdo desde 07/06/2004 hasta 02/11/2004

Comisión de Cultura Votación desde 02/11/2004 hasta 10/05/2005

Concluido - (Rechazado) desde 10/05/2005 hasta 27/05/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-211 de 27/05/2005, pág. 18

Resultado de la tramitación Rechazo

Solicitud de creación de otras Comisiones no permanentes (art. 53)

Solicitud de creación de una Comisión no permanente para la recuperación de la memoria histórica de la Guerra Civil y reconocimiento de las víctimas del franquismo.

Grupo Parlamentario de Izquierda republicana (ERC)

Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

Grupo Parlamentario Mixto

Presentado el 26/05/2004, calificado el 01/06/2004

Resultado de la tramitación: Rechazado

Tribunal Constitucional

Recurso de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad número 1682/2006, promovido por más de cincuenta Diputados en el Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución de la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Presentado el 21/03/2006, calificado el 28/03/2006

Recurso de inconstitucionalidad número 1278/2006, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Presentado el 21/03/2006, calificado el 28/03/2006

Recurso de inconstitucionalidad número 9007/2005, promovido por la Junta de Castilla y León, contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Presentado el 20/01/2006, calificado el 24/01/2006

Pregunta Oral en Pleno

Plazo en el que se va a remitir a la Cámara el informe de situación y el Proyecto de Ley en relación con las víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista.

Erkoreka Gervasio, Josu Iñaki (GV (EAJ-PNV))

Presentado el 07/12/2005, calificado el 13/12/2005 - *DS. Congreso de los Diputados Núm. 137 de 14/12/2005, pág. 6904*

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo

Previsiones acerca de devolver a sus legítimos dueños, tanto personas físicas como jurídicas, la documentación incautada durante la guerra civil existente en el Archivo de Salamanca

y que no está contemplada en el Proyecto de Ley aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 15/09/2005.

Esteban Bravo, Aitor (GV EAJ-PNV)

Presentado el 15/09/2005, calificado el 20/09/2005 -

DS. Congreso de los Diputados Núm. 112 de 21/09/2005, pág. 5664

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de cumplir la promesa de restituir al Gobierno Vasco la documentación que le fue incautada durante la guerra civil y actualmente depositada en el Archivo General de Salamanca.

Presentado el 21/04/2005, calificado el 26/04/2005

Erkoreka Gervasio, Josu Iñaki (GV (EAJ-PNV))

DS. Congreso de los Diputados Núm. 86 de 27/04/2005, pág. 4211

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Criterios utilizados para la elaboración del anteproyecto de Ley sobre el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)

Presentado el 14/04/2005, calificado el 19/04/2005

DS. Congreso de los Diputados Núm. 83 de 20/04/2005, pág. 4043

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Razones que justifican el traspaso a la Generalidad de Cataluña del fondo documental sobre la Guerra Civil conservado en el Archivo de la Corona de Aragón.

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Presentado el 14/10/2004, calificado el 19/10/2004 -

DS. Congreso de los Diputados Núm. 41 de 20/10/2004, pág. 1820

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de adoptar alguna medida para restituir a las instituciones del País Vasco la documentación incautada en su territorio durante la guerra civil que actualmente se encuentra en el Archivo General de Salamanca.

Erkoreka Gervasio, Josu Iñaki (GV (EAJ-PNV))

Presentado el 27/05/2004, calificado el 01/06/2004

DS. Congreso de los Diputados Núm. 14 de 02/06/2004, pág. 522

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Preguntas escritas

Previsiones respecto a la desclasificación de todos los documentos existentes en los Archivos Militares y Civiles relativos al alzamiento militar del 36 y la guerra civil y la posterior represión franquista.

Rodríguez Sánchez, Francisco (GMX)

Presentado el 21/07/2006, calificado el 05/09/2006

Ejecución de las inversiones reales (Programa 332A, Archivos): Archivos Históricos Provinciales de: Castellón, Burgos, Huelva, Pontevedra, Granada, Sevilla, Córdoba, Las Palmas, Guadalajara, Alicante, Badajoz, Zaragoza, Asturias y Cantabria, Archivo Gral. Admón. Alcalá de Henares, Archivo Gral. Simancas, Archivo Histórico Nacional de Madrid, Archivo Reino Mallorca, Archivo de la Guerra Civil, Archivo Corona de Aragón, e Inversiones nuevas en varios Archivos, a 30/06/2006.

Lope Fontagne, Verónica (GP)
 Font Bonmati, María Angeles (GP)
 Martín Mendizábal María Eugenia (GP)
 Ojo Torres, José Luis del (GP)
 Vázquez Blanco, Ana Belén (GP)
 Matador de Matos, Carmen (GP)
 Naharro de Mora, María Encarnación (GP)
 Velasco Morillo, Elvira (GP)
 Presentado el 07/07/2006, calificado el 05/09/2006

Calendario, método de trabajo y objetivo de la investigación que están llevando a cabo los expertos del Gobierno de Aragón en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 507
 Concluido desde 26/06/2006

Información suministrada por el Ministerio de Cultura al Patronato del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca sobre las investigaciones que se están llevando a cabo por los investigadores de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno de Aragón.

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 507
 Concluido desde 26/06/2006

Integración en la Comisión Mixta Generalidad de Cataluña-Ministerio de Cultura de los expertos de la Consejería de Cultura de la Generalidad de Cataluña que están investigando en el Archivo General de la Guerra Civil en Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 507
 Concluido desde 26/06/2006

Reuniones previstas de la Comisión Mixta formada por la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Cultura, creada al amparo de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 506
 Concluido desde 26/06/2006

Acuerdos alcanzados entre la Comisión Mixta formada por la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Cultura, creada al amparo de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 506
 Concluido desde 26/06/2006

Calendario, método de trabajo y objetivo de la investigación

que están llevando a cabo los expertos de la Consejería de Cultura de la Generalidad de Cataluña en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-375 de 26/04/2006, pág. 5
 Resultado de la tramitación *Concluido* desde 26/06/2006

Previsiones acerca de la salida de nuevos documentos, fondos documentales u otros efectos del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-412 de 30/06/2006, pág. 1017*
 Resultado de la tramitación *Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión*

Previsiones del Ministerio de Cultura acerca de la entrega a la Generalitat de Catalunya de los documentos de particulares del Archivo de la Guerra Civil, de Salamanca y que deben ser devueltos en cumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento y fecha prevista de finalización de dicho proceso.

Sáez Übero, Alex (G.S.)
 Presentado el 06/04/2006, calificado el 18/04/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-412 de 30/06/2006, pág. 993
 Contestación del Gobierno
 Resultado de la tramitación *Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión*

Incumplimiento por el Gobierno de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Herrera Torres, Joan (GIG-IU-ICV)
 Presentado el 28/02/2006, calificado el 14/03/2006
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-401 de 07/06/2006, pág. 234*
 Resultado de la tramitación *Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión*

Devolución del pago del IRPF correspondiente a las indemnizaciones concedidas a las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Herrera Torres, Joan (GIV-IU-ICV)
 Presentado el 09/02/2006, calificado el 14/02/2006
 Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-376 de 27/04/2006, pág. 337*
 Resultado de la tramitación *Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión*

Examen de las carpetas trasladadas desde el Archivo de Salamanca a Barcelona, así como provisiones de devolución al mencionado Archivo, en el supuesto de que aparecieran entre las mismas, documentos sobre lo acontecido en Málaga durante la guerra civil.

Villalobos Talero, Celia (GP)
 Atencia Robledo, Manuel (GP)
 Muñoz Uriol, Angeles (GP)
 Souvirón García, Federico (GP)
 Presentado el 08/02/2006, calificado el 14/02/2006
 Contestación Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-390 de 22/05/2006, pág. 203*
 Resultado de la tramitación *Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión*

Previsiones acerca de redactar la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda que determine el procedimiento para obtener las ayudas para compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas desde el 01/01/1999 concedidas a las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.
Herrera Torres, Joan (GIV-IU_ICV)
Presentado el 26/01/2006, calificado el 31/01/2006
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-338 de 21/02/2006, pág. 161
Resultado de la tramitación Retirada

Plazos de entrega de los informes encomendados a la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y el franquismo, y del Proyecto de Ley de Memoria Histórica, así como medidas puestas en marcha para agilizar su elaboración.
Lasagabaster Olazábal, Begoña (GMx)
Presentado el 11/01/2006, calificado el 24/01/2006
Contestación Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-359 de 28/03/2006, pág. 1003*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de la entrega a la Generalitat de Cataluña de los fondos digitalizados de los documentos depositados en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.
Presentado el 01/12/2005, calificado el 13/12/2005
Sáez Jubero, Alex (GS)
Contestación Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-359 de 28/03/2006, pág. 694*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Fecha prevista para presentar el Informe elaborado por la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y franquismo y el Proyecto de Ley con la propuesta de reparación moral y económica derivado del mismo
Jané i Guasch, Jordi (GC-CIU)
Presentado el 26/09/2005, calificado el 04/10/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-302 de 07/12/2005, pág. 687
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Ejecución del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2005 correspondiente a la Sección 07, Clases Pasivas, Programa 212 N, Pensiones de guerra, C. Orgánica 07.03, C. Económica 48101, Pensiones a familias de carácter civil.
Padilla Carballada, Julio (GP)
Presentado el 21/09/2005, calificado el 27/09/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-322 de 18/01/2006, pág. 337
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Ejecución del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2005 correspondiente a la Sección 07, Clases Pasivas, Programa 212 N, Pensiones de guerra, C. Orgánica 07.03, C. Económica 48100, Pensiones a causantes de carácter civil
Presentado el 21/09/2005, calificado el 27/09/2005
Padilla Carballada, Julio (GP)
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-322 de 18/01/2006, pág. 337*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de considerar las recomendaciones realizadas por Amnistía Internacional en su Informe elaborado sobre la justicia a las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.
Llamazares Trigo, Gaspar (GIV-IU-ICV)
Presentado el 08/08/2005, calificado el 31/08/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-298 de 29/11/2005, pág. 767*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Fecha prevista para remitir a los Diputados el Informe de la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las Víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.
Xuclá i Costa, Jordi (GC-CiU)
Presentado el 03/08/2005, calificado el 31/08/2005
Contestación del gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-302 de 07/12/2005, pág. 433*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Procedimiento para la restitución a personas naturales o jurídicas de carácter privado de otras Comunidades Autónomas, de los documentos depositados en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.
Rodríguez Sánchez, Francisco (GMx)
Presentado el 22/07/2005, calificado el 31/08/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-302 de 07/12/2005, pág. 367*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Reuniones realizadas por la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las Víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo, así como personas que la integran.
Castro Masaveu, Alicia (GP)
Presentado el 30/05/2005, calificado el 14/06/2005
Contestación Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-262 de 26/09/2005, pág. 409*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Documentación expoliada durante la Guerra civil en las Illes Balears que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca.
Cerdá Argent, Agustí (GER-ERC)
Presentado el 21/04/2005, calificado el 26/04/2005
BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-232 de 30/06/2005, pág. 240
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-232 de 30/06/2005, pág. 240*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Motivos por los que se está tramitando un borrador de Proyecto de Ley relativo a la reclamación de devolución a la Generalitat de Cataluña de los documentos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil, sin haber sido oídos, ni haber emitido informe la Junta Superior de Archivos, del Patronato del Archivo de Salamanca y la Junta de Castilla y León.
Robles Orozco, Gonzalo (GP)
Presentado el 15/04/2005, calificado el 19/04/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-232 de 30/06/2005, pág. 214*
Resultado de la tramitación :Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de entregar de forma inmediata a las Cortes Generales la propuesta de reparación moral y económica

de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo.
Xuclá i Costa, Jordi (GC-CiU)
Presentado el 11/04/2005, calificado el 19/04/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-210 de 26/05/2005, pág. 283*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Situación y ejecución de la partida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, sección 25, servicio 02, Programa 9120, transferencia para toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, para la restauración de los daños a ciudadanos españoles que padecieron actuaciones represivas durante la Guerra Civil y el Franquismo, para ofrecerles el reconocimiento y satisfacción moral, con una dotación de 1.000 miles de euros.
Herrera Torres, Joan (GIV-IU-ICV)
Presentado el 23/03/2005, calificado el 05/04/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-197 de 06/05/2005, pág. 301*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Presupuesto previsto para dotar a los fondos bibliográficos que pertenecerán al Archivo General de la Guerra Civil.
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-193 de 28/04/2005, pág. 398*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Necesidad de comenzar la formación del patrimonio bibliográfico que enriquecerá el Archivo General de la Guerra Civil, antes de que los trabajos de rehabilitación estén en fase de finalización.
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-193 de 28/04/2005, pág. 398*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Personas y departamentos que se están responsabilizando de la formación y adquisición del patrimonio bibliográfico que enriquecerá el Archivo General de la Guerra Civil.
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-197 de 06/05/2005, pág. 240*
Resultado de la tramitación Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Alternativas previstas para el caso de que el Palacio de Orellana no pudiera destinarse a sede del Archivo General de la Guerra Civil.
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-232 de 30/06/2005, pág. 120*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Establecimiento de relaciones institucionales con los responsables de los diferentes archivos cuyos fondos enriquecerán el Archivo General de la Guerra Civil
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)

Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-193 de 28/04/2005, pág. 398*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Fondos documentales de otros archivos que pasarán a enriquecer el Archivo General de la Guerra Civil
Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
Presentado el 10/03/2005, calificado el 15/03/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-193 de 28/04/2005, pág. 398*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Documentación de procedencia gallega depositada en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca
Rodríguez-Sánchez, Francisco (GMx)
Presentado el 28/01/2005, calificado el 01/02/2005
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-172 de 17/03/2005, pág. 351*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Existencia de documentación relativa a campos de concentración de la guerra civil española en el Tribunal Militar Territorial Cuarto con sede en A Coruña, cuyo estudio y consulta no está permitido
Puig Cordón, Joan (GER-ERC)
Presentado el 29/09/2004, calificado el 05/10/2004
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-119 de 10/12/2004, pág. 198*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para restituir a las instituciones de Aragón la documentación incautada durante la guerra civil que está en el Archivo de Salamanca.
Presentado el 28/09/2004, calificado el 05/10/2004
Labordeta Subías, José Antonio (GM;x)
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-116 de 03/12/2004, pág. 234*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones en relación con el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil.
Lasagabaster Olazábal, Begoña (GMx)
Presentado el 10/09/2004, calificado el 14/09/2004
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-99 de 05/11/2004, pág. 224*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Medidas para evitar que los jueces responsables de los Registros Civiles sigan negando el acceso a sus datos a los investigadores que trabajan a instancias de las víctimas de la guerra civil y del franquismo o de sus familiares.
Presentado el 02/06/2004, calificado el 08/06/2004
Erkoreka Gervasio, Josu Iñaki (GV (EAJ-PNV))
Contestación del Gobierno: *BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-69 de 20/09/2004, pág. 269*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Pregunta al Ente Público RTVE con respuesta escrita

Número de reportajes para su emisión en programas informativos de Televisión Española (TVE) realizados y/o emitidos

sobre la base de las protestas ciudadanas que tuvieron como escenario la ciudad de Salamanca contra la dispersión del Archivo de la Guerra Civil.

Torme Pardo, Ana (GP)

Robles Orozco; Gonzalo (GP)

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-371 de 17/04/2006*, pág. 429

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Motivo por el que el reportaje emitido en «Informe Semanal» de Televisión Española (TVE) el día 28/01/2006, sobre el traslado de documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca no incluyó en el guión la hora en la que se produjo la salida de los papeles desde Salamanca.

Torme Pardo, Ana (GP)

Robles Orozco; Gonzalo (GP)

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-371 de 17/04/2006*, pág. 428

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Atención informativa prestada por Radiotelevisión Española (RTVE) a las posiciones e iniciativas de destacados representantes del PSOE de Salamanca y de Castilla y León a favor de mantener la unidad del Archivo sobre la Guerra Civil de Salamanca hasta el año 2005

Robles Orozco; Gonzalo (GP)

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 473

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Previsiones acerca de la realización de algún programa en el que tengan cabida de una forma ponderada las opiniones académicas y políticas, de los que se muestran a favor y en contra del traslado de los documentos del Archivo sobre la Guerra Civil de Salamanca.

Torme Pardo, Ana (GP)

Robles Orozco; Gonzalo (GP)

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *Núm. D-371 de 17/04/2006*, pág. 428

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Testimonios a favor y en contra del traslado de los documentos del Archivo sobre la Guerra Civil de Salamanca a Cataluña que se incluyeron en el reportaje emitido sobre este asunto por «Informe Semanal» de Televisión Española (TVE), el día 28/01/2006.

Torme Pardo, Ana (GP)

Robles Orozco; Gonzalo (GP)

Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-371 de 17/04/2006*, pág. 427

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Importancia que concede la Directora General de Radiotelevisión Española (RTVE) a la petición de dimisión de la Delegada Territorial del Centro de Castilla y León, aprobada por el Consejo Asesor de RTVE en dicha Comunidad, por la información dada del traslado de los documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 473

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Opinión de la Directora General de Radiotelevisión Española (RTVE) acerca de la información ofrecida por Televisión Española (TVE) el día 19/01/2006 sobre la trascendencia del traslado de los documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, en comparación con el tratamiento realizado sobre los mismos hechos por los demás medios de comunicación de Castilla y León

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 473

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Opinión de la Directora General de Radiotelevisión Española (RTVE) acerca de la atención que desde Televisión Española (TVE) se prestó el día 19/01/2006 a la declaración institucional realizada por el Presidente de la Junta de Castilla y León en torno a la salida de los documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 472

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Valoración de las críticas producidas por la falta de objetividad con la que, desde el Centro Territorial de Televisión Española (TVE) en Castilla y León, se informó del traslado de los documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTV: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 472

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Conocimiento por la Directora General de Radiotelevisión Española (RTVE) de la forma y el contenido con los que desde Televisión Española (TVE) se informó del traslado de los documentos del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca el día 19/01/2006.

Torme Pardo, Ana (GP)

Presentado el 06/02/2006, calificado el 14/02/2006

Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-376 de 27/04/2006*, pág. 472

Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Atención prestada por Televisión Española (TVE) y Radio Nacional de España (RNE) a la convocatoria de una manifestación por parte del Ayuntamiento de Salamanca el día 04/06/2005 por la unidad del Archivo General de la Guerra Civil Española.

Montesinos de Miguel, Macarena (GP)
Presentado el 30/05/2005, calificado el 14/06/2005
Contestación del Ente Público RTVE: *BOCG Núm. D-257 de 15/09/2005, pág. 771*
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Comparecencia del Gobierno en Comisión (art. 44)

Solicitud de comparecencia urgente de la Ministra de Cultura, ante la Comisión de Cultura, para dar cuenta de la tramitación de un borrador de Proyecto de Ley, relativo a la reclamación de devolución a la Generalitat de Cataluña de los documentos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil, sin haber sido oídos, ni haber emitido informe la Junta Superior de Archivos, del Patronato del Archivo de Salamanca y la Junta de Castilla y León.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 15/04/2005, calificado el 19/04/2005

Solicitud de comparecencia de la Ministra de Cultura, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el cumplimiento de la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que inicie un proceso de diálogo con el Gobierno de la Generalidad de Cataluña con el fin de alcanzar un acuerdo que permita resolver el contencioso planteado en relación con la documentación incautada que en la actualidad se halla recogida en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de la Ministra de Cultura, ante la Comisión de Cultura, para que explique las razones por las que se ha traspasado a la Generalitat de Cataluña la titularidad de fondos documentales de la Guerra Civil depositados en el Archivo de la Corona de Aragón, sin haber esperado a los criterios que habrá de emitir la comisión de expertos creada al efecto.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 13/10/2004, calificado el 19/10/2004

Comparecencia de autoridades y funcionarios en Comisión

Solicitud de comparecencia de don Fernando García de Cortázar, Vocal de la Junta Superior de Archivos, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el Contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005
Resultado de la tramitación: Inadmitido a trámite con recalificación

Solicitud de comparecencia de don Ricardo García Cárcel, Vocal de la Junta Superior de Archivos, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el Contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005
Resultado de la tramitación: Inadmitido a trámite con recalificación

Solicitud de comparecencia de don Carlos Dardé Morales, Vocal de la Junta Superior de Archivos, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el Contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación

depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005
Resultado de la tramitación: Inadmitido a trámite con recalificación

Otras comparecencias en Comisión

Solicitud de comparecencia de don Fernando García de Cortázar, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el Contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don Ricardo García Cárcel, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el Contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don Carlos Dardé Morales, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña de la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don Julio Valdeón Baroque, miembro de la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don Antonio Morales Moya, miembro de la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.
Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de doña Rosa María López Alonso, miembro de la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don José Álvarez Junco, miembro de la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de comparecencia de don Federico Mayor Zaragoza, miembro de la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de la Guerra Civil Española, ante la Comisión de Cultura, para informar sobre el dictamen elaborado por la Comisión de Expertos creada para asesorar sobre el contencioso derivado de la reclamación de la Generalitat de Cataluña sobre la documentación depositada en el Archivo General de Guerra Civil Española.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Presentado el 21/01/2005, calificado el 25/01/2005

Solicitud de informe a la Administración del Estado (art. 7)

Solicitud de informe a la Administración del Estado, recabando el informe elaborado por la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo, adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno, creada por el Real Decreto 1891/2004.

Llamazares Trigo, Gaspar (GIU-ICV)
Presentado el 15/09/2006, calificado el 19/09/2006

Solicitud de informe a la Administración del Estado, acerca de todos los informes y documentación que el Gobierno haya recabado o recibido de instituciones y particulares en relación con la anulación de los juicios sumarísimos de la Dictadura franquista, en el marco del Proyecto de Ley «Por el que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura»

Llamazares Trigo, Gaspar (GIU-ICV)
Presentado el 15/09/2006, calificado el 19/09/2006

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las actas de la Comisión Mixta Generalidad de Cataluña-Ministerio de Cultura, creada al amparo de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil, custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica

Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las solicitudes remitidas por la Generalidad de Cataluña en relación con documentación, fondos documentales u otros efectos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo (GP)

Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las solicitudes remitidas por otras Comunidades Autónomas en relación con documentación, fondos documentales u otros efectos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo (GP)
Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las solicitudes remitidas por el Gobierno de Aragón en relación con documentación, fondos documentales u otros efectos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca.

Robles Orozco, Gonzalo (GP)
Presentado el 07/04/2006, calificado el 18/04/2006
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando el número de documentos del Archivo de la Guerra Civil Española (GGCE), ubicado en Salamanca, cedidos, donados o trasladados en diversos períodos

Juanes Varicela, Camen (GS)
González Serna, Carlos (GS)
Presentado el 22/11/2005, calificado el 29/11/2005
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Ministerio de la Presidencia, recabando las propuestas de conclusión de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Situación de las Víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, así como la documentación relativa al mismo

Xuclá i Costa, Jordi (GC-CiU)
Presentado el 03/08/2005, calificado el 31/08/2005
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando la documentación completa en la que se basó la Administración para la transformación de la «Sección de la Guerra Civil» en el actual Archivo General de la Guerra Civil Española, en 1999, y todas sus recomendaciones.

Merino Delgado, Jesús (GP)
Presentado el 15/07/2005, calificado el 20/07/2005
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando la documentación completa en la que se basó la Administración para la transformación de los «Servicios Documentales» en «Sección de la Guerra Civil», del Archivo Histórico Nacional

Merino Delgado, Jesús (GP)
Presentado el 15/07/2005, calificado el 20/07/2005
Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando el informe en relación con los fondos y las colecciones depositados en el Archivo de la Guerra Civil Española (AGGCE), ubicado en Salamanca, desde 1996 al primer trimestre del año 2004.

Presentado el 01/07/2005
 Juanes Varicela, Carmen (GS)
 Calificado el 06/07/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de la Presidencia, recabando el informe de la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Labordeta Subias, José Antonio (GMx)
 Presentado el 01/06/2005, calificado el 14/06/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Administración del Estado, recabando la documentación del Archivo General de la Guerra Civil Española que reclama la Generalitat Catalana.
 Navarro Casillas, Isaura (GIV-IU-IVV)
 Presentado el 29/04/2005, calificado el 10/05/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe a la Administración del Estado, recabando la documentación del Archivo General de la Guerra Civil Española que reclama la Generalitat Valenciana.
 Navarro Casillas, Isaura (GIV-IU-IVV)
 Presentado el 28/04/2005, calificado el 04/05/2005
 Resultado de la tramitación: Retirado

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando los informes de los servicios jurídicos del Estado en relación con la documentación del Archivo General de la Guerra Civil Española reclamada por la Generalitat de Cataluña.
 Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
 Rob I Bermúdez de Castro Fernández, Jose Antonio (GP)
 Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 22/04/2005, calificado el 26/04/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las últimas actas de la Junta Superior de Archivos, del Patronato del Archivo de Salamanca, en las que se haya sometido a su consideración el Proyecto de Ley relativo a la reclamación de devolución a la Generalitat de Cataluña de los documentos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil.
 Robles Orozco, Gonzalo, (GP)
 Presentado el 15/04/2005, calificado el 19/04/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando la relación de archivos públicos, privados o de instituciones nacionales o extranjeras cuyos fondos deberían integrarse en el Archivo General de la Guerra Civil Española.
 Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
 Presentado el 08/03/2005, calificado el 15/03/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando el Dictamen íntegro del Comité de Expertos creado en cumplimiento del mandato contenido en el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 18 de mayo de 2004, tras el debate de la Proposición no de Ley relativa a los fondos documentales incautados a la Generalitat Republicana que se hallan depositados en el Archivo de la Guerra Civil de Sala-

manca, así como informe elaborado por la Abogacía del Estado, remitido al Ministerio de Cultura, en el que se recomienda la redacción de una norma con rango de ley para llevar a cabo el retorno de dicha documentación.

Vilajoana Rovira, Jordi (GC-CiU)
 Presentado el 22/02/2005, calificado el 01/03/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y al Ministerio de Economía y Hacienda, recabando el estudio llevado a cabo por el Gobierno en cumplimiento de una Proposición no de Ley, en el que se sistematizan los derechos reconocidos por la legislación estatal y autonómica a las víctimas de la Guerra Civil y a los perseguidos y represaliados por el régimen franquista, e informe sobre el estado de la cuestión en torno a las reparaciones morales, sociales y económicas de los daños ocasionados a las personas con motivo de la Guerra Civil, de la represión efectuada por el régimen franquista, y también de los que se hubiesen podido producir durante la transición a la democracia.

Xuclá i Costa, Jordi (GC-CiU)
 Presentado el 22/02/2005, calificado el 01/03/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando el informe de la Real Academia de la Historia en relación con la reclamación de devolución de la Generalitat de Cataluña de los documentos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil

Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
 Presentado el 22/02/2005, calificado el 01/03/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando las actas de las reuniones de la Junta Superior de Archivos en relación con la reclamación de devolución de la Generalitat de Cataluña de los documentos depositados en el Archivo General de la Guerra Civil
 Rodríguez-Salmones Cabeza, Beatriz (GP)
 Presentado el 22/02/2005, calificado el 01/03/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

Solicitud de informe al Ministerio de Cultura, recabando el informe de la Comisión de Expertos creada por el Patronato del Archivo General de la Guerra Civil sobre la devolución a la Generalitat de los documentos que las tropas franquistas incautaron en Cataluña en enero de 1939
 González Serna, Carlos (GS)
 Presentado el 08/02/2005, calificado el 15/02/2005
 Resultado de la tramitación: Tramitado por completo sin req. acuerdo o decisión

VIII Legislatura (2004-)

SENADO

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extran-

jero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. (621/000012).

Presentada el 1/03/05.

Aprobada

Proyecto de Ley de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (621/000030).

Presentada el 23/09/05

Aprobada

Proposiciones de ley

Proposición de Ley sobre la declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica. (624/000010).

Presentada el 5/05/06.

Aprobada

ACTOS DE CONTROL

Moción por la que se insta al Gobierno a que realice las gestiones oportunas ante el Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para garantizar la conservación y ulterior traslado de la obra «Guernica», de D. Pablo Ruiz Picasso, para su exposición temporal en uno de los museos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (661/000235).

Iniciativa del Grupo Parlamentario Mixto

Presentada el 27/01/06.

DS. Comisión de Cultura, 296 de 29 de marzo 2006

BOCG. Serie I, 458, de 21 de abril de 2006.

Resultado de la tramitación: aprobada con modificaciones

Pregunta sobre los motivos por los que se ha cambiado de opinión con respecto al Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (680/000395).

Iniciativa de Muñoz Martín, José (GPP)

Presentada el 21/04/05.

DS. Pleno núm. 38 de 27 de abril de 2005.

Procedimiento: Ordinario

Resultado de la tramitación: Concluido Formulado Pleno)

Pregunta sobre si la Ministra de Cultura mantiene sus declaraciones respecto a que con la decisión de trasladar la documentación del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca a la Comunidad Autónoma de Cataluña, se concluye una vieja controversia histórica que dividía a los españoles. (680/000444).

Iniciativa de Van Halen Acedo, Juan (GPP)

Presentada el 19/05/05.

DS. Pleno, 42 de 25 de mayo de 2005

Resultado de la tramitación: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno respecto a reunirse con el Alcalde de Salamanca o con el Presidente de la Junta de Castilla y León, tras la masiva asistencia a la manifestación convocada en defensa del Archivo General de la Guerra Civil Española. (680/000495).

Iniciativa de Iglesia García, Francisno Javier

Presentada el 16/06/05.

D.S. Pleno de 22 de junio 2005

Situación actual: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre las gestiones realizadas ante el Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de Madrid, para garantizar la conservación y ulterior traslado de la obra «Guernica», de D. Pablo Ruiz Picasso, para su exposición temporal en uno de los museos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (680/000724).

Iniciativa de Urrutia Elorza, José Ramón (GPMX)

Presentada el 15/02/06.

DS. Pleno, 71 de 22 de febrero de 2006.

Resultado de la tramitación: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre si tiene previsto el Gobierno intervenir en la salvaguarda de espacios de interés histórico y monumental y preservar los correspondientes a comunidades religiosas y laicas en el cementerio de la ciudad de Valencia. (680/000855)..

Iniciativa de Gasóliba I Böhm, Carles Alfred (GPCIU)

Presentada el 4/05/06

DS. Pleno, 83 de 10 de mayo de 2006.

Resultado de la tramitación: Concluido (Formulado Pleno)

Pregunta sobre el motivo por el que el Gobierno ha cambiado de opinión con respecto a su posición sobre el Archivo General de la Guerra Civil Española, ubicado en Salamanca. (681/000225).

Iniciativa de Muñoz Martín José (GPP)

Presentada el 26/11/04.

BOCG. I, 195. Fecha de 15 de marzo de 2005

Resultado de la tramitación: Concluido (Retirado)

Pregunta sobre las demoras producidas en la resolución de algunas solicitudes en relación con la aplicación de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (681/000312).

Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)

Presentada el 30/03/05.

BOCG. I, 213. de 15 de abril de 2005 Retirada

Resultado de la tramitación: Concluido (Retirado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno con respecto a la compensación a las Comunidades Autónomas que han realizado ayudas en relación con la aplicación de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (681/000313).

Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)

Presentada el 30/03/05

BOCG. I, 213. de 15 de abril de 2005. Retirada

Resultado de la tramitación: Concluido (Retirado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en orden a encargar un estudio a expertos que analicen la posibilidad de traslado sin riesgo alguno de la obra «Guernica», de D. Pablo Ruiz Picasso, a Bilbao (Vizcaya). (681/000474).

Iniciativa de Maqueda Lafuente, Francisco Javier (GPSNV)

Presentada el 9/06/05.

Resultado de la tramitación en Comisión de Cultura: Pendiente de contestación

Pregunta sobre la opinión del Gobierno acerca de si han sido respetados los principios mínimos que rigen la formación de voluntades de órganos colegiados en la comisión de expertos creada en relación con el traslado del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (681/000737).

Iniciativa de García Carnero, Dionisio (GPP)

Sedano Pérez, Jesús Andrés (GPP)
 Vázquez Jiménez, Antonio (GPP)
 Presentada el 4/10/05.
 Contestación del Gobierno DS. Comisión de Cultura, núm. 273 de 23 de febrero de 2006
 Resultado de la tramitación Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno con respecto al abono de la cantidad que reclama el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) en concepto de indemnizaciones por los bienes incautados en la Guerra Civil. (684/003381).
 Iniciativa de Caneda Morales, Damián (GPP)
 Presentada el 23/09/04.
 Contestación del Gobierno BOCG. I, núm. 125 de 25 de noviembre de 2004
 Resultado de la tramitación Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno con respecto a la conmemoración del sesenta y cinco aniversario del exilio republicano de 1939. (684/004570).
 Iniciativa de Anasagasti Olabeaga, Iñaki Mirena (GPSNV)
 Presentada el 25/10/04.
 Contestación del Gobierno BOCG. I núm., 191. de 10 de marzo de 2005.
 Resultado de la tramitación Concluido (Contestado)

Pregunta sobre las medidas puestas en práctica en relación con la aplicación de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (684/004761).
 Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)
 Presentada el 2/11/04.
 Contestación del Gobierno BOCG. I, núm. 156 de 24 de enero de 2005
 Resultado de la tramitación Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la valoración del Gobierno en relación con la interpretación histórica que aparece en la página web del Ministerio de Defensa sobre el castillo de Montjuïc, en Barcelona. (684/006179).
 Iniciativa de Bosch i Mestres, Jaume (GPECP)
 Presentada el 20/12/04.
 Contestación del Gobierno BOCG. I, núm. 201 de 31 de marzo de 2005
 Resultado de la tramitación Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las demoras producidas en la resolución de algunas solicitudes en relación con la aplicación de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (684/006666).
 Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)
 Presentada el 8/02/05.
 BOCG. I, 203. de 5 de abril de 2005 Convertida en pregunta oral en Comisión
 Contestación del Gobierno BOCG. I, 210 de 13 de abril de 2005.
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno con respecto a la compensación a las Comunidades Autónomas que han realizado ayudas en relación con la aplicación de la Disposición

adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (684/006667).
 Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)
 Presentada el 8/02/05.
 BOCG. I, 203. de 5 de abril de 2005. Convertida en pregunta oral en Comisión
 Contestación del Gobierno: BOCG. I, 210 de 13 de abril de 2005
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno en relación con la solicitud realizada por el Consejo Comarcal de Tarazona y el Moncayo sobre la devolución de los documentos custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca y pertenecientes a los ayuntamientos. (684/008131).
 Iniciativa de Atarés Martínez, José (GPP)
 Presentada el 10/03/05.
 Contestación del Gobierno: BOCG. I, 217 de 22 de abril de 2005
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre los archivos en los que residen los documentos relativos a los datos de las personas que permanecieron en prisión o campos de trabajo con motivo de la Guerra Civil española. (684/009028).
 Iniciativa de Loroño Ormaechea, Inmaculada (GPSNV)
 Presentada el 17/03/05
 Contestación del Gobierno: BOCG. I, 233. de 18 de mayo de 2005.
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las razones por las que, a juicio del Gobierno, los datos personales de las personas que permanecieron en campos de trabajo con motivo de la Guerra Civil española no figuran en los distintos archivos consultados por las personas afectadas. (684/009029).
 Iniciativa de Loroño Ormaechea, Inmaculada (GPSNV) Presentada el 17/03/05. Contestación del Gobierno BOCG. I, 235. de 19 de mayo de 2005 Situación actual: Concluido
 Pregunta sobre los criterios tenidos en cuenta en la elección de los miembros del Comité de Expertos del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/013347).
 Iniciativa de Carrasco Lorenzo, Isabel (GPP)
 Presentada el 26/05/05.
 Contestación del Gobierno: BOCG. I, 289 de 2 de agosto de 2005
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre los motivos por los que se contradice el dictamen de la comisión de expertos con la ampliación de la posibilidad de exigir la restitución de documentos a personas naturales o jurídicas de carácter privado de toda España, en el marco del Proyecto de Ley para el traslado de documentos del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/014255).
 Iniciativa de Amilibia González, Mario (GPP)
 Presentada el 30/05/05.
 Contestación del Gobierno: BOCG. I, 293 de 8 de septiembre de 2005
 Situación actual: Concluido

Pregunta sobre el número de solicitudes de prestación registradas o previstas para la provincia de Zaragoza en aplicación del fondo de contingencia que atiende el cumplimiento de la Ley 3/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español

desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. (684/014287).

Iniciativa de Atarés Martínez, José (GPP)

Presentada el 30/05/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 293. de 8 de septiembre de 2005.*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las causas por las que se ha ampliado la petición de devolución de fondos que en su día realizó la Generalidad de Cataluña con respecto al Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/014313).

Iniciativa de Cobaleda Hernández, María Teresa (GPP)

Iglesias García, Francisco Javier (GPP)

Muñoz Martín, José (GPP)

Presentada el 30/05/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 293 de 8 de septiembre de 2005*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre las peticiones de diferentes Gobiernos autonómicos que serán aceptadas en relación con la devolución de documentación del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/016740).

Iniciativa de Borrego Izquierdo, Juana (GPP)

Ana Blanco, Clemente (GPP)

Vázquez Requero, Francisco Javier (GPP)

Presentada el 13/06/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 346. de 11 de noviembre de 2005.*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la valoración del Gobierno en relación con el desmantelamiento del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca sin el planteamiento de alternativas para los estudiosos historiadores. (684/017088).

Iniciativa de Aragón Amunarriz, María del Carmen de (GPP)

Burgos Pérez, Ignacio (GPP)

Sanz Pérez, Antolín (GPP)

Presentada el 14/06/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 346 de 11 de noviembre de 2005.*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la documentación que saldrá del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/017089).

Iniciativa de Cosidó Gutierrez, Ignacio (GPP)

Sacristán Rodríguez, José Antonio (GPP)

Tejedor Utrilla, Cristina (GPP)

Presentada el 14/06/05.

Situación actual: Pendiente de contestación desde 28 de Junio

Pregunta sobre la valoración del Gobierno en relación con el traslado de parte del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/017090).

Iniciativa de Angulo Martínez, María del Mar (GPP)

Marqués López, Javier (GPP)

Vallejo de Miguel, Esther (GPP)

Presentada el 14/06/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 346 de 11 de noviembre de 2005*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la razón por la que se consideran ligados a la Comunidad Autónoma de Cataluña los fondos del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca que nunca pertenecieron a la Generalidad de Cataluña, y sobre la afirma-

ción de que no tienen nada que ver con la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (684/017091).

Abejón Ortega, Adolfo (GPP)

Coloma Pesquera, María Mercedes (GPP)

Ferrández Otaño, José (GPP)

Presentada el 14/06/05.

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 343 de 7 de noviembre de 2005*

Situación actual: Concluido

Pregunta sobre la opinión del Gobierno acerca de si han sido respetados los principios mínimos que rigen la formación de voluntades de órganos colegiados en la comisión de expertos creada en relación con el traslado del Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (684/017140).

Iniciativa de García Carnero, Dionisio (GPP)

Sedano Pérez, Jesús Andrés (GPP)

Vázquez Jiménez Antonio (GPP)

Contestación del Gobierno: *BOCG. I, 332 de 24 de octubre de 2005*

Presentada el 20/06/05.

Situación actual: Concluido (Convertido en pregunta oral en Comisión)

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno con respecto a la revisión de las solicitudes que no obtuvieron la compensación prevista en la Disposición adicional decimooctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que indemniza a quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía. (684/018288).

Iniciativa de López Aulestia, Isabel (GPMX)

Presentada el 8/09/05.

Concluido (Decaído)

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad número 9007/2005, promovido por la Junta de Castilla y León, contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (752/000082).

Presentada el 20/01/06. Situación actual: Concluido (Tramitado) desde 31 de Enero

B.O.E. nº 25, de 30 de Enero de 2006

Recurso de inconstitucionalidad número 1044/2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra el Real Decreto-Ley 3/2005, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (PSA). (752/000087).

Presentada el 21/03/06.

Situación actual: Concluido (Tramitado) desde 28 de Marzo de 2006

B.O.E. nº 76, de 30 de Marzo de 2006,

Recurso de inconstitucionalidad número 1682/2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (752/000088).

Presentada el 21/03/06.

Situación actual: Concluido (Tramitado)
B.O.E. n.º 76, de 30 de Marzo de 2006

Recurso de inconstitucionalidad número 1278/2006, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular en el Senado contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (752/000089).

Presentada el 21/03/06.

Situación actual: Concluido (Tramitado)
B.O.E. n.º 76, de 30 de Marzo de 2006

Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara (Las Palmas), en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, relativa a las indemnizaciones de las personas excluidas de los beneficios establecidos en la Disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para 1990. (810/000074).

Iniciativa de Ayuntamiento de Pájara (Las Palmas)

Presentada el 20/10/04.

Situación actual: Concluido (Tramitado) desde 26 de Octubre
Acuerdos adoptados por diversos ayuntamientos relativos al Archivo General de la Guerra Civil Española de Salamanca. (810/000085). Iniciativa de Ayuntamiento de Benicarló (Castellón) Presentada el 18/11/04. Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona) Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel) Ayuntamiento de Salamanca Situación actual: Concluido (Tramitado) desde 07 de Junio de 2005

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE
RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS
Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN FAVOR DE
QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O
VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y
LA DICTADURA**

Serie A:

8 de septiembre de 2006 Núm. 99-1

Exposición de motivos

El espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición, nos permitió dotarnos de una Constitución, la de 1978, que tradujo jurídicamente esa voluntad de reencuentro de los españoles articulando un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora.

El espíritu de la Transición da sentido, de este modo, al modelo constitucional de convivencia más fecundo que los españoles hayamos disfrutado nunca. Y es ese mismo espíritu el que explica también las diversas medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo de todo el período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de nuestra devastadora guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió.

Pese a ese esfuerzo legislativo, quedan aún iniciativas por adoptar para dar cumplida y definitiva respuesta a las demandas de esos ciudadanos, planteadas tanto en el ámbito parlamentario como por distintas asociaciones cívicas. Se trata de peticiones legítimas y justas, que nuestra democracia, apelando de nuevo a su espíritu fundacional de concordia, y en el marco de la Constitución, no puede dejar de atender.

Es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias. También a quienes perdieron su libertad, al padecer prisión, trabajos forzosos o internamientos en campos de concentración dentro o fuera de nuestras fronteras. También, en fin, a quienes perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos, irreversible exilio.

La presente Ley parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática, y como tales son abordados en el texto. Se reconoce, en este sentido, un derecho individual a la memoria personal y familiar de cada ciudadano, que encuentra su primera manifestación en la Ley en el reconocimiento general que en la misma se proclama en su artículo 2.

En efecto, en dicho precepto se hace una proclamación general del carácter injusto de todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior.

Esta declaración general, contenida en el artículo 2, se complementa con la previsión de un procedimiento específico para obtener una Declaración personal, de contenido rehabilitador y reparador, que se abre como un derecho a todos los perjudicados, y que podrán ejercer ellos mismos o sus familiares.

Se ha considerado conveniente, dado su importante valor simbólico, atribuir la emisión de estas Declaraciones, que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, a un Consejo de designación parlamentaria, creado *ad hoc*, e integrado por personalidades de reconocido prestigio cuya elección se vea respaldada, además, por una mayoría cualificada del Congreso de los Diputados (arts. 3 a 7).

En los artículos 8 a 12 se establece el reconocimiento de diversas mejoras de derechos económicos ya recogidos en nuestro Ordenamiento. Y en la disposición adicional segunda se prevé, en esta misma dirección, el derecho a una indemnización en favor de todas aquellas personas que perdieron la vida en defensa de la democracia, de la democracia que hoy todos disfrutamos, y que no habían recibido hasta ahora la compensación debida.

A continuación, se recogen diversos preceptos (arts. 13 a 16) que, atendiendo también en este ámbito una muy legítima demanda de no pocos ciudadanos, que ignoran aún el paradero de sus familiares, prevén medidas e instrumentos para que las Administraciones públicas faciliten, a los interesados que lo soliciten, las tareas de localización, y, en su caso, identificación de los desaparecidos, como una última prueba de respeto hacia ellos. Y ello se hace tratando de atender, con sentido de la ponderación y del equilibrio, los diferentes derechos, intereses, y respetables opciones morales que resultan potencialmente concurrentes al respecto.

Se establecen, asimismo, una serie de medidas (arts. 17 y 18) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura que sean de titularidad estatal, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación del conflicto entre españoles, y en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.

El legislador considera de justicia hacer un doble reconocimiento singularizado. En primer lugar, a los voluntarios integrantes de las Brigadas internacionales, a los que se les per-

mitirá acceder a la nacionalidad española sin necesidad de que renuncien a la que ostenten hasta este momento (art. 20); y, también, a las asociaciones ciudadanas que se hayan significado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia política a que se refiere esta Ley, a las que podrá concederse la Gran Cruz del Mérito Civil de tipo colectivo como testimonio de este reconocimiento (art. 21).

Con el fin de facilitar la recopilación y el derecho de acceso a la información histórica sobre la Guerra Civil, la Ley refuerza el papel del actual Archivo General de la Guerra Civil Española, con sede en Salamanca, estableciendo que se le dé traslado de toda la documentación existente en otros centros estatales (arts. 22 a 25).

En definitiva, la presente Ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura.

Quiere contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia española en su conjunto.

Y quiere contribuir a ello, por último, con la convicción de que no es tarea de la ley, o de las normas jurídicas en general, fijarse el objetivo de implantar una determinada «memoria histórica», de que no le corresponde al legislador construir o reconstruir una supuesta «memoria colectiva». Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática. Este es el compromiso al que el texto legal responde.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos en favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas o ideológicas, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

Artículo 2. Reconocimiento general.

1. Como expresión del derecho de todos los ciudadanos a la reparación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter injusto de las condenas, sanciones y cualquier forma de violencia personal producidas, por razones políticas o ideológicas, durante la Guerra Civil, cualquiera que fuera el bando o la zona en la que se encontraran quienes las padecieron, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura que, a su término, se prolongó hasta 1975.

2. Las razones políticas o ideológicas a que se refiere el apartado anterior incluyen la pertenencia o colaboración con partidos políticos, sindicatos, organizaciones religiosas o militares, minorías étnicas, sociedades secretas, logias masónicas y grupos de resistencia, así como el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual.

Artículo 3. Declaración de reparación y reconocimiento personal.

1. Se reconoce el derecho a obtener una Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes durante la Guerra Civil y la Dictadura padecieron los efectos a que se refiere el artículo anterior.

2. Esta Declaración será de aplicación respecto de las penas y sanciones de carácter personal impuestas durante la Guerra Civil por Juzgados, Tribunales u órganos administrativos de cualquier naturaleza y respecto de todas las ejecuciones llevadas a cabo por cualquier organización o grupo durante el mismo período, siempre que, en uno y otro supuesto, se vinculen, directa indirectamente, con motivaciones políticas o ideológicas, en los términos del artículo 2.2 de esta Ley.

3. También será de aplicación en relación con las ejecuciones, penas y sanciones de carácter personal que se hubiesen producido tras el fin de la Guerra Civil, cuando hubiesen tenido como objeto la represión o persecución de quienes defendieron la legalidad institucional anterior al 18 de julio de 1936, pretendieron el restablecimiento en España de un régimen democrático o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidos por la Constitución. En todos los casos, será necesario que los comportamientos en su día enjuiciados o sancionados resulten conformes a los principios y valores constitucionales hoy vigentes.

Artículo 4. Tramitación de la solicitud.

1. Tendrán derecho a solicitar la Declaración las personas afectadas y, en su defecto, su cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad, sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales hasta el segundo grado.

2. Asimismo podrán solicitar la Declaración las instituciones públicas, previo acuerdo de su órgano colegiado de gobierno, respecto de quienes, careciendo de cónyuge o de los familiares mencionados en el apartado anterior, hubiesen desempeñado cargo o actividad relevante en las mismas.

3. Las personas o instituciones previstas en los apartados anteriores dirigirán su solicitud a la Comisión Interministerial a que se refiere la disposición adicional primera de la presente Ley, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

4. La solicitud se acompañará de la documentación que, sobre los hechos y sobre el proceso o procedimiento originario, obre en poder de los solicitantes, así como de todos los antecedentes que se consideren oportunos.

5. La Comisión podrá inadmitir la solicitud por no encontrarse el peticionario en alguno de los supuestos de los apartados 1 y 2 del presente artículo o por haberla formulado fuera de plazo.

6. La Comisión, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar de las distintas Administraciones públicas y de los órganos judiciales, de acuerdo con la legislación vigente, los documentos o la información que resulten procedentes para resolver. A estos efectos, podrá suspender la tramitación durante un plazo no superior a seis meses. Una vez recibida la documentación o información, la Comisión la pondrá en conocimiento del solicitante para que, en el plazo de veinte días, manifieste lo que considere oportuno.

7. A la vista de la documentación e información aportada, la Comisión, en el plazo máximo de un año a contar desde la presentación de la solicitud, elevará su propuesta al Consejo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Órgano de resolución.

1. Al objeto de resolver sobre las solicitudes de Declaración a que se refieren los artículos precedentes, se constituye un Consejo integrado por cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las ciencias sociales, elegidas por mayoría de tres quintos del Congreso de los Diputados.

2. Sus miembros no estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñarán sus funciones con autonomía y libertad de criterio, conforme a lo previsto en la presente Ley, y guardarán reserva sobre cuanto conozcan en el ejercicio de aquéllas. No podrán

ejercer ningún otro cargo de representación o designación políticas.

3. Cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Finalización de sus funciones.
- c) Fallecimiento o incapacitación sobrevenida.
- d) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.

4. Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos a su Presidente. Será Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Comisión Interministerial a que se refiere la disposición adicional primera de esta Ley.

5. El Ministerio de la Presidencia facilitará al Consejo los medios personales y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

Corresponden al Consejo las siguientes funciones:

a) Resolver, en el plazo máximo de seis meses, las propuestas elevadas por la Comisión Interministerial, emitiendo Declaración favorable o denegándola, en los términos previstos en el artículo siguiente.

b) Reclamar de la Comisión Interministerial que complete la información necesaria para pronunciarse antes de emitir la Declaración, y con suspensión del plazo para emitirla.

c) Elaborar un informe anual sobre su actividad, que remitirá al Congreso de los Diputados.

Artículo 7. Contenido de la Declaración.

1. Las Declaraciones de reparación y reconocimiento personal tendrán por único objeto la constatación de que las ejecuciones, condenas o sanciones sufridas son manifiestamente injustas por contrarias a los derechos y libertades que constituyen el fundamento del orden constitucional hoy vigente y son la base de la convivencia de la sociedad.

2. En ningún caso la Declaración a que se refiere este artículo constituirá título para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Estado ni de cualquier Administración Pública, ni dará lugar a efecto, reparación o indemnización de índole económica o profesional.

3. La Declaración omitirá toda referencia a la identidad de cuantas personas hubiesen intervenido en los hechos o en las actuaciones jurídicas que dieron lugar a las sanciones o condenas.

4. La fórmula de reparación regulada en esta Ley será compatible con cualquier otra ya instada por el interesado y prevista en el ordenamiento jurídico.

5. Las Declaraciones de reparación y reconocimiento personal se publicarán en el Boletín Oficial del Estado para su general conocimiento.

Artículo 8. Mejora de las prestaciones reconocidas por la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, de reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil.

1. Con el fin de completar la acción protectora establecida por la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, de reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil, se modifican las letras a) y c) del número 2 de su artículo primero, que quedan redactadas como sigue:

«a) Por heridas, enfermedad o lesión accidental originadas como consecuencia de la guerra.

c) Como consecuencia de actuaciones u opiniones políticas y sindicales, cuando pueda establecerse asimismo una re-

lación de causalidad personal y directa entre la Guerra Civil y el fallecimiento.»

2. Las pensiones que se reconozcan al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, siendo de aplicación, en su caso, las normas que regulan la caducidad de efectos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Artículo 9. Importe de determinadas pensiones de orfandad.

1. La cuantía de las pensiones de orfandad en favor de huérfanos no incapacitados mayores de veintinueve años causadas por personal no funcionario al amparo de las Leyes 5/1979, de 18 de septiembre, y 35/1980, de 26 de junio, se establece en 132,86 euros mensuales.

2. A las pensiones de orfandad a que se refiere el presente artículo les será de aplicación el sistema de complementos económicos vigentes y experimentarán las revalorizaciones que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores tendrá efectividad económica desde el primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, sin perjuicio de las normas que sobre caducidad de efectos rigen en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Artículo 10. Modificación del ámbito de aplicación de las indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.

1. Con el fin de incorporar supuestos en su día excluidos de la concesión de indemnizaciones por tiempos de estancia en prisión durante la Dictadura, se modifican los apartados uno y dos de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, que quedan redactados como sigue:

«Uno. Quienes acrediten haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios o en Batallones Disciplinarios, en cualquiera de sus modalidades, durante tres o más años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y tuvieran cumplida la edad de sesenta años en 31 de diciembre de 1990, tendrán derecho a percibir por una sola vez una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

Tres o más años de prisión 6.010,12 euros

Por cada tres años completos adicionales ... 1.202,02 euros

Dos. Si el causante del derecho a esta indemnización hubiese fallecido, y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos sesenta años de edad tendrá derecho a la misma el cónyuge superviviente, que sea pensionista de viudedad por tal causa o que, aun no teniendo esta condición, acredite ser cónyuge viudo del causante.»

2. Se añade un apartado siete a la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos del Estado con la siguiente redacción: «Siete. Quienes se consideren con derecho a los beneficios establecidos en los apartados uno y dos anteriores, ya sean los propios causantes o sus cónyuges supervivientes o pensionistas de viudedad por tal causa, deberán solicitarlos expresamente ante la citada Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. »

Artículo 11. Tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las indemnizaciones a favor de quienes sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Con efectos desde el 1 de enero de 2005, se añade una nueva

letra u) al artículo 7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, que quedará redactada de la siguiente manera:

«u) Las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía».

Artículo 12. Ayudas para compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas desde el 1 de enero de 1999 por privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

1. Las personas que hubieran percibido desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004 las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, podrán solicitar, en la forma y plazos que se determinen, el abono de una ayuda cuantificada en el 15 por ciento de las cantidades que, por tal concepto, hubieran consignado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de dichos períodos impositivos.

2. Si las personas a que se refiere el apartado 1 anterior hubieran fallecido, el derecho a la ayuda corresponderá a sus herederos, quienes podrán solicitarla.

3. Las ayudas percibidas en virtud de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda se determinará el procedimiento, las condiciones para su obtención y el órgano competente para el reconocimiento y abono de esta ayuda.

Artículo 13. Colaboración de las administraciones públicas con los particulares para la localización e identificación de víctimas.

1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore.

Lo previsto en el párrafo anterior podrá aplicarse respecto de las entidades que, constituidas antes de 1 de junio de 2004, incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines.

2. Conforme a su normativa reguladora, podrán arbitrarse subvenciones para contribuir a sufragar los gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo.

Artículo 14. Mapas de localización.

1. Las Administraciones públicas competentes elaborarán y pondrán a disposición de los interesados a que se refiere el artículo 13, dentro de su respectivo ámbito territorial de actuación, mapas en que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a las que se refiere el artículo anterior incluyendo la información complementaria disponible sobre los mismos.

2. El Gobierno determinará el procedimiento de elaboración de un mapa integrado que comprenda todo el territorio español, que será igualmente accesible para los interesados y al que se incorporarán los datos que, en los términos que se establezcan, deberán ser remitidos por las distintas Administraciones públicas competentes.

3. Las áreas incluidas en los mapas serán objeto de espe-

cial preservación por parte de sus titulares, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Artículo 15. Autorizaciones administrativas para actividades de localización e identificación.

1. Las Administraciones públicas competentes autorizarán las tareas de prospección encaminadas a la localización de restos de las víctimas referidas en el apartado 1 del artículo 13, de acuerdo con la normativa sobre patrimonio histórico.

2. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, establecerán el procedimiento y las condiciones en que los descendientes directos de las víctimas referidas en el apartado 1 del artículo 13, o las entidades que actúen en su nombre, puedan recuperar los restos enterrados en las fosas correspondientes, para su identificación y eventual traslado a otro lugar.

3. En cualquier caso, la exhumación se someterá a autorización administrativa por parte de la autoridad competente, en la que deberá ponderarse especialmente la existencia de oposición por cualquiera de los descendientes directos de las personas cuyos restos deban ser trasladados. A tales efectos, y con carácter previo a la correspondiente resolución, la administración competente deberá dar adecuada publicidad a las solicitudes presentadas, comunicando en todo caso su existencia a la Administración General del Estado para su inclusión en el mapa referido en el apartado primero del artículo anterior.

4. Los restos que hayan sido objeto de traslado y no fuesen reclamados serán inhumados en el cementerio correspondiente al término municipal en que se encontraran, a cargo de los solicitantes de la exhumación.

Artículo 16. Acceso a los terrenos afectados por trabajos de localización e identificación.

1. La realización de las actividades de localización e eventual identificación o traslado de los restos de las personas referidas en el apartado 1 del artículo 13 se constituye en fin de utilidad pública e interés social, a los efectos de permitir, en su caso y de acuerdo con los artículos 108 a 119 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse.

2. Para las actividades determinadas en los apartados anteriores, las administraciones autorizarán, salvo causa justificada de interés público, la ocupación temporal de los terrenos de su titularidad por parte de los descendientes directos de las víctimas o de las organizaciones que asuman su realización.

3. En el caso de terrenos de titularidad privada, los descendientes, o las organizaciones legitimadas de acuerdo con el apartado anterior, deberán solicitar el consentimiento de los titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento, las Administraciones públicas podrán autorizar la ocupación temporal, siempre tras audiencia de los titulares de derechos afectados, con consideración de sus alegaciones, y fijando la correspondiente indemnización a cargo de los ocupantes.

Artículo 17. Símbolos y monumentos públicos.

Los órganos que tengan atribuida la titularidad o conservación de los monumentos, edificios y lugares de titularidad estatal, tomarán las medidas oportunas para la retirada de los escudos, insignias, placas y otras menciones conmemorativas de la Guerra Civil, existentes en los mismos, cuando exalten a uno sólo de los bandos enfrentados en ella o se identifiquen con el régimen instaurado en España a su término.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas u otras de interés general que lo hagan improcedente. En estos casos, podrá considerarse, de acuerdo con las circunstancias, la forma de dar testimonio de homenaje y recuerdo a todas las víctimas de la Guerra Civil.

Artículo 18. Valle de los Caídos.

1. El Valle de los Caídos se regirá estrictamente por las normas aplicables con carácter general a los lugares de culto y a los cementerios públicos.

2. En ningún lugar del recinto podrán llevarse a cabo actos de naturaleza política ni exaltadores de la Guerra Civil, de sus protagonistas, o del franquismo.

3. La Fundación gestora del Valle de los Caídos incluirá entre sus objetivos honrar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939 y de la represión política que la siguió, con el objeto de profundizar en el conocimiento de ese período histórico y en la exaltación de la paz y de los valores democráticos.

Artículo 19. Edificaciones y obras públicas realizadas mediante trabajos forzados.

Conforme a su normativa reguladora, las Administraciones públicas podrán prever subvenciones para la confección de censos de edificaciones y obras públicas realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, así como por prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Artículo 20. Concesión de la nacionalidad española a los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales.

1. Con el fin de hacer efectivo el derecho que reconoció el Real Decreto 39/1996, de 19 de enero, a los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales que participaron en la Guerra Civil de 1936 a 1939, no les será de aplicación la exigencia de renuncia a su anterior nacionalidad requerida en el artículo 23, letra b, del Código Civil, en lo que se refiere a la adquisición por carta de naturaleza de la nacionalidad española.

2. Mediante Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros, se determinarán los requisitos y el

procedimiento a seguir para la adquisición de la nacionalidad española por parte de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 21. Reconocimiento a las asociaciones de víctimas.

El Gobierno, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá conceder la Gran Cruz del Mérito Civil de tipo colectivo a las asociaciones, fundaciones y organizaciones que se hayan destacado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia política a que se refiere esta Ley y en la contribución a la recuperación de la memoria histórica.

Artículo 22. Creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, se constituye el Centro Documental de la Memoria Histórica, con sede en la ciudad de Salamanca.

2. Son funciones del Centro Documental de la Memoria Histórica:

a) Mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española, y proceder a la actualización de las técnicas para su uso y conservación.

b) Recuperar, reunir, organizar y poner a disposición de los interesados los fondos documentales y las fuentes secundarias que puedan resultar de interés para el estudio de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, la resistencia guerrillera contra ella, el exilio, el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y la transición.

c) Fomentar la investigación histórica sobre la Guerra Civil, el franquismo, el exilio y la transición, y contribuir a la difusión de sus resultados.

d) Impulsar la difusión de los fondos del Centro, y facili-

tar la participación activa de los usuarios y de sus organizaciones representativas.

3. La estructura y funcionamiento del Centro Documental de la Memoria Histórica se establecerá mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Artículo 23. Archivo General de la Guerra Civil Española.

1. Los documentos originales, o copias fidedignas de los mismos, referidos a la Guerra Civil de 1936-1939 y a la represión política subsiguiente sitos en archivos, museos o bibliotecas de titularidad estatal, se integrarán en el Archivo General de la Guerra Civil Española, de titularidad estatal y con sede en la ciudad de Salamanca, creado por Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determinen.

2. Se arbitrarán los medios necesarios para que la Administración General del Estado proceda a la recopilación de los testimonios orales relevantes sobre la Guerra Civil española y la represión política subsiguiente y a su integración en el Archivo General de la Guerra Civil Española.

Artículo 24. Adquisición y protección de documentos sobre la Guerra Civil y la Dictadura.

1. La Administración General del Estado aprobará, con carácter anual y con la dotación que en cada caso se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, un programa de convenios para la adquisición de documentos referidos a la Guerra Civil o a la represión política subsiguiente que obren en archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sean en versión original o a través de cualquier instrumento que permita archivar, conocer o reproducir palabras, datos o cifras con fidelidad al original. Los mencionados fondos documentales se incorporarán al Archivo General de la Guerra Civil Española.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico

Español, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura se declaran, a todos los efectos, constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico.

Artículo 25. Derecho de acceso a los fondos de los archivos públicos y privados.

1. A los efectos de lo previsto en esta Ley, se garantizará a los interesados y a sus herederos el derecho de acceso a los fondos documentales depositados en los archivos públicos y la obtención de la copia que soliciten de los documentos que les conciernan.

2. Lo previsto en el apartado anterior será de aplicación, en sus propios términos, a los archivos privados sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos.

3. El acceso a los documentos contenidos en los archivos a que se refieren los apartados anteriores se regirá por lo previsto en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 57 será de especial aplicación cuando los documentos identifiquen a los autores o a otras personas intervinientes en

los hechos o en las actuaciones jurídicas sobre los mismos, en cuyo caso los responsables de los archivos públicos sustituirán la entrega de una copia de los mismos por un certificado sobre su contenido, con el fin de preservar la identidad de aquellos.

Disposición adicional primera. Comisión Interministerial para la atención a quienes padecieron las consecuencias de la Guerra Civil y de la Dictadura.

1. Se crea una Comisión Interministerial para la atención a quienes padecieron las consecuencias de la Guerra Civil y

de la Dictadura, con la composición, organización y funciones que se determinen reglamentariamente.

2. La norma reglamentaria a que se refiere el apartado anterior dispondrá la disolución y el cese en sus funciones de la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo, creada por Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

3. Antes de comenzar sus trabajos, la Comisión Interministerial para la atención a quienes padecieron las consecuencias de la Guerra Civil y de la Dictadura dictará una resolución organizativa por la que se crearán las subcomisiones de apoyo que considere oportunas, integradas por personal al servicio de las Administraciones públicas. La existencia y composición de las mismas se reflejará en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ministerio de la Presidencia.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento en favor de personas fallecidas en defensa de la democracia durante el período comprendido entre 1 de enero de 1968 y 6 de octubre de 1977.

1. En atención a las circunstancias excepcionales que concurrieron en su muerte, se reconoce el derecho a una indemnización, por una cuantía de 135.000 €, a los beneficiarios de quienes fallecieron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 6 de octubre de 1977, en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos.

2. Serán beneficiarios de la indemnización a que se refiere el apartado primero de esta disposición los hijos y el cónyuge de la persona fallecida, si no estuviere separado legalmente ni en proceso de separación o nulidad matrimonial, o la persona que hubiere venido conviviendo con ella de forma permanente con análoga relación de afectividad a la del cónyuge durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores al momento del fallecimiento, salvo que hubieren tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia. Subsidiariamente, si no existieran los anteriores, serán beneficiarios, por orden sucesivo y excluyente, los padres, nietos, los hermanos de la persona fallecida y los hijos de la persona conviviente, cuando dependieren económicamente del fallecido. Cuando se produzca la concurrencia de diversas personas que pertenezcan a un grupo de los que tienen derecho a la indemnización, la cuantía total máxima se repartirá por partes iguales entre todos los que tengan derecho por la misma condición, excepto cuando concurren el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y los hijos del fallecido, en cuyo caso la ayuda se distribuirá al 50 por ciento entre el cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad y el conjunto de los hijos.

3. Procederá el abono de la indemnización siempre que por los mismos hechos no se haya recibido indemnización o compensación económica alguna o, habiéndose recibido, sea de cuantía inferior a la determinada en esta disposición.

4. El Gobierno, mediante Real Decreto, determinará las condiciones y el procedimiento para la concesión de la indemnización prevista en esta disposición. Corresponderá la tramitación de este procedimiento a la Comisión prevista en la disposición adicional primera de esta Ley y al Consejo de Ministros su resolución definitiva.

5. Los beneficiarios de la indemnización establecida en esta disposición dispondrán del plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto a que se refiere el apartado anterior, para presentar su solicitud ante la Comisión en él mencionada.

Disposición adicional tercera. Protección de datos.

1. La recogida, cesión y tratamiento de datos de carácter personal de las personas implicadas en los expedientes contemplados en la presente Ley sólo podrán realizarse en ficheros informáticos de titularidad pública y se regirá por lo dispues-

to en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El acceso a los documentos obrantes en los archivos públicos referidos a víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura estará sometido a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Disposición adicional cuarta. Adecuación del Archivo General de la Guerra Civil Española.

Se autoriza al Gobierno a que lleve a cabo las acciones necesarias en orden a organizar y reestructurar el Archivo General de la Guerra Civil Española. Disposición final primera. Aplicación supletoria.

Será aplicable supletoriamente al procedimiento regulado en los artículos 3 a 7 de la presente Ley lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita al Gobierno y a sus miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

IV.5. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

IV.5.a) Sentencias

RECURSO de inconstitucionalidad n.º 6444-2005, en relación con el artículo 7.4 a) de la Ley de la Comunidad Valenciana 3/2005, de 15 de junio, de Archivos.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 6444-2005, promovido por el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, contra el art. 7.4 a) de la Ley de la Comunidad Valenciana 3/2005, de 15 de junio, de Archivos. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado desde la fecha de interposición del recurso –16 de septiembre de 2005–, para las partes el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros. Madrid, 11 de octubre 2005.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

BOE núm. 255 de 25 de octubre de 2005

Auto de Tribunal Constitucional n.º 12/2006 de 17-1-2006, rec. 6444/2005

Fallo Resumido

El TC levanta la suspensión del art. 7,4 a) Ley valenciana 3/2005, de 15 junio, de Archivos, que dispone como parte de su sistema archivístico, entre otros, el archivo de la Corona aragonesa. La Sala afirma que de tal levantamiento no se deriva la existencia de ningún perjuicio. Así, por un lado, no puede

decirse que exista una alteración del sistema de distribución de competencias por el hecho de que la Comunidad Valenciana tenga que proyectar las suyas fuera de su territorio al no encontrarse en él el Archivo de la Comunidad de Aragón, pues este argumento conlleva un juicio sobre el alcance extraterritorial de las competencias autonómicas que sólo procede cuando se adopte decisión sobre el fondo. Por otro, resulta hipotético el argumento de que, tras el levantamiento, la gestión estatal del archivo se vería perjudicada al ejercerse sobre él funciones por tres Administraciones, la estatal, la catalana y la valenciana, pues no se han justificado cuales serían las funciones que al ser ejercidas por la Generalidad perturbarían o impedirían la gestión por el Estado de este archivo de su titularidad. Por último rechaza la alegada quiebra del principio de seguridad jurídica, cuyo daño es consecuencia inherente a toda pendencia de un recurso de inconstitucionalidad, consustancial *al funcionamiento del Estado y autonomías y a la coexistencia de ambos ordenamientos*.

RECURSO de inconstitucionalidad número 9007-2005, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de enero actual, ha admitido a trámite el

recurso de inconstitucionalidad número 9007-2005, promovido por la Junta de Castilla y León, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Madrid, 17 de enero de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

BOE núm. 25 de 30 de enero de 2006

AUTO DEL Tribunal constitucional núm. 58/2006 (Pleno), de 15 febrero

Fallo resumido

El TC deniega las medidas provisionales solicitadas en relación al recurso de inconstitucionalidad planteado por la Junta de Castilla y León respecto de algunos artículos de la Ley 21/2005, 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. El Tribunal considera, entre otros pronunciamientos, que no puede ser acogida la adopción de las medidas provisionales solicitadas por la parte recurrente, dado que no se admite ni por la LOTC ni por la doctrina constitucional la posibilidad de suspender la aplicabilidad de una ley estatal.

RECURSO de inconstitucionalidad número 2082-2005, en relación con el artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 8/2004, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2082-2005, promovido por el Abogado del Esta-

do, en representación del Presidente del Gobierno, contra el artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 8/2004, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —23 de marzo de 2005—, para las partes del proceso, y *BOE núm. 105 de 3 de mayo de 2005*

ATC núm. 336/2005 (Pleno), de 15 septiembre

Fallo resumido

El TC acuerda el mantenimiento de la suspensión que pesa sobre Ley de CA Castilla y León 8/2004, de 22 diciembre, por la que se modifica la L12/2002, de 11 julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León, sobre la base del perjuicio que resultaría del bloqueo de las competencias estatales a que conduce la modificación legal cuestionada, al suponer la previa autorización de la administración de la citada Comunidad Autónoma para toda actuación estatal que pretendiese la «modificación, restauración, traslado o alteración de cualquier tipo de bienes muebles declarados de interés cultural». Formulan voto particular los Magistrados D. Guillermo Jiménez Sánchez y D. Javier Delgado Barrio.

Voto particular

Que formulan los Magistrados don Guillermo Jiménez Sánchez y don Javier Delgado Barrio en relación con el incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión del artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 8/2004, de 22 de diciembre (suspensión inicialmente acordada, como consecuencia de la invocación por el Gobierno de la Nación del art. 161.2 CE, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2082/2005)

1. Sentido del Voto que se formula.

Haciendo uso de la facultad atribuida a los Magistrados del Tribunal Constitucional por el apartado 2 del art. 90 de la LOTC (RCL 1979, 2383) reflejamos en este Voto particular nuestra opinión discrepante, defendida en la deliberación del Pleno, respecto del fallo (así como de determinados extremos de la fundamentación jurídica que conduce a él) dictado en el Auto respecto del cual se formula.

Esta salvedad se expresa, desde luego, con el mayor respeto para el diferente criterio mantenido por los Magistrados que han conformado la mayoría alcanzada en el Pleno.

2. El levantamiento de la suspensión del art. único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 7/2004, de 22 de diciembre, acordado en ATC de 5 de julio de 2005 dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05.

En ATC de 5 de julio de 2005, dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, se acordó «[l]evantar la suspensión del artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 7/2004, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril (RCL 1991, 1427 y LCyL 1991, 154) , de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León».

Tal levantamiento se motivó, en el F.J. 5 de la citada resolución, en los siguientes términos: «los perjuicios de doble orden [obstaculizar la ejecución de una Ley estatal que pretende devolver a la Generalidad de Cataluña y a determinadas personas físicas o jurídicas los documentos que les fueron incau-

tados tras la Guerra Civil y la perturbación de la gestión estatal de sus propios archivos] no pueden prevalecer, por su carácter abstracto e hipotético, sobre la presunción de legitimidad constitucional que caracteriza a la Ley autonómica hasta que nos pronunciemos sobre el fondo de la cuestión. No obstante lo cual también procede reiterar que, si la aplicación del precepto de la Ley autonómica que estamos analizando «se concreta en el futuro en términos diferentes a los aquí expresados [...], es clara nuestra doctrina que permite que el Abogado del Estado se dirija de nuevo a este Tribunal solicitando la revisión del acuerdo que ahora adoptamos (AATC 934/1987, de 21 de julio [RTC 1987, 934 AUTO] ; 128/1993, de 20 de abril [RTC 1993, 128 AUTO] ; y 268/1993, de 19 de agosto [RTC 1993, 268 AUTO]) [...]». «En tal[es] caso[s], podrá el Estado reaccionar a través de la promoción del correspondiente conflicto de competencia y solicitar la suspensión de la medida de que se trate» (ATC 312/1999, de 14 de diciembre [RTC 1999, 312 AUTO], F.J. 3, con cita de los AATC 79/1990 [RTC 1990, 79 AUTO], 87/1991 [RTC 1991, 87 AUTO] y 73/1999 [RTC 1999, 73 AUTO])» (ATC 99/2003, de 6 de marzo [RTC 2003, 99 AUTO], F.J. 7)».

3. La coincidencia sustancial de las alegaciones de la representación procesal del Estado para defender el mantenimiento de la suspensión de las Leyes 7/2004 y 8/2004 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tanto el sentido del acuerdo, como la fundamentación jurídica del ATC de 5 de julio de 2005 (JUR 2005, 240542) dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, dan la respuesta que el Pleno del Tribunal consideró debía darse en dicha Resolución a las alegaciones efectuadas por el Abogado del Estado con ocasión del incidente relativo al levantamiento o mantenimiento de la suspensión del artículo único de la Ley 7/2004, de 22 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Castilla y León, por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril (RCL 1991, 1427 y LCyL 1991, 154), de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León (en lo sucesivo, Ley 7/2004), sustancialmente coincidentes con las formuladas en el incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de la misma Comunidad Autónoma, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 11 de julio (RCL 2002, 1962 y LCyL 2002, 393, 528), del Patrimonio Cultural de Castilla y León (en lo sucesivo, Ley 8/2004).

En este sentido resultan singularmente significativos los inequívocos términos utilizados por la representación procesal del Gobierno de la Nación, al efectuar una alegación conjunta respecto de las dos Leyes, en los cuatro apartados en los cuales sistematiza su razonamiento:

En el primero recuerda la doctrina de que, para resolver el incidente, han de ponderarse los perjuicios que se producirían en caso de levantamiento o mantenimiento de la suspensión.

En el segundo argumenta que las Leyes 7/2004 y 8/2004 tienen idéntica finalidad, enfrentarse con el proyecto del Gobierno de la Nación de devolver a la Generalidad de Cataluña el fondo documental del Archivo General de la Guerra Civil incautado tras ésta, y precisa expresamente que «los perjuicios derivados del resultado de este incidente (*rectius*, tanto del incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 8/2004 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como del de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 7/2004 de la misma Comunidad Autónoma) son comunes, por lo que se analizarán conjuntamente». En el último párrafo de este apartado se contemplan tanto el contenido normativo de la Ley 8/2004 como el de la Ley 7/2004, se concluye con esta reflexión: «Téngase en cuenta que se trata de dos reformas puntuales de escasamente dos artículos y que tienen como única consecuencia el aumento de las facultades

de la Comunidad Autónoma para interferir en cualquier decisión relativa a los archivos en cuestión».

En el tercero se lleva a cabo un análisis preciso y concreto de los perjuicios que podrían derivarse del levantamiento o del mantenimiento de la suspensión de las Leyes a través de las cuales se articula la respuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación sobre algunos de los fondos del Archivo General de la Guerra Civil. El único perjuicio que considera invocable en caso de mantenimiento de la indicada suspensión, derivado de la aplicación de una Ley estatal en tramitación parlamentaria, sería el de la ejecución de la iniciativa de trasladar el fondo documental incautado a la Generalidad de Cataluña tras la Guerra Civil. Por el contrario entiende que el levantamiento de la suspensión podría causar perjuicios derivados «del seguro bloqueo de la iniciativa de restituir a la Generalidad y a los particulares los documentos y efectos que les fueron incautados tras la Guerra Civil», perjuicio cuya «efectiva producción resulta clara» según «la declaración de intenciones que resulta de los debates parlamentarios de ambas Leyes autonómicas». Y la comunidad de consecuencias de las Leyes 7/2004 y 8/2004 se acentúa por el Abogado del Estado cuando afirma que: «el levantamiento de la suspensión de las Leyes recurridas pone en manos de la Comunidad Autónoma «las armas» de las que ya se ha manifestado querer servirse para el caso de que llegue a aprobarse la Ley estatal en tramitación. Por tanto, el perjuicio cierto del levantamiento de la suspensión es que se paralice la ejecución de una Ley estatal, y, en concreto, se impida la reparación de «situaciones jurídicas afectadas injustamente por la legislación y la actuación del régimen franquista» y «el restablecimiento de las situaciones jurídicas ilegítimamente extinguidas en lo que respecta a la Generalidad de Cataluña y a las personas naturales y jurídicas de carácter privado [...]» [...] [E]l levantamiento de la suspensión produciría perjuicios para intereses generales y particulares. Los generales relativos a que mediante el uso inadecuado de una Ley autonómica se frustre la aplicación de una Ley estatal hoy en tramitación, pero de segura aprobación, dadas las fuerzas parlamentarias que apoyan el texto; los generales de la Comunidad Autónoma catalana y los particulares de las personas físicas y jurídicas privadas de ver reparada la ilegítima incautación que sufrieron tras la Guerra Civil».

Finalmente en el cuarto se señala que: «el levantamiento de la suspensión también podría suponer perjuicios para los proyectos ya en curso relativos a la gestión de los archivos nacionales que nos ocupan. Así, recordemos que en los debates parlamentarios de las Leyes autonómicas el portavoz del grupo mayoritario aludió a la intención de intervenir en la gestión de tales archivos.

4. Las diferencias que aprecia el Auto frente al que se formula el presente voto particular en los supuestos contemplados en él y en el ATC de 5 de julio de 2005 dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05

Aun cuando el Auto frente al cual se formula el presente voto particular reconoce la identidad sustancial de las alegaciones del Abogado del Estado en los incidentes relativos al levantamiento o al mantenimiento de la suspensión de las Leyes 7/2004 (LCyL 2004, 449) y 8/2004 (LCyL 2004, 450), afirma en el F.J. 6 que el supuesto contemplado en el último difiere del afrontado en el primero en un punto fundamental: En éste «la interferencia de la Ley en la gestión del Archivo de titularidad estatal podía entenderse [...] circunscrita al ámbito de la complementariedad en la gestión que realizan Administraciones distintas, complementariedad que en principio o *prima facie* [...] no impide totalmente el ejercicio de competencias palmariamente reconocidas a la Administración estatal por el bloque de la constitucionalidad».

En el primero, «sin embargo [se impone] la necesidad de la previa autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para toda actuación estatal que pretenda la «modificación, restauración, traslado o alteración de cualquier tipo de bienes muebles declarados de interés cultural»». De ello se sigue que en el caso «podría poner[se] en cuestión, hasta eliminarla o desvirtuarla, una competencia estatal claramente reconocida por la Norma Fundamental».

5. Las diferencias apreciables entre la normativa establecida en las Leyes 7/2004 y 8/2004 no pueden conducir a las consecuencias que de ellas deduce el Auto frente al que se formula este voto.

En nuestra opinión las diferencias que aprecia la mayoría de la que disentimos entre las consecuencias de la normativa establecida en las Leyes 7/2004 y 8/2004 no pueden conducir a las consecuencias que se predicán de ellas.

Ante todo porque las diferencias que se pretenden poner de relieve no revisten el grado o intensidad que se afirma. Ciertamente que la Ley 8/2004, al declarar «Bien de Interés Cultural como colección, a los efectos de la Ley 12/2002, de 11 de julio (RCL 2002, 1962 y LCyL 2002, 393, 528), del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la documentación recogida en [...] el Archivo General de la Guerra civil Española con sede en Salamanca», determina que «[l]a modificación, restauración, traslado o alteración de cualquier tipo de bienes muebles declarados de interés cultural requerirá siempre autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura», y que «los bienes muebles que fuesen declarados de interés cultural como colección, no podrán disgregarse sin la [indicada] autorización» (art. 45, apartados 1 y 2, de la Ley 12/2002). Pero no menos cierto es que la Ley 7/2004 modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril (RCL 1991, 1427 y LCyL 1991, 154), de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, integrando en el Sistema de Archivos de esta Comunidad Autónoma «el Archivo General de la Guerra civil Española con sede en Salamanca»; que el Sistema de Archivos tiene como «misión [...] la conservación [...] del Patrimonio Documental de Castilla y León» (art. 41 de la Ley 6/1991); que la Consejería de Cultura y Bienestar Social, entre otras, tiene atribuidas facultades de «coordinación e inspección de los archivos [...] del Sistema», de «aprobación de las normas técnicas de aplicación para los centros y servicios integrados [en él]» y de «prestación de servicios de conservación [...] de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León (art. 43, epígrafes b, d y f de la Ley 6/1991

Es claro que no son plenamente coincidentes los preceptos contenidos en las Leyes 7/2004 y 8/2004. No tendría sentido otra cosa, puesto que la absoluta coincidencia de las prescripciones de una y otra implicaría que el legislador autonómico habría incurrido en una redundancia carente de lógica o funcionalidad.

Pero el examen de las alegaciones del Abogado del Estado [a quien, en nuestra opinión, y conforme a lo que hasta ahora viene afirmando reiterada doctrina constitucional (de la que se hace eco el F.J. 3 del Auto, que cita al respecto el F.J. 3 del ATC 176/2004, de 11 de mayo [RTC 2004, 176 AUTO], y los AATC 472/1998 [RTC 1998, 472 AUTO], 589/1988 [RTC 1988, 589 AUTO], 285/1990 [RTC 1990, 285 AUTO], 266/1994 [RTC 1994, 266 AUTO], 267/1994 [RTC 1994, 267 AUTO], 39/1995 [RTC 1995, 39 AUTO], 156/1996 [RTC 1996, 156 AUTO] y 100/2002 [RTC 2002, 100 AUTO], a los que aquél se remite) corresponde «demostrar o, al menos, razonar consistentemente –la– procedencia y la imposible o difícil reparación de» los perjuicios que acarrearía el levantamiento de la suspensión de la Ley autonómica, «ya que debe partirse en principio de la existencia de una presunción de constitucionalidad a favor de las normas o actos» impugnados], ha de

conducirnos a la conclusión de que los perjuicios aducidos y en principio (en una amplia y no exigente concepción) acreditados se refieren conjuntamente al levantamiento de la suspensión de las Leyes 7/2004 y 8/2004, dado que una y otra, conforme a cuanto aduce la representación procesal del Estado, responden a un mismo propósito y conducen a un común resultado

Ello implica que el enjuiciamiento de las cuestiones que suscita el incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 8/2004 no puede aislarse del ya efectuado en relación a la Ley 7/2004. En este sentido no cabe ignorar que las alegaciones relativas al hipotético perjuicio que el Abogado del Estado considera que produciría el levantamiento de la suspensión de la normativa autonómica se predicán de la integridad de ésta. Y que las alegaciones del representante procesal del Gobierno de la Nación recuerdan cómo en el curso de los debates parlamentarios de ambas Leyes autonómicas se aludió a la intención de intervenir en la gestión de los Archivos que se integrarían en el Sistema de Archivos de Castilla y León.

De ahí que la valoración de los perjuicios específicamente alegados por el Abogado del Estado deba realizarse en términos coherentes en la resolución de los incidentes de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 8/2004 y de la Ley 7/2004, por lo que sería procedente mantener en relación con el primero la conclusión a la que se llegó al resolver el segundo

6. En todo caso los perjuicios que según alega la representación procesal del Gobierno de la Nación podría producir el levantamiento de la suspensión de la Ley 8/2004 son eventuales o de carácter hipotético.

Adicionalmente a cuanto queda indicado no puede dejarse de tener en cuenta que, en todo caso, los perjuicios que según expresamente se indica en las alegaciones del Abogado del Estado podría acarrear el levantamiento de la suspensión de la Ley 8/2004 son meramente eventuales o de carácter hipotético, puesto que se centran en los que derivarían eventualmente de que la entrada en vigor de las referidas Leyes supondría el establecimiento de un mecanismo dificultador de la efectividad de la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación, aún en fase de tramitación parlamentaria, de restitución a la Generalidad de Cataluña y a los particulares (personas físicas o jurídicas) con derecho a ello, de parte de los fondos documentales actualmente existentes en el Archivo General de la Guerra Civil.

En este sentido ha de advertirse que la representación procesal del Gobierno de la Nación aduce textualmente: que «la finalidad de la Ley es garantizar la vinculación de los archivos al territorio frente a posibles modificaciones del régimen jurídico de éstos [...]»; que «el levantamiento de la suspensión [...] pone en manos de la Comunidad Autónoma «las armas» de las que ya ha manifestado querer servirse para el caso de que llegue a aprobarse la Ley estatal en tramitación»; que «[p]or tanto, el perjuicio cierto del levantamiento de la suspensión es que se paralice la efectiva ejecución de una Ley estatal»; que «el levantamiento de la suspensión produciría perjuicios [...] relativos a que mediante el uso inadecuado de una Ley autonómica se frustrase la aplicación de una Ley estatal hoy en tramitación [...]»; y que «el levantamiento».

Como resulta de los textos transcritos difícilmente puede estimarse que las alegaciones del Abogado del Estado cumplan las exigencias que, respecto de la acreditación de los perjuicios que habrían de acompañar a la decisión del levantamiento de la suspensión, hemos en otras ocasiones establecido. Así, en el ATC 176/2002, de 1 de octubre (RTC 2002, 176 AUTO), al resolver el incidente de levantamiento o mantenimiento de suspensión de una normativa autonómica planteado en relación

con la Ley catalana 10/2001, de 13 de julio (RCL 2001, 2232 y LCAT 2001, 461) , precisamos terminantemente que: «En todo caso, el Abogado del Estado, sobre quien recae la carga de razonar con detalle los argumentos que justifiquen el mantenimiento de la suspensión inicialmente acordada «ex» art. 161.2 CE (RCL 1978, 2836) , se limita en este supuesto a enunciar un hipotético y abstracto perjuicio, que en ningún momento concreta ni justifica, lo que es absolutamente imprescindible en este tipo de incidentes (ATC 178/2000 [RTC 2000, 178 AUTO]), por lo que no procede sino, en respeto a la presunción de legitimidad constitucional que ha de predicarse de toda norma revestida de fuerza de Ley, levantar la suspensión acordada en el momento de la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad (AATC 38/2000 [RTC 2000, 38 AUTO] ; 189/2001 [RTC 2001, 189 AUTO]

7. Lo que cabría es que, en caso de que los perjuicios que en el momento actual resultan meramente hipotéticos, llegaran en el futuro a manifestarse como reales y concretos, se solicitara la suspensión de la norma de la que traerían consecuencia

Cierto es que no cabe negar que perjuicios que en el momento actual se formulan con un carácter meramente hipotético, es decir, han de ser considerados eventuales, pueden llegar en el futuro a manifestarse como reales y concretos. Pero en tal caso, según y conforme puntualiza el párrafo final del F.J. 5 del ATC de 5 de julio de 2005 (JUR 2005, 240542) dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, aun cuando la alegación de perjuicios de carácter abstracto e hipotético no puede prevalecer sobre la presunción de legitimidad constitucional de la Ley autonómica, «si la aplicación del precepto de la Ley autonómica [...] «se concreta en el futuro en términos diferentes a los aquí expresados [...], es clara nuestra doctrina que permite que el Abogado del Estado se dirija de nuevo a este Tribunal solicitando la revisión del acuerdo que ahora adoptamos (AATC 934/1987, de 21 de julio [RTC 1987, 934 AUTO] ; 128/1993, de 20 de abril [RTC 1993, 128 AUTO] ; y 268/1993, de 19 de agosto [RTC 1993, 268 AUTO]) [...]. «En tal[es] caso[s], podrá el Estado reaccionar a través de la promoción del correspondiente conflicto de competencia y solicitar la suspensión de la medida de que se trate» (ATC 312/1999, de 14 de diciembre [RTC 1999, 312 AUTO] , F.J. 3, con cita de los AATC 79/1990 [RTC 1990, 79 AUTO] , 87/1991 [RTC 1991, 87 AUTO] y 73/1999 [RTC 1999, 73 AUTO])» (ATC 99/2003, de 6 de marzo [RTC 2003, 99 AUTO] , F.J. 7)».

8. El Auto frente al que formulamos el presente voto particular representa una desviación de la línea doctrinal seguida en el ATC de 5 de julio de 2005 dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05 al resolver el incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 7/2004.

Por cuanto queda hasta aquí expuesto, el Auto frente al que formulamos el presente voto particular representa una desviación de la línea doctrinal seguida en el ATC de 5 de julio de 2005, dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, al resolver el incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 7/2004.

Así resulta del propio tenor literal del Auto, cuyo F.J. expresamente advierte que: «cuando se esté ante un caso de clara transcendencia constitucional que afecte a todo, o a parte, del conjunto normativo de una Ley, y pese a que la doctrina de este Tribunal haya abundado [...] en el criterio de que constituye una carga de la Administración recurrente, por medio de su representación procesal, señalar, e incluso evidenciar, los perjuicios que para el interés general pudieran derivarse del levantamiento de la suspensión reconocida por el art. 161.2 CE

(RCL 1978, 2836) , este Tribunal Constitucional no puede limitarse a seguir inexorablemente esa doctrina, que en definitiva vincula el mantenimiento o levantamiento de la suspensión de las disposiciones [...] a que el Abogado del Estado haya presentado ante este Tribunal una argumentación indicativa o, más aún, demostrativa del mencionado perjuicio a los intereses generales que derivaría del [...] levantamiento de la suspensión». Por lo que «es preciso reconocer que en estos casos la relevancia constitucional apreciada debe ser suficiente para que el Tribunal Constitucional pueda en fase de justicia cautelar, y aun sin anticipar la resolución de fondo que en su día resulte procedente, pronunciarse claramente a favor del mantenimiento de la suspensión, inclusive por fuerza del principio de seguridad jurídica que, como en otros casos (AATC 5/2003 [RTC 2003, 5 AUTO] , F.J. 7 y 71/2003 [RTC 2003, 71 AUTO] , F.J. 4), debemos considerar se encuentra, también aquí y excepcionalmente, presente».

Sin duda, claro es, el Pleno puede rectificar o innovar la doctrina anteriormente establecida por el Tribunal Constitucional (vid. art. 13 LOTC [RCL 1979, 2383]). El carácter histórico del Ordenamiento se manifiesta, como en tantos otros sectores de la realidad jurídica, en la historicidad de la doctrina establecida por el intérprete supremo de la Constitución (art. 1.1 LOTC), entre cuyas funciones esenciales se encuentran las de perfeccionar constantemente la interpretación de los preceptos constitucionales y mantener viva y actual la lectura de la *Carta Magna*, haciendo que el contenido de ésta responda en todo instante a las exigencias de las circunstancias y el momento en que ha de ser aplicada, puesto que la *Lex legum*, al igual que cualquier otra norma jurídica, ha de ser interpretada, de conformidad con la común exigencia del art. 3.1, *in fine*, del Código Civil (LEG 1889, 27) , en relación con la realidad social del tiempo en el cual ha de ser aplicada y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

Pero no resulta fácil admitir que resulte correcto o acertado el que la innovación o matización doctrinal (respecto de la línea seguida hasta ahora al resolver los incidentes sobre el levantamiento o el mantenimiento de la suspensión de normas impugnadas por el Gobierno de la Nación) que se introduce en el Auto frente al que formulamos el presente voto particular se produzca en un caso en el cual, como expresamente advierten las alegaciones del Abogado del Estado, y sin duda resulta de una análisis objetivo de las normas en cuestión, la Ley cuya suspensión se mantiene integra con la Ley 7/2004, cuya suspensión se levantó en el ATC de 5 de julio de 2005 dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, hace poco más de dos meses, un sistema o mecanismo complejo inspirado por una única finalidad: la de enfrentarse con el objetivo perseguido por una iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación pendiente de su definitiva aprobación a través de los correspondientes trámites del procedimiento legislativo seguido ante las Cortes Generales. En tal estado de cosas difícilmente puede compartirse que resulte procedente mantener respecto de una de las Leyes a través de las que se articula la maniobra de la Comunidad Autónoma frente al proyecto del Gobierno de la Nación una solución, el levantamiento de la suspensión inicialmente acordada en virtud de la invocación del art. 161.2 de la Constitución, y otra solución radicalmente diferente, la del mantenimiento de la suspensión, en relación con la otra Ley que la complementa o forma «cuerpo» con ella.

9. Conclusión.

Por todo lo hasta aquí expuesto, aun respetando el criterio diferente al que responde la decisión mayoritaria del Pleno, y valorando pro futuro la dimensión positiva que encierra la nueva orientación doctrinal apuntada sobre los criterios a seguir para resolver los incidentes de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de las disposiciones o resoluciones impugnadas por

el Gobierno de la Nación, entendemos que el Auto frente al que formulamos el presente voto particular debería haber acordado el levantamiento de la suspensión de la Ley 8/2004 (LCyL 2004, 450), de acuerdo con la línea doctrinal seguida en el ATC de 5 de julio de 2005 (JUR 2005, 240542), dictado durante la tramitación del recurso de inconstitucionalidad 2081/05, en relación con el paralelo incidente de levantamiento o mantenimiento de la suspensión de la Ley 7/2004 (LCyL 2004, 449).

Firmamos este Voto particular en Madrid, a 19 de septiembre de 2005

SENTENCIA 4-7-2005, n.º180/2005, BOE 186/2005, de 5 de agosto de 2005, rec.1646/2002. Pte: Jiménez Sánchez, Guillermo

FALLO

Otorgar el amparo solicitado por D. Hilario y, en consecuencia:

1º Declarar que se ha vulnerado el derecho del demandante a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) en relación con su derecho a la libertad (art. 17.1 CE).

2º Restablecer al demandante en la integridad de su derecho y, a tal fin, anular la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de febrero de 2002, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 391/95, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a aquél en el cual fue dictada dicha Sentencia para que, conforme con lo expuesto en el último fundamento jurídico de esta nuestra resolución, pronuncie una nueva Sentencia respetuosa con los citados derechos fundamentales.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a cuatro de julio de dos mil cinco. Guillermo Jiménez Sánchez, Presidente.- Vicente Conde Martín de Hijas.- Elisa Pérez Vera.- Ramón Rodríguez Arribas.- Pascual Sala Sánchez, Magistrados.

VOTO PARTICULAR

Voto particular que formula el Magistrado D. Vicente Conde Martín de Hijas respecto de la Sentencia de fecha 4 de julio de 2005, dictada en el recurso de amparo núm. 1646-2002.

Proclamando el respeto que siempre me merece el parecer de mis colegas, y más cuando constituyen mayoría para la adopción de las resoluciones de este Tribunal, formuló el presente Voto particular discrepante, haciendo uso al respecto de la facultad establecida en el artículo 90.2 LOTC EDL1979/3888.

PRIMERO.- Mi criterio es que la demanda de amparo debió haberse desestimado, porque la Sentencia recurrida no incurrió en vulneración alguna del derecho fundamental de tutela judicial efectiva, que es el que nuestra Sentencia, a mi juicio erróneamente, declara vulnerado.

Mi discrepancia se centra en la argumentación de la Sentencia contenida en los fundamentos jurídicos 6 y 7 y lógicamente en las conclusiones derivadas de aquéllos en los dos siguientes y el fallo, comparto, por el contrario, todo lo que se dice en los cinco primeros fundamentos.

SEGUNDO.- En contra del criterio mayoritario estimo que la cuestión sometida a nuestro enjuiciamiento (cualquiera que sea la respetable carga humanitaria que pudiera subyacer a la misma, que temo que haya podido confundir en la elaboración del juicio jurídico-constitucional necesariamente más objetivo) es de pura legalidad ordinaria, y que, al resolverla como la hemos resuelto, hemos ocupado un espacio jurisdiccional que no nos corresponde.

Desde el prisma de análisis del derecho de tutela judicial efectiva, que es el que se proponía en la demanda de amparo (a la que debiéramos habernos ajustado más estrictamente), me parece inevitable que debiéramos habernos atendido al canon de no irrazonabilidad o no arbitrariedad que continuamente utilizamos para enjuiciar la aplicación de la legalidad de los órganos de la jurisdicción ordinaria cuando, al satisfacer el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, ejercen la función que constitucionalmente (art. 117.3 CE EDL1978/3879) les es propia y exclusiva.

Creo que la Sentencia acierta en el fundamento jurídico 5, párrafo 2, cuando, después de referirse a la interpretación que hace la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Orden de 2 de julio de 1941, relativa a los batallones disciplinarios o de trabajadores, y su posible consideración, negada por dicha Sentencia, como establecimientos disciplinarios, afirma textualmente:

«Pues bien, aunque la aplicabilidad de la indicada Orden y, en consecuencia, la argumentación que conduce al resultado de no entender computable el periodo discurrido en los batallones de trabajadores resulte en apariencia discutible, lo cierto es que no cabe tampoco afirmar que su aplicación fuese radicalmente irrazonable sin adentrarse en consideraciones de legalidad ordinaria que no nos corresponde realizar.

Para ello basta observar que la Orden de 2 de julio de 1941 se aplicaba, no sólo a quienes pertenecían a los reemplazos de 1936 a 1941 que se encontrasen en prisión atenuada, sino también a los que ‘estén agregados a ellos’ (art. 1), desconociéndose si ésta era o no la situación del demandante de amparo; que el art. 6 de la Ley de 8 de agosto de 1940 (que por error se cita en la Sentencia impugnada como de fecha 8.9.1940) preveía el destino a batallones disciplinarios o de trabajadores, como forma de cumplimiento del servicio militar, de quienes hubieran sido clasificados de ‘separados temporalmente del contingente’ por estar sufriendo condena, fuesen puestos en libertad tras haber cumplido treinta años y hubieran observado mala conducta; y, finalmente, que las afirmaciones del demandante podrían entrar en una aparente contradicción con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1939, a tenor de la cual el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1927 a 1929 se produjo entre los días 8 y 15 de mayo de 1939.

Todo lo anterior constituye un marco normativo y fáctico suficientemente complejo y no aclarado, ni en la demanda ni en la resolución judicial, que impide concluir que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia resulte irrazonable por la utilización de una norma pretendidamente inaplicable».

Comparto sin reservas el párrafo transcrito, cuya consecuencia lógica debiera haber sido, a mi juicio, la negación de que la Sentencia recurrida hubiera vulnerado el derecho fundamental de tutela judicial efectiva del recurrente (único respecto del que se pide el amparo).

TERCERO.- Mas, pese a esa posible y clara culminación del discurso argumental de nuestra Sentencia en el fundamento jurídico referido, dicho discurso continúa en el fundamento jurídico siguiente con una alternativa argumental diferente que conduce a la conclusión de la que disiento.

Es precisamente ese complemento argumental el que considero erróneo por carente de base en los elementos del caso.

Después de plantear si vulnera o no el derecho a la tutela judicial efectiva la interpretación del Tribunal Superior de Justicia respecto del requisito cuestionado de si el recurrente cumplió prisión en un centro penitenciario en el tiempo que estuvo integrado en los batallones disciplinarios de trabajadores, se dice al respecto lo siguiente:

«Para estudiar esta cuestión hemos de partir de que, cuando se aduce la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con una resolución judicial en la cual se ventilan cuestiones que guardan conexión con derechos fun-

damentales sustantivos, el canon constitucional de enjuiciamiento no puede ser el de la razonabilidad y la interdicción de la arbitrariedad y el error patente, sino que es preciso enjuiciar si la resolución judicial tomó o no en consideración el derecho fundamental sustantivo concernido y realizó una interpretación constitucionalmente adecuada del mismo».

Ocurre sin embargo que en este caso, ni el demandante ha planteado junto a su pretensión de amparo del derecho de tutela judicial efectiva el de ningún otro derecho fundamental, ni es posible, a mi juicio, establecer la conexión de la que nuestra Sentencia parte, para oponer al habitual canon de la tutela la judicial efectiva, el canon reforzado derivado de la tutela de otro derecho fundamental.

Sobre el particular me resulta sumamente artificiosa la afirmación del fundamento jurídico 7, párrafo 1, de que «la vinculación con el derecho a la libertad (art. 17 CE EDL1978/3879) impli(ca) la exigencia de un canon de motivación reforzado que tome en consideración la adecuación constitucional de tal motivación con el contenido del derecho fundamental y los valores constitucionales implicados».

Parto de la tesis contraria a la propuesta en el párrafo transcrito; esto es, de que en el caso presente no está en juego «el derecho a la libertad (art. 17 CE EDL1978/3879)», sino de que nos encontramos simplemente ante una prestación económica.

Así la califica, por cierto, la STC 361/1993 EDJ1993/11030, citada en el propio FJ 7 de nuestra Sentencia, por más que dicha prestación económica trate de compensar una precedente pérdida de libertad, evento ya cerrado en el pasado, sin posibilidad de que su hipotético amparo pueda resucitar en ninguna medida con ocasión de la interpretación de los elementos del supuesto legal del derecho a tal prestación.

Me es muy difícil explicar que si el derecho a la libertad personal y el pluralismo político pudieran operar como elementos subyacentes a la interpretación de la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de aprobación de los presupuestos del Estado para el mismo año EDL1990/13929, (que es la norma de cuya aplicación al actor se debatía en el proceso del que el actual amparo trae causa), cuando se cuestionó la constitucionalidad de dicha norma, y el Pleno de este Tribunal resolvió la cuestión en la citada STC 361/1993, no hubiera considerado tal elemento pretendidamente subyacente, sino que se atuviese en exclusiva a la consideración de prestación de contenido económico, resolviendo la cuestión desde ese limitado y exclusivo enfoque. Creo que el enfoque del caso que hacemos hoy en nuestra Sentencia, sin que ni siquiera nadie nos lo haya planteado, no guarda la coherencia doctrinal aconsejable respecto de la referida precedente Sentencia.

Cuando en nuestra jurisprudencia el derecho de tutela judicial efectiva entra en juego en conexión con otro derecho fundamental, es normalmente en casos en los que ante la jurisdicción ordinaria se ha pretendido, sin éxito, la tutela frente a alegadas vulneraciones de ese último derecho, y, no conseguido el objetivo, se acude después ante este Tribunal Constitucional, cuestionando la resolución de la Jurisdicción ordinaria pro la doble motivación de la vulneración del derecho fundamental no tutelado y del de tutela judicial efectiva.

En tales casos normalmente la aplicación del canon reforzado de la tutela judicial efectiva conduce a la declaración de vulneración de ambos derechos fundamentales: el de tutela judicial efectiva y del derecho respecto del que no se obtuvo la tutela. El caso actual difiere de los genéricamente aludidos en nuestra Sentencia para sostener la tesis del canon reforzado.

Aquí exclusivamente se ha cuestionado pro el recurrente la razonabilidad de la interpretación de la Ley por la Sentencia recurrida, sin que previamente se hubiera alegado el juego de ningún otro derecho fundamental, (al margen del derecho de

igualdad, bien desvirtuado, a mi juicio en nuestra Sentencia) y en concreto de derecho fundamental de libertad personal, sino tan solo la reclamación de la prestación económica que dicha Ley regula.

Creo que «la dimensión constitucional de la cuestión suscitada», a que se alude en el fundamento jurídico 8 de nuestra Sentencia, de la que, según ese fundamento, «el órgano judicial prescindió por completo», es sencillamente inexistente, y que no puede forzarse la realidad de las cosas proponiendo tal no alegada dimensión, para luego desde ella elaborar el canon reforzado de la tutela judicial efectiva, al que, según nuestra Sentencia, el órgano judicial no se habría atenido en la suya.

CUARTO.- Concluyo reiterando que, a mi juicio, lo que se suscita en el recurso de amparo es un simple problema de interpretación de la legalidad ordinaria, que, según lo explicado en el fundamento jurídico 5 de nuestra Sentencia, nos es ajeno, por lo que dicho recurso debía haberse desestimado.

En tal sentido emito mi Voto.

Madrid, a cuatro de julio de dos mil cinco.

SENTENCIA n.º116/1987, BOE 180/1987, de 29 de julio de 1987, rec.107/1986. Pte: Leguina Villa, Jesús

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido:

Estimar parcialmente la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en consecuencia:

1º Declarar que el art. 1 L 37/1984 de 22 octubre es parcialmente inconstitucional y, por tanto, nulo en cuanto excluye del ámbito de aplicación del Tít. I de la misma a los militares profesionales que ingresaron en las Fuerzas Armadas de la República después del 18 julio 1936.

2º Declarar que el art. 4 L 37/1984 de 22 octubre es parcialmente inconstitucional y, por tanto, nulo en cuanto incluye en el ámbito de aplicación del Tít. II de la misma a los militares profesionales mencionados en el núm. anterior.

3º Desestimar la cuestión en todo lo demás.

Dada en Madrid, a 7 julio 1987. Francisco Tomás y Valiente, Presidente.- Gloria Begué Cantón.- Angel Latorre Segura.- Francisco Rubio Llorente.- Luis Díez-Picazo y Ponce de León.- Antonio Truyol Serra.- Fernando García-Mon y González-Regueral.- Carlos de la Vega Benayas.- Eugenio Díaz Eimil.- Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.- Jesús Leguina Villa.- Luis López Guerra, Magistrados.

VOTO PARTICULAR

Voto particular que formulan los Magistrados D. Francisco Rubio Llorente y D. Luis Díez-Picazo a la sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 107/1986.

No hemos compartido la opinión de la mayoría en esta sentencia y hemos votado a favor de la desestimación de la cuestión de inconstitucionalidad. El asunto planteaba dos tipos de cuestiones, relativas unas a la técnica jurídico-constitucional y las otras al problema sustantivo de fondo. Por lo que se refiere al primer grupo de problemas, creemos que la cuestión se encontraba desde el principio mal planteada. Como se ha recordado en multitud de ocasiones, al enjuiciar la constitucionalidad de las Leyes, el Tribunal actúa adoptando el papel de lo que se ha llamado un «legislador negativo», esto es, decretando la expulsión de una norma del ordenamiento jurídico por

su contradicción con la Constitución. Y esta es la única función que en rigor puede serle requerida. En el caso concreto, era claro que el Tribunal que propuso la cuestión no podía buscar ni la nulidad de la norma, ni el mantenimiento de su vigencia, puesto que con ninguna de las dos soluciones se podía atender a la pretensión que ante él estaba planteada.

El Tribunal proponente de la cuestión trató de que el Tribunal Constitucional creara una norma nueva convirtiéndose en «legislador positivo». Y esto es, finalmente, lo que el Tribunal ha hecho. Es verdad que en algunos casos relacionados con el derecho a la igualdad del art. 14 CE y con problemas de discriminación el Tribunal ha realizado lo que los italianos llaman una «sentencia manipulativa», mediante la nulidad parcial de la disposición, anulando de ella un inciso o una palabra, pero esto se ha hecho utilizando precisamente esa técnica y con referencia, además, a las discriminaciones típicas del art. 14. En el caso presente, la técnica sólo aparentemente se quiere repetir. En el ap. 1º del fallo se declara parcialmente nulo un artículo de la Ley porque ha excluido de su ámbito de aplicación a una categoría de sujetos. De suerte que no hay en rigor nulidad de ningún inciso o de ninguna parte de la disposición legal. Lo que se produce es un reajuste dentro del texto legal, que, a nuestro juicio, el proceso de inconstitucionalidad no permite.

Por lo que se refiere al segundo tipo de cuestiones, entendemos que las diferenciaciones entre categorías de personas que el texto legal toma en consideración no carecían de fundamento razonable, de suerte que el legislador era libre de establecer, respecto de cada una de ellas, regímenes jurídicos diferenciados. No se trata de juzgar —una vez más hay que repetirlo— la bondad o la justicia intrínseca de la norma, cosa que la propia sentencia puntualiza al excluir la alegación relativa al art. 1.1 CE. La Ley tiene por objeto reconocer servicios prestados durante la guerra civil y deriva de ese reconocimiento de servicios el cobro de pensiones o el disfrute de beneficios. En ese sentido creemos que no era ilegítimo establecer una distinción entre los militares profesionales que habían iniciado su ejercicio profesional antes de la guerra civil y los que lo habían iniciado después, pues una inteligencia estricta de la idea de profesionalidad puede permitir esa diferenciación.

Por otra parte, no parece que sea constitucionalmente obligado otorgar el mismo tratamiento jurídico a los miembros de las instituciones militares que a los funcionarios de la Administración Civil. Todo ello hacía posible la diferencia de regímenes jurídicos en punto a los beneficios derivados de los servicios reconocidos y, por consiguiente, la imposibilidad de anularla como inconstitucional. Obsérvese, además, que en la L 37/1984 no podía hablarse ya de amnistía. Aun cuando se puede discutir si una legislación de amnistía, como Derecho excepcional, exige o no el principio de igualdad —y dando por supuesta la respuesta afirmativa— ello juega en punto al hecho mismo de la amnistía, mientras que aquí se trataba de reconocimiento de servicios prestados y de concesión de derechos y beneficios derivados de ese reconocimiento. La misma sentencia reconoce la posibilidad de diferenciación, entre funcionarios civiles y militares, en punto a la reincorporación o no reincorporación al servicio activo.

Madrid, a 7 julio 1987.

IV.5.b) Recursos de Inconstitucionalidad

RECURSO de inconstitucionalidad número 1682-2006, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1682-2006, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria
BOE núm. 76 de 30 de marzo de 2006

RECURSO de inconstitucionalidad número 1278-2006, en relación con la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1278-2006, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado contra la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria
BOE núm. 76 de 30 de marzo de 2006

RECURSO de inconstitucionalidad número 2081-2005, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo único de la Ley de la Comunidad de Castilla y León 7/2004, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 5 de julio actual, ha acordado, en el recurso de inconstitucionalidad número 2081-2005 interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, levantar la suspensión del artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 7/2004, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el *BOE núm. 175 de 23 de julio de 2005*.

IV.6. Reparaciones. Balance

El Informe General de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Situación de las Víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo contiene un capítulo dedicado a la reparación llevada a cabo durante los años de la transición y en la democracia, reparación no sólo de la memoria de quienes sufrieron condenas en procesos sin garantías o que fueron privados de libertad, sino también indemnizaciones, rehabilitaciones y distintas prestaciones a diversos colectivos y personas individuales. A continuación reproducimos los cuadros de prestaciones y el desglose de beneficiarios, compensaciones económicas y restituciones acordadas en virtud de las normas aprobadas a tal efecto.

Beneficiarios y cuantías en concepto de notas en la cuenta de la Seguridad Social de 1979 a 2005 en aplicación de las Leyes 46/1977 de 15 de octubre y 18/1984, de 8 de junio²⁸

AÑO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	CUANTÍAS INGRESADAS
1979	99	47.746,67 €
1980	908	1.116.722,57 €
1981	500	648.441,67 €
1982	672	996.895,02 €
1983	133	211.446,70 €
1984	207	384.944,71 €
1985	528	188.160,21 €
1986	554	597.109,37 €
1987	328	263.361,55 €
1988	203	248.928,72 €
1989	115	93.036,29 €
1990	82	82.038,54 €
1991	155	143.944,17 €
1992	63	3.508,99 €
1993	32	17.132,29 €
1994	17	9.719,67 €
1995	13	9.848,14 €
1996	12	35.402,09 €
1997	14	3.937,21 €
1998	6	1.119,85 €
1999	35	13.385,14 €
2000	10	2.474,46 €
2001	16	6.895,48 €
2002	4	1.067,15 €
2003	8	3.411,16 €
2004	13	6.956,14 €
2005 (hasta 25/3)	7	2.711,86 €
TOTAL	4.734	5.140.345,82 €

²⁸ Informe..., pág. 49.

Beneficiarios iniciales y actuales, según el tipo de pensión³¹

COLECTIVOS	BENEFICIARIOS RECONOCIDOS	BENEFICIARIOS ACTUALES
Funcionarios civiles	49.000	Sin datos ²⁹
Militares profesionales	60.000	3.251
Familiares de militares profesionales		13.787
Militares no profesionales	140.000	10.180
Familiares de militares no profesionales		31.929
Fallecimiento o desaparición	110.000	20.558
Mutilados ex – combatientes	55.000	3.918
Familiares de mutilados ex-combatientes	40.000 ³⁰	6.545
Mutilados civiles	59.000	5.048
Familiares de mutilados civiles		727
TOTAL	513.000	95.943

²⁹ El número de beneficiarios actuales de estas pensiones no puede detallarse, puesto que desde su concesión se integraron plenamente en el Régimen General de Clases Pasivas, sin ninguna distinción específica con los beneficiarios preexistentes.

³⁰ Estos 40.000 incluyen al conjunto de familiares de mutilados, es decir, tanto ex-combatientes como civiles.

³¹ Informe..., pág. 58.

Devolución a las organizaciones sindicales y compensaciones económicas³²

ORGANIZACIÓN	REINTEGRO INMUEBLES	ACUERDOS CONSEJO DE MINISTROS	COMPENSACIONES PECUNIARIAS	ACUERDOS CONSEJO DE MINISTROS
U.G.T.	39	23/12/1999 9/03/2001 12/04/2002	24.905.941 € (por valor de 492 inmuebles)	28/06/1986
C.N.T.	7	19/11/1999	1.490.510 € (por valor de 38 inmuebles)	28/06/1986
ASOCIAC. OBRERA AGRÍCOLA CELLA	1	24/09/1999	---	---

³² Informe..., pág. 62.

Restituciones y compensaciones efectuadas en la vía administrativa por acuerdo del Consejo de Ministros³³

PARTIDO POLÍTICO	SOLICITUDES PRESENTADAS						RESTITUCIONES Inmueb.	COMPENSACIONES (euros)				FECHA ACUERDO CONSEJO MINISTROS
	Nº	Inmueb.	Saldos	Arrend.	Otros	Inmueb.		Saldos	Arrend.	Total		
Acción Nacionalista Vasca	1	1	27	96	-	-	678.358,65	5.939,47	-	684.298,12	27/07/01	
Acción Republicana	1	17	20	-	-	-	-	-	-	-	16/03/01	
Esquerra Republicana de Catalunya	1.592	2.045	439	11	-	1	1.678.630,31	-	-	1.678.630,31	26/01/01 18/05/01 13/07/01	
Izquierda Republicana	17	140	230	9 + varios	-	-	520.500,00	256.426,06	-	776.926,06	30/12/99 26/01/01 16/03/01 11/05/01	
Joventut Republicana de Lleida	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	26/01/01	
Partido Comunista de España	20	9	215 + varios	21	-	-	-	599.310,24	193.306,35	792.616,59	30/12/99 26/05/00 27/04/01 01/06/01 25/01/02 (1)	
Partit dels Comunistes de Catalunya	1	18	2	140	-	-	-	-	-	-	01/12/00	
Partido Nacionalista Vasco	24	21	48	207	4	2	442.804,17	6.857,15	-	449.661,32	18/02/00 19/01/01 18/05/01(2) 22/06/01 06/07/01 27/07/01 28/06/02	
Partido Obrero de Unificación Marxista	1	Varios	Varios	Varios	1	-	-	-	-	-	25/05/01	
Partido Republicano Federal	1	11	-	-	-	-	-	-	-	-	01/09/00	
Partido Socialista Obrero Español	536	527	63+ varios	-	-	4	1.932.344,02	360.979,88	-	2.293.323,90	21/07/00 01/12/00(3) 19/01/01 26/01/01 27/04/01 25/05/01 01/06/01 22/06/01(4) 13/07/01 03/08/01 23/05/03(5)	
Partit Socialista Unificat de Catalunya	1	18	2	140	-	-	-	574,35	-	574,35	01/12/00	
Partido Unión Republicana Autonomista	1	19	-	-	1	-	-	-	-	-	20/10/00	
Unión Democrática de Catalunya	1	1	-	85	-	-	-	-	-	-	26/05/00	
TOTAL	2.198	2.829*	1.046 *	709 *	6	7	5.252.637,15	1.230.087,15	193.306,35	6.676.030,65		

* No están incluidos "varios".

³³ Informe..., pág. 65.

Compensaciones económicas otorgadas a los partidos políticos en vía jurisdiccional³⁴

PARTIDO POLÍTICO	RECURSOS	FECHA DE SENTENCIA	ESTIMACIONES PARCIALES (COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN EUROS)					DESESTIMACIONES
			Nº	Inmuebles	Saldos	Arrendam.	Total	
Acción Nacionalista Vasca	1	07/04/03	1	11.603,25	-	-	11.603,25	-
Acción Republicana	1	20/10/03	-	-	-	-	-	1
Esquerra Republicana de Catalunya	3	27/10/03 24/11/03 03/02/04	1	82.222,71	-	-	82.222,71	2
Izquierda Republicana	4	04/02/02 11/04/03 03/11/03 03/02/04	3	2.168.410,28	137.170,57	-	2.305.580,85	1
Joventut Republicana de Lleida	1	03/02/04	-	-	-	-	-	1
Partido Comunista de España	4	04/02/02 04/02/02 14/04/03 04/12/03	4	5.233,94	26.044,37	201.160,14	232.438,45	-
Partido Nacionalista Vasco-EAJ	9	05/02/02 23/12/02 24/03/03 01/04/03 12/05/03 29/09/03 17/10/03 30/01/04 18/02/04	4	9.995.826,90	23.805,20	-	10.019.632,10	5
Partido Socialista Obrero Español	14	10/12/02 20/03/03 25/03/03 07/04/03 14/04/03 24/10/03 27/10/03 30/10/03 03/11/03 04/11/03 04/11/03 13/11/03 15/06/04 09/03/05	9	8.409.086,55 ⁴	102.540,26	-	8.511.626,81	5
Partit Socialista Unificat de Catalunya	1	01/04/03	-	-	-	-	-	1
TOTAL	38	38	22	20.672.384,03	289.560,40	201.160,14	21.163.104,56	16

³⁴ Informe..., pág. 67.

Además, hay unas valoraciones estimadas en aproximadamente 186.491,53 pendientes de ejecución

IV.7. Archivos y Memoria³⁵

Dada la importancia de los archivos como fuente para conocer nuestro pasado, la Comisión Interministerial pidió la colaboración de diferentes Ministerios y Organismos para saber, lo más exactamente posible, qué fondos documentales custo-

	Archivos Registrados	Fondos Registrados	Fondos con identificación víctimas
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	53	216	142
Comunidad Autónoma de Andalucía	9	34	15
Comunidad Autónoma de Aragón	2	5	4
Comunidad Autónoma de Canarias	2	12	10
Comunidad Autónoma de Cantabria	1	0	0
Comunidad Autónoma de Castilla y León	8	29	15
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	6	16	16
Comunidad Autónoma de Cataluña	4	35	25
Comunidad Autónoma de Extremadura	2	2	1
Comunidad Autónoma de Galicia	5	22	10
Comunidad Autónoma de La Rioja	1	4	4
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	2	3	2
Comunidad Autónoma del País Vasco	2	5	4
Comunidad de Madrid	1	21	21
Comunidad Foral de Navarra	1	5	0
Comunidad Valenciana	4	8	6
Principado de Asturias	1	7	3
Región de Murcia	2	8	6

³⁵ Informe..., págs. 30-33.

dian sus respectivos Archivos, partiendo de la información obtenida de un cuestionario elaborado por la propia Comisión.

El informe sobre Archivos, señala en sus conclusiones que, en general, los fondos sobre la Guerra Civil y el franquismo, están localizados aunque su estado de catalogación, conservación y control difiere bastante de unos Archivos a otros, y subraya el informe que no se ha producido una destrucción masiva de documentos ni durante la propia guerra ni en la transición a la democracia.

Se observa también las dificultades de los investigadores para consultar la documentación, a pesar de que las normas de acceso a los Archivos Militares y a los que dependen del Ministerio de Cultura están debidamente regulados tanto en lo referente a los horarios y requisitos formales para las consultas, como respecto de los límites de acceso impuestos por la legislación vigente (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992, Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 y Ley de Protección de datos Personales de 1999).

Del Informe, que contiene información sobre los fondos de los Ministerios de Cultura, Interior, Defensa, Justicia y Asuntos Exteriores, reproducimos los cuadros de datos correspondientes a los fondos de las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Archivos Registrados	Fondos Registrados	Fondos con identificación víctimas
	151	442	206
Comunidad Autónoma de Cataluña	145	427	203
Comunidad Autónoma de Extremadura	1	10	0
Comunidad Autónoma de Galicia	4	4	2
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	1	1	1

IV.8. Páginas Web³⁶

Archivos

Archivo General de la Guerra Civil española (Salamanca)
<http://www.mcu.es/archivos/index.jsp>

Archivo General de la Administración del Estado. Alcalá de Henares (Madrid)
<http://www.mcu.es/archivos/index.jsp>

Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid)
[http://www.mae.es/es/MenuPpal/Actualidad/Documentacion/ArchivoHistoricoNacional\(Madrid\)](http://www.mae.es/es/MenuPpal/Actualidad/Documentacion/ArchivoHistoricoNacional(Madrid))
<http://www.mcu.es/archivos/index.jsp>

Archivo-Biblioteca de la Presidencia del Gobierno (Madrid)
<http://www.mpr.es>

Archivos Autonómicos
Arxiu Nacional de Catalunya (Barcelona)
<http://cultura.gencat.net>

Irargi. Centro de Patrimonio Documental de Euskadi.
<http://www.irargi.org>

³⁶ Fuente: www.bne.es

Archivos Militares

<http://www.ejercito.mde.es/ihycm/archivo/archivos.html>

Archivos Eclesiásticos

Archivo Diocesano de Barcelona
<http://www.arquebisbatbcn.es>

Archivos de entidades particulares

Archivo del Banco de España
<http://www.bde.es>

Archivo del Gobierno Republicano en el Exilio (Fundación universitaria española, Madrid)
<http://www.fuesp.com>

Archivo Histórico del Partido Comunista de España (Fundación de Investigaciones Marxistas)
<http://www.fim.org.es>

Fundación Pablo Iglesias (PSOE)
<http://www.fpabloiglesias.es>

Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo (Madrid)
<http://www.cnt.es/fal/home.php>

Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo (Madrid)
<http://www.cnt.es/fal/home.php>

Fundación Largo Caballero (PSOE, UGT)
<http://www.ugt.es>

Archivos Extranjeros

Estados Unidos:

Abraham Lincoln Brigada Archives
<http://www.alba-valb.org>

Nacional Archives and Records Administration (Washington D.C.)
<http://www.archives.gov>

Holanda:

International Institute of Social History (Amsterdam)
<http://www.iisg.nl>

Nederlands Instituut voor Oorlogsdocumentatie (Amsterdam)
<http://www.niod.nl>

Italia:

Istituto Nazionale per la Storia del Movimento di Liberazione in Italia
<http://www.italia-liberazione.it>

Fondazione Istituto Gramsci
<http://www.gramsci.it>

Reino Unido:

National Archives Public Record Office, Kew (Reino Unido)
<http://www.pro.gov.uk/>

Museos

Museo del Ejército (Madrid)
<http://www.ejercito.mde.es/ihycm/museo/museos.html>

Museo del Alcázar (Toledo)
<http://www.ejercito.mde.es/ihycm/museo/toledo/index.html>

Museo Naval (Madrid)
<http://www.museonavalmadrid.com>

Bibliotecas Españolas

Biblioteca del Pavelló de la República (Barcelona)
<http://www.bib.ub.es>

Biblioteca del Centro de Investigación y Estudios Republicanos (CIERE) . Alcalá de Henares (Madrid)
<http://www.ciere.org>
<http://cervantesvirtual.com/portal/Exilio/index.html>

Centro de Estudios y Documentación de la Brigadas Internacionales (CEDOBI)
 Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete)
<http://www.brigadasinternacionales.uclm.es>

Bibliotecas Extranjeras

Estados Unidos:

The New York Public Library and Archives (New York)
<http://www.nypl.org/>

Library of Congress (Washington)
<http://www.loc.gov/>

Hoover Institution on war, Revolution and Peace. Archives and Library (Stanford)
<http://www.hoover.org/homepage/about.html>

University of Illinois at Urbana-Champaign Library
<http://www.uiuc.edu>

University of South Florida
<http://web.lib.usf.edu>

Organizaciones privadas

Asociación de Amigos de las Brigadas Internacionales
<http://www.brigadasinternacionales.org>